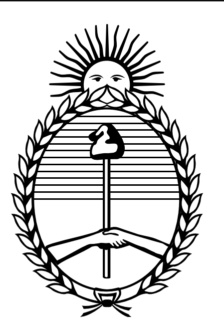
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 29
de diciembre de 2010

Año CXVIII
Número 32.058

Precio $ 1,40



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

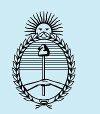
Pág.

DECRETOS

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

Continúa en página 2

DECRETOS



PRESUPUESTO

Decreto 2054/2010

Establécense disposiciones complementarias a la prórroga del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 aprobado por la Ley Nº 26.546.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, aprobado por la Ley Nº 26.546 y prorrogado para el Ejercicio 2011 en virtud de lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Mensaje Nº 673 de fecha 15 de septiembre de 2010 el PODER EJECUTIVO NACIONAL remitió el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2011 al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Que si bien el PODER LEGISLATIVO NACIONAL se abocó al tratamiento del referido Proyecto de Ley, el mismo no ha recibido la sanción legislativa correspondiente.

Que en consecuencia y por la aplicación del Artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, operó la prórroga del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 aprobado por la Ley Nº 26.546.

Que, asimismo, resulta necesario y urgente incorporar diversas disposiciones incluidas en el citado Proyecto de Ley a fin de posibilitar la adecuada atención de distintos aspectos del funcionamiento del ESTADO NACIONAL, conforme al Programa General de Gobierno.

Que en consonancia con lo expresado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en su Dictamen Nº 222.631, obrante en las actuaciones Nº S01:0103383/2010 de la citada Cartera de Estado, el cual expresa que “En lo que se refiere al alcance que corresponde dar a las disposiciones del artículo 27 de la Ley Nº 24.156, se observa —como bien se ha señalado— la directa aplicación integral de la ley presupuestaria anterior (hoy la Nº 26.546) para el caso de ausencia de norma en un ejercicio financiero vigente, replicándose todas las disposiciones de la ley con el tamiz que se regla y salvo las que hubieran cumplido su objeto”, la presente medida contiene las disposiciones complementarias necesarias para garantizar la continuidad y eficiencia del funcionamiento del Estado y la prestación de los servicios, respetando la interpretación aludida.

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer el total de cargos y horas de cátedra para cada Jurisdicción y entidad de la Administración Nacional para el Ejercicio 2011, juntamente con la facultad al señor Jefe de Gabinete de Ministros que le permita atender situaciones excepcionales durante el desarrollo del Ejercicio Fiscal 2011.

Que, por medio del Decreto Nº 1993 de fecha 14 de diciembre de 2010, se sustituye el Artículo 1º de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, creándose el MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por el Artículo 3º del citado decreto se modifica el Artículo 22 bis de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, estableciendo las competencias de la nueva Cartera Ministerial.

Que, conforme lo expresado, se deberá aprobar la estructura jurisdiccional que permita dar cumplimiento a las misiones y funciones que le fueron asignadas y por ende, resulta necesario autorizar al señor Jefe de Gabinete de Ministros a incorporar, oportunamente los cargos que se aprueben a tal fin.

Que a los efectos de dar continuidad a los planes de infraestructura encarados por el Gobierno Nacional es indispensable autori-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

zar la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2011.

Que es menester posibilitar el normal desenvolvimiento de la operatoria de la CENTRAL HIDROELECTRICA DE YACYRETA sin alterar el funcionamiento comercial actual del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).

Que se estima oportuno establecer que los remanentes de recursos originados en la prestación de servicios adicionales cumplimentados por la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, en virtud de la autorización dispuesta por el Decreto Ley Nº 13.473 de fecha 25 de octubre de 1957 y su reglamentación y el Decreto Ley Nº 13.474 de fecha 25 de octubre de 1957, ambos convalidados por la Ley Nº 14.467 y sus modificatorias, puedan ser incorporados a los recursos del ejercicio siguiente del Servicio Administrativo Financiero 326 - POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Que se considera conveniente afectar los recursos que se obtengan por la subasta del espectro radioeléctrico al mejoramiento e instalación de nuevas redes de telecomunicaciones en el marco de los Planes Nacionales "Argentina Conectada" y "Conectar Igualdad.com.ar"; y al desarrollo de los Sistemas Argentinos de Televisión Digital Terrestre y de Televisión Digital Directa al Hogar.

Que con el fin de robustecer las políticas de financiamiento orientadas al desarrollo del sector exportador de las Pequeñas y Medianas Empresas de la REPUBLICA ARGENTINA, corresponde facultar al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a disponer la capitalización del BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA (BICE).

Que, resulta indispensable, a fin de evitar su caducidad, establecer la prórroga por DIEZ (10) años a partir de sus respectivos vencimientos de las pensiones graciables que fueran otorgadas por el Artículo 55 de la Ley Nº 25.401, fijando que las mismas deberán cumplir con las condiciones indicadas en el Artículo 42 de Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que, debe dotarse al Sector Público Nacional en el Ejercicio Fiscal 2011 de las herramientas pertinentes para asegurar el normal y eficiente financiamiento del Ejercicio Presupuestario 2011.

Que por ello, debe establecerse la autorización a las Jurisdicciones y Entidades que se detallan en la presente medida a realizar Operaciones de Crédito Público durante el Ejercicio 2011, en el marco de lo establecido por el Artículo 60 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones.

Que, asimismo, se determina la autorización a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para obtener financiamiento de corto plazo durante el Ejercicio 2011, previsto en el Artículo 82 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, a fin de hacer uso transitorio del mismo.

Que, además se incorpora la autorización a la SECRETARIA DE HACIENDA para la

emisión y colocación de Letras del Tesoro a plazos que no excedan el ejercicio financiero a los efectos de utilizarlo como garantía para las adquisiciones de combustibles líquidos y gaseosos, la importación de energía eléctrica, la adquisición de aeronaves, como así también de componentes extranjeros y bienes de capital de proyectos y obras públicas nacionales, realizadas o a realizarse.

Que por el Artículo 17 de la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 y el Decreto Nº 949 de fecha 30 de junio de 2010 se creó el Programa de Inversiones Prioritarias correspondiendo, en consecuencia, autorizar las Operaciones de Crédito Público necesarias para posibilitar su continuidad durante el Ejercicio 2011.

Que deviene necesario autorizar al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera a otorgar avales del Tesoro Nacional a fin de posibilitar el financiamiento de distintos organismos pertenecientes al Sector Público Nacional.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL requiere formalizar operaciones de crédito público con el BANCO NACIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL en el marco del Convenio ALADI.

Que corresponde establecer el importe máximo de colocación de Bonos de Consolidación y de Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales, en todas sus series vigentes, para el pago de las obligaciones contempladas en el Artículo 2º, inciso f), de la Ley Nº 25.152 y el monto destinado a la atención de las deudas referidas en los incisos b) y c) del Artículo 7º de la Ley Nº 23.982.

Que los logros en materia de reducción de los costos de financiamiento obtenidos por la utilización del Fondo de Desendeudamiento Argentino durante el Ejercicio 2010, conjuntamente con el incremento en el monto de reservas internacional observado, ameritan dar continuidad a dicho fondo durante el Ejercicio 2011, a efectos de dar certeza sobre el normal cumplimiento de las obligaciones del ESTADO NACIONAL, aun en caso de que persista la volatilidad en los mercados financieros internacionales.

Que, por tal motivo, corresponde integrar el Fondo de Desendeudamiento Argentino a fin asegurar la cancelación de los servicios de la deuda pública con tenedores privados correspondientes al Ejercicio Fiscal 2011.

Que considerando la efectividad práctica del Fondo Nacional de Incentivo Docente corresponde establecer la vigencia del mismo.

Que atendiendo a la necesidad de preservar la solvencia y sustentabilidad de las finanzas públicas y considerando la incidencia residual de la política anticíclica en la estructura del gasto, corresponde prorrogar las disposiciones de la Ley Nº 26.530.

Que por la Ley Nº 26.566 se declaró de Interés Nacional y se encomendó a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA) el diseño, ejecución y puesta en marcha del “Prototipo de Reactor CAREM” a construirse en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que, en consecuencia, corresponde considerar a dicha obra incluida dentro del Programa de Inversiones Prioritarias, en los términos del Artículo 17 de la Ley Nº 26.546 y del Decreto Nº 949/10.

Que, en virtud de los niveles de actividad económica observados, es necesario incrementar el volumen de importaciones autorizado por el Artículo 33 de la Ley Nº 26.422.

Que se requiere ampliar el cupo establecido por el inciso d) del Artículo 31 de la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que resulta necesario establecer la distribución de los fondos acumulados durante el Ejercicio Fiscal 2010 correspondientes al inciso d) del Artículo 3º de la Ley Nº 23.548, con el fin de afianzar el proceso de desendeudamiento provincial.

Que la particularidad de la situación planteada y la urgencia requerida para su resolución dificultan seguir los trámites ordinarios previstos en la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes, por lo que el PODER EJECUTIVO NACIONAL adopta la presente medida con carácter excepcional.

Que la Ley Nº 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que el Artículo 2º de la ley mencionada precedentemente determina que la COMISION BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION tiene competencia para pronunciarse respecto de los decretos de necesidad y urgencia.

Que el Artículo 10 de la citada ley dispone que la COMISION BICAMERAL PERMANENTE debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, conforme lo establecido en el Artículo 19 de dicha norma.

Que el Artículo 20 de la ley referida, prevé incluso que, en el supuesto que la COMISION BICAMERAL PERMANENTE no eleve el correspondiente despacho, las Cámaras se abocarán al expreso e inmediato tratamiento del decreto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 99, inciso 3 y 82 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que, por su parte, el Artículo 22 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el Artículo 82 de nuestra Carta Magna.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, incisos 1 y 3 de la CONSTITUCION NACIONAL y de los Artículos 2º, 19 y 20 de la Ley Nº 26.122.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Establécense como disposiciones complementarias a la prórroga del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 aprobado por Ley Nº 26.546, las que como Anexo forman parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Las disposiciones a las que se hace referencia en el artículo precedente tendrán vigencia desde el 1 de enero de 2011.

Art. 3º — Dése cuenta a la COMISION BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo. — Nilda C. Garré. — Amado Boudou. — Débora A. Giorgi. — Julián A. Domínguez. — Julio M. De Vido. — Julio C. Alak. — Carlos A. Tomada. — Alicia M. Kirchner. — Juan L. Manzur. — Alberto E. Sileoni. — José L. S. Barañao. — Arturo A. Puricelli. — Hector M. Timerman. — Carlos E. Meyer.

ANEXO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA PRORROGA DE LA LEY Nº 26.546

ARTICULO 1º.- Establécese el total de cargos y horas de cátedra para cada Jurisdicción, Organismo Descentralizado e Institución de la Seguridad Social para el Ejercicio Fiscal 2011, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo.

Exceptúase de la limitación para aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales fijados en las Planillas Anexas al presente artículo al HOSPITAL NACIONAL “PROFESOR ALEJANDRO POSADAS”, a la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, y a la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, con el objeto de implementar las disposiciones de la Ley Nº 26.522 y su reglamentación.

Autorízase al señor Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar la distribución de los cargos y horas de cátedra dispuestos en el presente artículo.

ARTICULO 2º.- Exceptúase de la limitación para cubrir los cargos vacantes financiados durante el Ejercicio 2011 al HOSPITAL NACIONAL “PROFESOR ALEJANDRO POSADAS”, a la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL y a la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, con el objeto de implementar las disposiciones de la Ley Nº 26.522 y su reglamentación.

ARTICULO 3º.- Autorízase al Jefe de Gabinete de Ministros a modificar los cargos y horas de cátedra asignados al MINISTERIO DE SEGURIDAD una vez aprobada la estructura del mismo.

ARTICULO 4º.- Establécese para el Ejercicio 2011 la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, para la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el citado ejercicio financiero de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo.

ARTICULO 5º.- El ESTADO NACIONAL atenderá las obligaciones emergentes de las diferencias que se produzcan entre la Tarifa reconocida a la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA (EBY) por el Numeral 1 de la Nota Reversal del 9 de enero de 1992 - “Tarifa y Financiamiento Proyecto Yacyretá”, del Tratado Yacyretá signado con la REPUBLICA DEL PARAGUAY, y el valor neto que cobra en el Mercado Spot liquidado, por la comercialización en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), conforme la normativa vigente.

Las deudas mencionadas en el párrafo anterior, serán incluidas en el Artículo 2º, inciso f) de la Ley Nº 25.152.

ARTICULO 6º.- Los remanentes de recursos originados en la prestación de servicios adicionales, cualquiera sea su modalidad, cumplimentados por la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, en virtud de la autorización dispuesta por el Decreto Ley Nº 13.473 de fecha 25 de octubre de 1957 y su reglamentación Decreto Ley Nº 13.474 de fecha 25 de octubre de 1957, ambos convalidados por la Ley Nº 14.467 y sus modificatorias, podrán ser incorporados a los recursos del ejercicio siguiente originados en el Servicio de Policía Adicional del Servicio Administrativo Financiero 326 - POLICIA FEDERAL ARGENTINA, para el financiamiento del pago de todos los gastos emergentes de la cobertura del servicio.

ARTICULO 7º.- Los recursos obtenidos por la subasta del espectro radioeléctrico serán afectados específicamente al mejoramiento e instalación de nuevas redes de telecomunicaciones en el marco de los Planes Nacionales “Argentina Conectada” y “Conectar Igualdad.com.ar”; y al desarrollo de los Sistemas Argentinos de Televisión Digital Terrestre y de Televisión Digital Directa al Hogar.

ARTICULO 8º.- Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a disponer la capitalización del BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA (BICE) mediante:

a) Un aporte en efectivo por la suma de PESOS CIEN MILLONES ($ 100.000.000) dentro del total de créditos aprobados por la presente ley.

b) La transferencia del saldo de los bienes fideicomitidos integrantes del Fondo Fiduciario Secretaría de Hacienda-BICE, neto de la suma remanente de la obligación de la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS establecida por el Artículo 4º de la Ley Nº 25.300.

Una vez dispuesta la transferencia prevista en el inciso b), el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA (BICE) deberá transferir al Tesoro Nacional el importe que se deduce de la capitalización, con el objeto de que la SECRETARIA DE HACIENDA, cumplimente oportunamente la obligación dispuesta en el citado Artículo 4º de la Ley Nº 25.300 y se considerará disuelto el Fondo Fiduciario Secretaría de Hacienda-BICE.

ARTICULO 9º.- Prorróganse por DIEZ (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones graciables que fueran otorgadas por el Artículo 55 de la Ley Nº 25.401, las que deberán cumplir con las condiciones indicadas en el Artículo 42 de la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

ARTICULO 10.- Establécese para el Ejercicio Fiscal 2011 la autorización, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al presente artículo a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla.

Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación. El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada a ambas Cámaras del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, dentro del plazo de TREINTA (30) días de efectivizada la operación de crédito público.

El Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

El MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS podrá efectuar modificaciones a las características detalladas en la mencionada planilla a los efectos de adecuarlas a las posibilidades de obtención de financiamiento, lo que deberá informarse de la misma forma y modo establecidos en el segundo párrafo del presente artículo.

ARTICULO 11.- Fíjase para el Ejercicio 2011 en la suma de PESOS CATORCE MIL MILLONES ($ 14.000.000.000) el monto máximo de autorización a la Tesorería General de la Nación dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para hacer uso transitoriamente del crédito a corto plazo a que se refiere el Artículo 82 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones.

ARTICULO 12.- Fíjase para el Ejercicio 2011 en la suma de PESOS SEIS MIL MILLONES ($ 6.000.000.000) el monto máximo de autorización a la SECRETARIA DE HACIENDA para la emisión y colocación de Letras del Tesoro a plazos que no excedan el ejercicio financiero a los efectos de ser utilizadas como garantía para las adquisiciones de combustibles líquidos y gaseosos, la importación de energía eléctrica, la adquisición de aeronaves, como así también de componentes extranjeros y bienes de capital de proyectos y obras públicas nacionales, realizadas o a realizarse.

Dichos instrumentos podrán ser emitidos en la moneda que requiera la constitución de las citadas garantías, rigiéndose la emisión, colocación, liquidación y registro de las mismas, por lo dispuesto en el Artículo 82 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007. En forma previa a la emisión de las mismas, deberá estar comprometida la partida presupuestaria asignada a los gastos garantizados.

ARTICULO 13.- Fíjase para el Ejercicio Fiscal 2011 en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL (U$S 7.599.720.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo de autorización al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera para realizar operaciones de crédito público adicionales a las autorizadas por el Artículo 10 del presente Anexo, destinadas a financiar inversiones prioritarias en el marco del Artículo 17 de la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, cuyo detalle figura en la Planilla Anexa a este artículo.

El MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS determinará de acuerdo con las ofertas de financiamiento que se verifiquen y hasta el monto global señalado, la asignación del financiamiento entre las inversiones indicadas e instruirá al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera a instrumentarlas.

El uso de esta facultad deberá ser informado de manera fehaciente y detallada, dentro del plazo de TREINTA (30) días de efectivizada la operación de crédito público, a ambas Cámaras del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Facúltase al señor Jefe de Gabinete de Ministros, en la medida en que se perfeccionen las operaciones de crédito aludidas, a realizar las ampliaciones presupuestarias correspondientes a fin de posibilitar la ejecución del mencionado programa.

ARTICULO 14.- Establécese para el Ejercicio Fiscal 2011 la autorización al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera para realizar operaciones de crédito público, cuando las mismas excedan dicho ejercicio, por los montos, especificaciones, período y destino de financiamiento detallados en la Planilla Anexa al presente artículo.

El Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central, siempre que las mismas hayan sido incluidas en la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional del ejercicio respectivo.

ARTICULO 15.- Facúltase al Organo Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera a extender el plazo del Aval Nº 1/2003 otorgado a favor de la empresa INVESTIGACIONES APLICADAS SOCIEDAD DEL ESTADO (INVAP S.E.) hasta el 31 de diciembre de 2012, por hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MILLONES (U$S 9.000.000).

ARTICULO 16.- Autorízase al Organo Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, previa intervención del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a otorgar avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza a efectos de garantizar las obligaciones destinadas al financiamiento de las obras de infraestructura y/o equipamiento cuyo detalle figura en la Planilla Anexa al presente artículo y hasta el monto máximo global de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES (U$S 18.180.000.000), o su equivalente en otras monedas, más los montos necesarios para afrontar el pago de intereses y demás accesorios.

El MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS instruirá al Organo Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera para el otorgamiento de los avales, fianzas o garantías correspondientes, con determinación de plazos y condiciones de devolución, los que serán endosables en forma total o parcial e incluirán un monto equivalente al capital de la deuda garantizada con más el monto necesario para asegurar el pago de los intereses correspondientes y demás accesorios.

ARTICULO 17.- Establécese para el Ejercicio Fiscal 2011 la autorización al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera para otorgar avales del Tesoro Nacional por las operaciones de crédito público de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo, y por los montos máximos determinados en la misma.

ARTICULO 18.- El PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá formalizar operaciones de crédito público con el BANCO NACIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, por hasta un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (U$S 2.500.000.000) o su equivalente en otras monedas, siempre que las operatorias que den origen a dicho endeudamiento sean efectuadas en el marco del Convenio ALADI. Las operaciones de que se trata se considerarán incluidas en el último párrafo del Artículo 60 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones.

ARTICULO 19.- Fíjase en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS MILLONES ($ 3.700.000.000) el importe máximo de colocación durante el Ejercicio Fiscal 2011 de bonos de consolidación y de bonos de consolidación de Deudas Previsionales, en todas sus series vigentes, para el pago de las obligaciones contempladas en el Artículo 2º, inciso f) de la Ley Nº 25.152 por los montos que en cada caso se indican en la Planilla Anexa al presente artículo. Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación.

Dentro de cada uno de los conceptos definidos en la citada planilla, las colocaciones serán efectuadas en el estricto orden cronológico de ingreso a la Oficina Nacional de Crédito Público de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de los requerimientos de pago que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación hasta agotar el importe máximo de colocación fijado por el presente artículo.

El MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS podrá realizar modificaciones dentro del monto total fijado en este artículo.

ARTICULO 20.- Fíjase en la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000) el importe máximo destinado a la atención de las deudas referidas en los incisos b) y c) del Artículo 7º de la Ley Nº 23.982.

ARTICULO 21.- Las obligaciones consolidadas en los términos de las Leyes Nros. 23.982 y 25.344, a excepción de las obligaciones de carácter previsional, las obligaciones consolidadas en los términos de las Leyes Nros. 25.565 y 25.725 y las obligaciones cuya cancelación deba hacerse efectiva en virtud de toda otra norma que así lo indique con los títulos públicos previstos en dichas leyes, reconocidas en sede administrativa o judicial hasta el 31 de diciembre de 2001, serán atendidas mediante la entrega de los bonos de consolidación cuya emisión se autoriza en el Artículo 60, inciso a) de la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Las obligaciones consolidadas en los términos de la Ley Nº 23.982, a excepción de las obligaciones de carácter previsional, las obligaciones consolidadas en los términos de las Leyes Nros. 25.344, 25.565 y 25.725 y las obligaciones cuya cancelación deba hacerse efectiva en virtud de toda otra norma que así lo indique con los títulos públicos previstos en dichas leyes, reconocidas en sede administrativa o judicial después del 31 de diciembre de 2001, serán atendidas mediante la entrega de los bonos de consolidación cuya emisión se autoriza en el Artículo 60, incisos b) y c) de la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, según lo que en cada caso corresponda.

Las obligaciones comprendidas en las Leyes Nros. 24.043, 24.411, 25.192 y 26.572, serán canceladas con los bonos de consolidación cuya emisión se autoriza en el Artículo 60, inciso a) de la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Las obligaciones comprendidas en la Ley Nº 25.471, serán canceladas en la forma dispuesta en el Artículo 4º del Decreto Nº 821 de fecha 23 de junio de 2004.

Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

La prórroga dispuesta en el Artículo 46 de la Ley Nº 25.565 y los Artículos 38 y 58 de la Ley Nº 25.725, resulta aplicable exclusivamente a las obligaciones vencidas o de causa o título posterior al 31 de diciembre de 1999, y anterior al 1 de enero de 2002 o al 1 de septiembre de 2002, según lo que en cada caso corresponda. Hasta el 31 de diciembre de 1999, las obligaciones a que se refiere el Artículo 13 de la Ley Nº 25.344, continuarán rigiéndose por las leyes y normas reglamentarias correspondientes. En todos los casos, los intereses a liquidarse judicialmente se calcularán únicamente hasta la fecha de corte, establecida en el 1 de abril de 1991 para las obligaciones comprendidas en la Ley Nº 23.982, en el 1 de enero de 2000, para las obligaciones comprendidas en la Ley Nº 25.344, y en el 1 de enero de 2002 o el 1 de septiembre de 2002, para las obligaciones comprendidas en la prórroga dispuesta por las Leyes Nros. 25.565 y 25.725.

ARTICULO 22.- Instrúyese al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a integrar el Fondo de Desendeudamiento Argentino, creado por el Decreto Nº 298 de fecha 1 de marzo de 2010, por hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES (U$S 7.504.000.000), destinado a la cancelación de los servicios de la deuda pública con tenedores privados correspondientes al Ejercicio Fiscal 2011.

A tales fines, autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a colocar, con imputación a la Planilla Anexa al Artículo 10 del presente Anexo, al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, un instrumento de deuda pública que será suscripto con el monto de las reservas de libre disponibilidad necesario para integrar los fondos referidos en el párrafo anterior. Dicho instrumento de deuda consistirá en una letra intransferible, denominada en Dólares Estadounidenses, amortizable íntegramente al vencimiento, con un plazo de amortización a DIEZ (10) años, que devengará una tasa de interés igual a la que devenguen las reservas internacionales del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el mismo período y hasta un máximo de la tasa LIBOR anual, menos UN (1) punto porcentual. Los intereses se cancelarán semestralmente.

El instrumento referido en el párrafo anterior se considerará comprendido en las previsiones del Artículo 33 de la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y no se encuentra comprendido por la prohibición de los Artículos 19 inciso a) y 20 de la misma.

El MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS deberá informar periódicamente a la Comisión Bicameral creada por el Artículo 6º del Decreto Nº 298/10 el uso de los recursos que componen el Fondo de Desendeudamiento Argentino.

ARTICULO 23.- Sustitúyese el Artículo 1º de la Ley Nº 25.919 —Fondo Nacional de Incentivo Docente— que fuera sustituido por el Artículo 19 de la Ley Nº 26.075 de Financiamiento Educativo y el Artículo 69 de la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"ARTICULO 1º.- Prorrógase la vigencia del Fondo Nacional de Incentivo Docente creado por la Ley Nº 25.053 y sus modificaciones, por el término de OCHO (8) años a partir del 1 de enero de 2004."

ARTICULO 24.- Prorróganse para el Ejercicio 2011 las disposiciones de la Ley Nº 26.530.

ARTICULO 25.- Considérase al Proyecto "Prototipo de Reactor CAREM" como obra comprendida dentro del Programa de Inversiones Prioritarias, en los términos del Artículo 17 de la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 y del Decreto Nº 949/10.

ARTICULO 26.- Prorróganse hasta el 31 de diciembre de 2015 los plazos establecidos en el Artículo 17 de la Ley Nº 25.239.

ARTICULO 27.- Amplíase el volumen autorizado para importar bajo el régimen establecido por el Artículo 33 de la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, prorrogado por el Artículo 29 de la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, a TRES MILLONES QUINIENTOS MIL METROS CUBICOS (3.500.000 m^3), los que pueden ser ampliados en hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), conforme la evaluación de su necesidad realizada en forma conjunta por la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 28.- Amplíase el monto establecido por el inciso d) del Artículo 31 de la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 hasta alcanzar la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000).

ARTICULO 29.- A los efectos de la reducción de la deuda pública provincial, el MINISTERIO DEL INTERIOR distribuirá recursos, correspondientes al fondo establecido por el inciso d) del Artículo 3º de la Ley Nº 23.548, existentes al 31 de diciembre de 2010, a través de una aplicación financiera, a fin de posibilitar la cancelación parcial de los préstamos otorgados durante el Ejercicio 2010, en el marco de lo establecido por el Artículo 26 de la Ley Nº 25.917, de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y el Artículo 73 de la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

NOTA: Las Planillas Anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2085/2010

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 28/12/2010

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el doctor D. Homero Máximo BIBILONI (DNI N° 10.353.654) al cargo de Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 2° — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2086/2010

Desígnase el Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 28/12/2010

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS al doctor D. Juan José MUSSI (M.I. Nº 5.187.712).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2087/2010

Desígnase la Subsecretaria de Planificación y Política Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 28/12/2010

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Subsecretaria de Planificación y Política Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la doctora Da. Silvia Alicia RÉVORA (D.N.I. N° 4.548.556).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2057/2010

Dase por aprobada una designación en la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente CUDAP Nº 47884/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Resolución Nº 376 del 11 de diciembre de 2009, la Resolución Conjunta SGP y SH Nº 75 del 12 de mayo de 2010, y lo solicitado por la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles de la Doctora Da. Melisa DI CIONE como Responsable de Auditoría Legal de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución JGM Nº 376/09 se aprobó la estructura organizativa de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que asimismo, por la Resolución Conjunta SGP y SH Nº 75/10 se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas las unidades pertenecientes a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que el artículo 7º de la mencionada ley establece que salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.546 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que en la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado un cargo Nivel B - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel II del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que la agente involucrada en la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir del dictado de la presente medida, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel B - Grado 0 como Responsable de Auditoría Legal de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la Doctora Da. Melisa DI CIONE (DNI Nº 27.739.246), autorizándose el correspondiente pago por Función Ejecutiva Nivel II del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2058/2010

Danse por aprobadas designaciones en la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente CUDAP Nº 47886/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Resolución JGM Nº 376 del 11 de diciembre de 2009, la Resolución Conjunta SGP y SH Nº 75 del 12 de mayo de 2010 y lo solicitado por la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramitan las designaciones transitorias por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles de la Contadora Pública Nacional Da. Marcela Fabiana MERCURIO como Auditora Adjunta, del señor D. Pablo Antonio DE ANDREA como Responsable Informático, del Doctor Damián ABRAMOWSKI como Supervisor Operativo y del Contador Público Nacional D. Roberto Omar ELYECHE como Supervisor Contable todos los cargos dependientes de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución JGM Nº 376/09 se aprobó la estructura organizativa de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que asimismo, por la Resolución Conjunta SGP y SH Nº 75/10 se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas las unidades pertenecientes a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que el artículo 7º de la mencionada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.546 se dispuso que las facultades otorgadas al Señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que en la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, se encuentran vacantes y financiados diversos cargos con sus correspondientes niveles de Funciones Ejecutivas del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que el personal de que se trata, ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnense, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a las personas nominadas en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo al detalle obrante en la misma, autorizándose los correspondientes pagos por Funciones Ejecutivas del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08 y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 y en los casos de D. Pablo Antonio DE ANDREA y el Doctor D. Damián ABRAMOWSKI también con autorización excepcional por no cumplir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del decreto mencionado precedentemente.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de sus designaciones.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	NIVEL Y GRADO	NIVEL F.E.	FUNCION
MERCURIO Marcela Fabiana	21.940.812	A 0	I	Auditora Adjunta
DE ANDREA Pablo Antonio	17.636.590	B 0	II	Responsable Informático
(*)ELYECHE Roberto Omar	12.727.709	A 9	III	Supervisor Contable
ABRAMOWSKI Damián	27.542.468	B 0	III	Supervisor Operativo

(*) Perteneciente a la Planta Permanente

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2053/2010

Instrúyese al señor Jefe de Gabinete de Ministros para que efectúe los ajustes establecidos en la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 27 de la ley citada en el Visto dispone que si al inicio de un ejercicio financiero no se encontrare aprobado el Presupuesto General de la Administración Nacional regirá el que estuvo en vigencia el año anterior con las adecuaciones que deberá hacer el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el único condicionante para la operatividad de la norma lo constituye entonces la ausencia de una ley de presupuesto para dicho ejercicio financiero.

Que por medio de las leyes de presupuesto se establecen los principales lineamientos anuales de actividad económico-financiera del ESTADO NACIONAL, programándose los medios necesarios para la prosecución de las políticas públicas definidas en el Plan de Gobierno.

Que sus diferentes disposiciones deben considerarse como formando parte de una acción integral que se concatena en cada una de ellas.

Que la prórroga del presupuesto anterior vigente es una solución técnica y jurídica que salvaguarda la actividad del Estado hasta tanto se sancione una nueva ley.

Que en base a lo expuesto precedentemente y con el objeto de asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios a cargo de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional, corresponde instruir al señor Jefe de Gabinete de Ministros para que efectúe los ajustes establecidos en el mencionado Artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — A partir del 1 de enero de 2011 rigen, en virtud del Artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, las disposiciones de la Ley N° 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, sus normas modificatorias y complementarias, las que deberán ser adecuadas como se indica en el artículo siguiente.

Art. 2° — El señor Jefe de Gabinete de Ministros efectuará los ajustes a que se refiere el Artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ACUERDOS

Decreto 2084/2010

Apruébase el Acuerdo para promover la Inversión y el Desarrollo de la Provincia de Tierra del Fuego.

Bs. As., 28/12/2010

VISTO, el Expediente N° S01:0412086/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de marzo de 2010 en la ciudad de USHUAIA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR se suscribió un ACUERDO PARA PROMOVER LA INVERSION Y EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, entre la Señora Gobernadora de dicha Provincia y el PODER EJECUTIVO NACIONAL representado por el Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Que las Partes han entendido al citado Acuerdo como el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio celebrado por el ESTADO NACIONAL con esa Provincia el día 22 de noviembre de 2001, denominado “CONVENIO COMPLEMENTARIO A LA SEGUNDA ADDENDA AL COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL”.

Que la cláusula mencionada establece que el ESTADO NACIONAL se comprometió, a través del ex Ministerio de Infraestructura, a la suscripción de un Acuerdo para la creación de un Fondo Fiduciario con destino a la realización de obras públicas y/o de infraestructura de necesidad de la Provincia, cuyo financiamiento provendrá del producido de los nuevos desarrollos y explotaciones que devenguen regalías a que se refieren los artículos 12, 59 y 62 de la Ley N° 17.319, respecto de la explotación de hidrocarburos provenientes de las áreas de concesión incluidas en el Decreto N° 214 de fecha 10 de febrero de 1994.

Que en este sentido las Partes han acordado destinar al objetivo previsto, fondos del TESORO NACIONAL equivalentes a los Lotes actualmente concesionados por el ESTADO NACIONAL en las Areas Costa Afuera bajo su jurisdicción ubicados en la plataforma continental adyacente a la Isla Grande de TIERRA DEL FUEGO, fondos del TESORO NACIONAL que surjan de partidas o créditos presupuestarios que se asignen oportunamente para tal fin; y por otro lado, fondos correspondientes a una parte de las regalías hidrocarburíferas que la Provincia percibirá por la explotación de las Areas actualmente en proceso de licitación y que serán concesionadas en su territorio.

Que el ESTADO NACIONAL ha dado claras muestras de su compromiso con el desarrollo de la infraestructura de la Provincia, como lo evidencian la CARTA DE INTENCION PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA CONSTRUCCION DEL GASODUCTO LOOP REGIONAL SUR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, suscripta con fecha 19 de mayo de 2005 en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, su ADDENDA N° 1 suscripta con fecha 1° de enero de 2006 y el CONVENIO DE INCREMENTO DE POTENCIA ELECTRICA INSTALADA, suscripto con fecha 18 de abril de 2006 en la Ciudad de USHUAIA.

Que la obligación de aportar fondos asumida por el Gobierno Nacional, debe ser entendida dentro del marco de aplicación de sus recursos presupuestarios y, por lo tanto, no implica renuncia del ESTADO NACIONAL a sus derechos sobre las regalías hidrocarburíferas, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 26.552.

Que el Artículo 8° del citado Acuerdo establece que su entrada en vigencia será a partir de la aprobación por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y por la Legislatura Provincial.

Que de ese modo, por el Decreto N° 882/2010 y por la Ley N° 827, ambas normas provinciales, se aprobó en todos sus términos el Acuerdo mencionado, faltando únicamente la aprobación por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que conforme lo estipulado, corresponde aprobar en todos sus términos el ACUERDO PARA PROMOVER LA INVERSION Y EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO suscripto con fecha 15 de marzo de 2010.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99 inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase en todos sus términos el ACUERDO PARA PROMOVER LA INVERSION Y EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO suscripto con fecha 15 de marzo de 2010, que como ANEXO en copia autenticada forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2° — Facúltase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para realizar las interpretaciones, aclaraciones y/o modificaciones que sean necesarias para la correcta implementación del Acuerdo suscripto con la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Julio M. De Vido.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar.

JUSTICIA

Decreto 2062/2010

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente Nº 203.322/10 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora Josefina CURI ha presentado su renuncia, a partir del 1º de enero de 2011, al cargo de JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de enero de 2011, la renuncia presentada por la señora doctora Josefina CURI (L.C. Nº 4.105.649), al cargo de JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 2061/2010

Dase por asignada la función de Jefe del Departamento Patrimonio de la Gerencia de Administración del Instituto Nacional del Agua.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente Nº 5020/2008 del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1527 de fecha 1 de noviembre de 2004 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010 y la Resolución Nº 86 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA) de fecha 21 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que el Artículo 2º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 estableció que la asignación de funciones a las que se refiere el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, comprende a aquellas que generen una mayor erogación y su correspondiente compromiso presupuestario.

Que resulta necesario proceder a la asignación transitoria de funciones de Jefe del Departamento Patrimonio a un agente de la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA), organismo descen-

tralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, dado que en la actualidad dicho cargo se encuentra vacante.

Que la asignación de funciones por jefatura propuesta puede traer aparejado el pago del Suplemento por Jefatura lo cual implica una mayor erogación.

Que la persona propuesta viene ejerciendo interinamente el cargo de Jefa del Departamento Patrimonio a partir de la fecha de la Resolución Nº 86 de fecha 21 de mayo de 2008 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA.

Que la Contadora Viviana Edith GARCIA (DNI Nº 13.749.255) reúne las condiciones necesarias de idoneidad y experiencia para desempeñar el citado cargo.

Que la agente a la que se le asignan funciones por la presente medida, se encuentra exceptuada del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que la asignación de las funciones aludidas no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el Decreto Nº 1421/02 y por el artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por asignada, con carácter transitorio, la función de Jefe del Departamento Patrimonio de la GERENCIA DE ADMINISTRACION del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a la agente Contadora Viviana Edith GARCIA (DNI Nº 13.749.255), Nivel C Grado 9 de la Planta Permanente del citado Instituto, a partir de la fecha de la asignación de funciones otorgada mediante Resolución INA Nº 86 del 21 de mayo de 2008, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 15 Inciso a) del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Art. 2º — El cargo cuya asignación transitoria se dispone por el artículo precedente deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección y requisitos establecidos, respectivamente, por el Artículo 120, y las previsiones del Título II, Capítulos III, IV y VIII y Artículo 111 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente asignados al INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA) por la Ley Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 2066/2010

Dase por prorrogada la designación de la Directora Nacional de Maternidad e Infancia de la Subsecretaría de Salud Comunitaria de la Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1188 del 3 de septiembre de 2009, lo propuesto por el MINISTERIO DE SALUD y el Expediente Nº 1-2002-9498/10-0 del registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1188/09, se designó con carácter transitorio en el ámbito del referido Ministerio a la Doctora Ana María SPERANZA en el cargo de Directora Nacional de Maternidad e Infancia, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva 1 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que la designación preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido, por lo que resulta indispensable prorrogar la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 24 de mayo de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Doctora Ana María SPERANZA (D.N.I. Nº 6.178.125), dispuesta por Decreto Nº 1188/09, en el cargo de Directora Nacional de Maternidad e Infancia de la SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha citada en el artículo 1º.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 2064/2010

Dase por aprobada una designación en la Secretaría de Turismo.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente Nº STN:0003040/2009 del Registro de la ex SECRETARIA DE TURISMO del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que el Artículo 7º de la citada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de dicha ley.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección de Registro y Fiscalización de Agentes de Viajes de la Dirección Nacional de Gestión de Calidad Turística dependiente de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel C, Grado 0, de Inspector de la citada Dirección.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura transitoria de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 y en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que la señora Da. María Cecilia DÍAZ (M.I. Nº 24.685.787) reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para desempeñar la función referida.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos y Organización ambas del MINISTERIO DE TURISMO han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE TURISMO de lo previsto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, a los efectos de cubrir UN (1) cargo Nivel C, Grado 0, de Inspector de la Dirección de Registro y Fiscalización de Agentes de Viajes de la Dirección Nacional de Gestión de Calidad Turística dependiente de la SECRETARIA DE TURISMO del citado Ministerio.

Art. 2º — Desígnase con carácter transitorio, a partir de la fecha de notificación de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Da. María Cecilia DÍAZ (M.I. Nº 24.685.787), en UN (1) cargo Nivel C, Grado 0, de Inspector del citado Ministerio.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Artículo 2º del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE TURISMO.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos E. Meyer.

PERSONAL MILITAR

Decreto 2088/2010

Ejército. Promociones.

Bs. As., 28/12/2010

VISTO y CONSIDERANDO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, el Acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION, lo dispuesto por los Artículos 45 y 49 de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar y en uso de las facultades que le otorga el Artículo 99, inciso 13 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior con las fechas que en cada caso se expresan, al personal militar superior del EJERCITO, que a continuación se detalla:

TENIENTES CORONELES

Con fecha 31 de diciembre de 2007

CUERPO COMANDO - ESCALAFON DE LAS ARMAS

D. Juan Rodolfo BROCCA	D.N.I. Nº 14.012.184
D. Juan Pedro SARTORI	D.N.I. Nº 12.892.050

Con fecha 31 de diciembre de 2008

CUERPO COMANDO - ESCALAFON DE LAS ARMAS

D. Mario Jorge Aureliano HERRERO	D.N.I. Nº 13.551.172
D. Aditardo César ÁLVAREZ BERRO	D.N.I. Nº 14.217.299
D. Luis Esteban DALLA FONTANA	D.N.I. Nº 13.377.268
D. Guillermo Enrique SIFÓN	D.N.I. Nº 14.476.845
D. Carlos Osvaldo ALDAO	D.N.I. Nº 14.468.194

ESPECIALIDADES - ARSENALES

D. Hilarión José ROMERO	D.N.I. Nº 13.611.533

CUERPO PROFESIONAL - MEDICOS

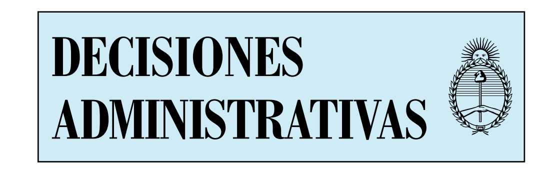
Da. Stella Regina Annah Emilia LOREDO GRANIZO de GARCILAZO	D.N.I. Nº 11.574.264

Con fecha 31 de diciembre de 2009

CUERPO COMANDO - ESCALAFON DE LAS ARMAS

D. Marcelo Oscar GRANITTO	D.N.I. Nº 14.699.830
D. Daniel Ricardo ARTIGAS	D.N.I. Nº 13.980.930
D. José Luis CURELLICH	D.N.I. Nº 13.727.082
D. Pablo Osmar de BLAS	D.N.I. Nº 16.124.217
D. Andrés Héctor MAGARIÑOS	D.N.I. Nº 14.466.685

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Arturo A. Puricelli.



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 917/2010

Apruébase la estructura organizativa.

Bs. As., 28/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1.351.077/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios y el Decreto Nº 628 del 13 de junio de 2005 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 357/02 y modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional hasta el nivel de Subsecretaría, estableciéndose sus competencias.

Que por el Decreto Nº 628/05 y su modificatorio se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL correspondiente a las Secretarías, Subsecretarías y aperturas de primer nivel operativo.

Que resulta necesario efectuar una readecuación de la estructura de primer nivel operativo con el fin de mejorar la calidad de la gestión para alcanzar más eficientemente los objetivos propuestos.

Que las nuevas operatorias o programas impulsados por el Gobierno Nacional en materia de trabajo, empleo y seguridad social, han generado un incremento de las cargas operativas sobre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL tornando imprescindible la adaptación de la organización a los nuevos requerimientos.

Que la nueva propuesta posibilita aumentar la capacidad de respuesta a las demandas que la sociedad produce.

Que la SECRETARIA DE TRABAJO dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL precisa contar con un área de coordinación estratégica que articule y vincule las políticas y acciones relativas al desarrollo y promoción de las relaciones laborales y la fiscalización del trabajo en el territorio nacional, así como jerarquizar algunas unidades internas que hacen a la regulación del trabajo.

Que a la SECRETARIA DE EMPLEO dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL le resulta imprescindible generar los mecanismos de información, monitoreo y retroalimentación que coadyuven a un proceso de mejora continua de la calidad de la gestión de las políticas de empleo, en particular para los sectores de mayores necesidades.

Que dado el incremento en las cargas de trabajo que han impactado en el funcionamiento de la Jurisdicción resulta necesario adecuar la organización de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL jerarquizando las áreas de Recursos Humanos y de Sistemas de Información.

Que las reformas propuestas se encuentran fundadas en el análisis y evaluación de las funciones indelegables del ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 16, inciso 12 de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y el artículo 7º del Decreto Nº 21/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de acuerdo a los Organigramas, Responsabilidades Primarias y Acciones, los que corno Anexos Ia, Ib, Ic, Id, Ie, If y II, forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

Art. 2º — Facúltase al Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a incorporar QUINCE (15) cargos de conducción, correspondientes a los niveles inferiores a los que se aprueban por la presente medida, en el ámbito de dicha cartera de Estado.

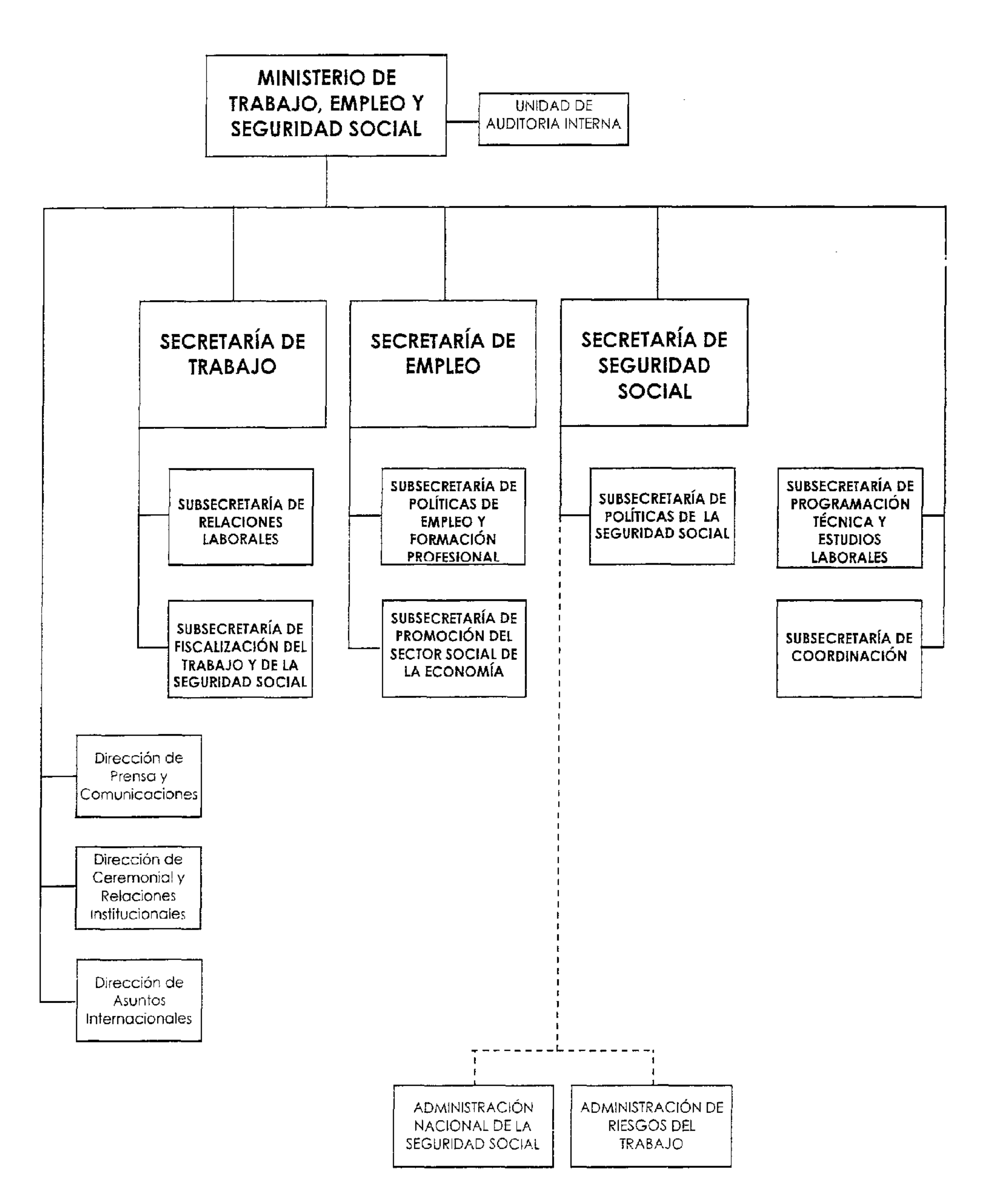
Art. 3º — Hasta tanto se aprueben las unidades de nivel inferior a las aprobadas por la presente, conservarán su vigencia las unidades existentes a la fecha, las que mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes con sus respectivos niveles, grados de revista, funciones ejecutivas y suplementos que les correspondiere, previstas en el Decreto Nº 2098/08.

Art. 4º — Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, las erogaciones de las áreas afectadas por la presente medida, serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

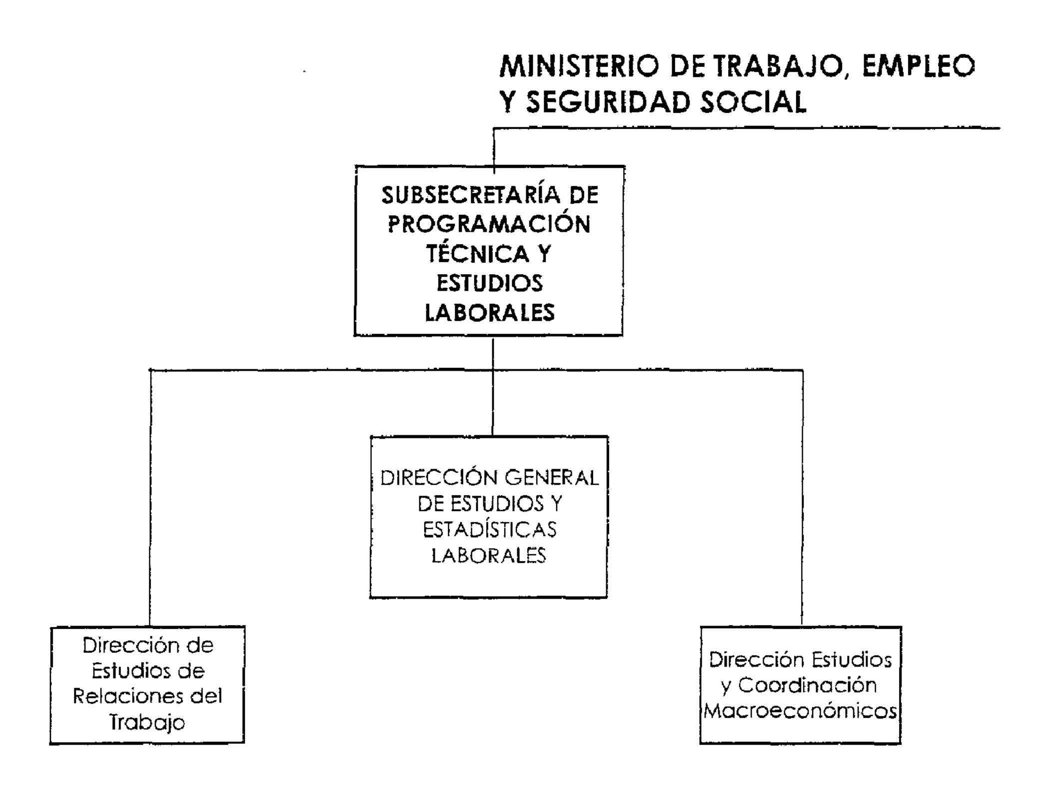
Art. 5º — Facúltase al Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a aprobar el Anexo de dotaciones de cargos de la estructura que se aprueba por este acto, de conformidad con los créditos y cargos establecidos para dicha Jurisdicción por la Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional y por la Decisión Administrativa que distribuye el presupuesto. Dicha facultad deberá ser ejercida previa intervención de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

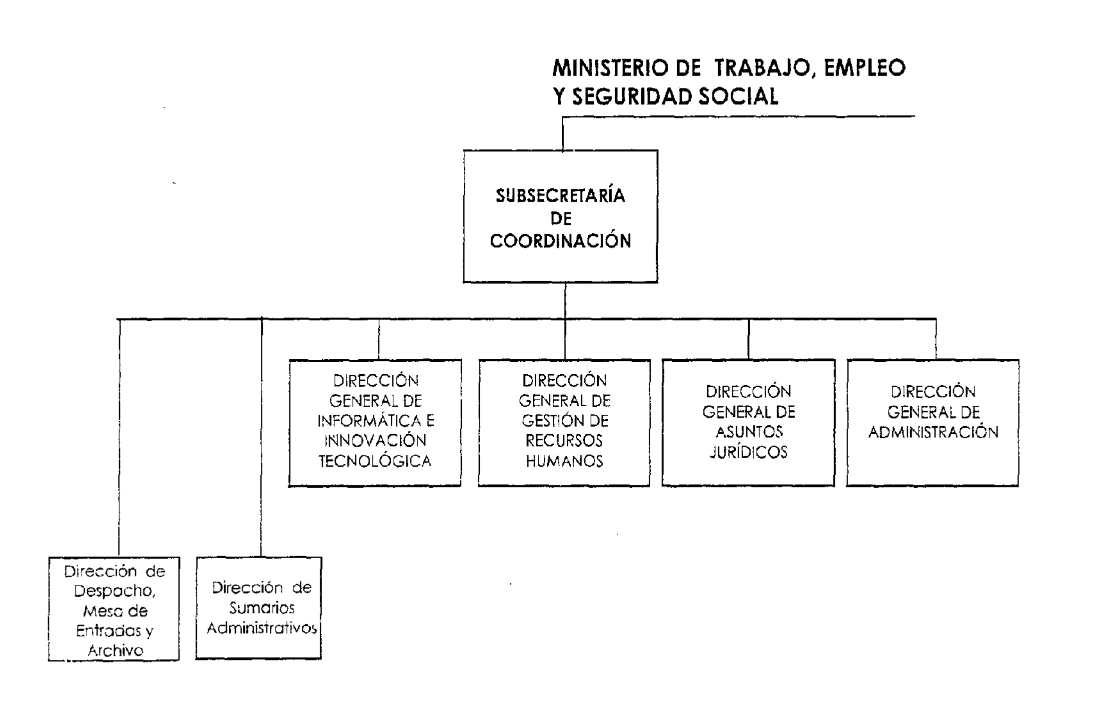
ANEXO Ia



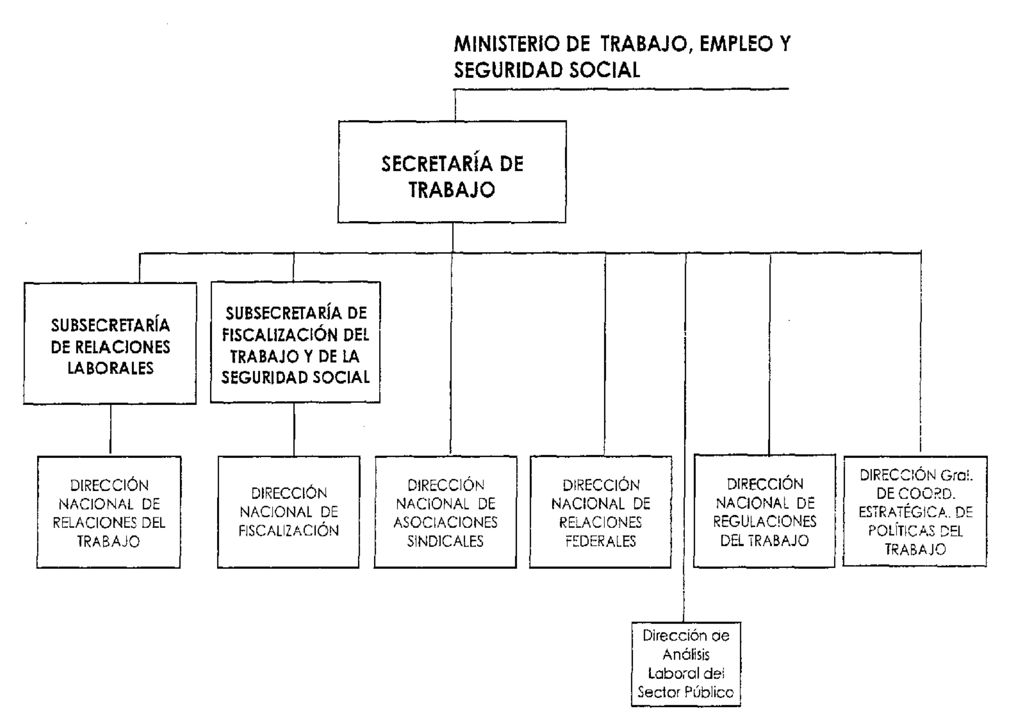
ANEXO Ib



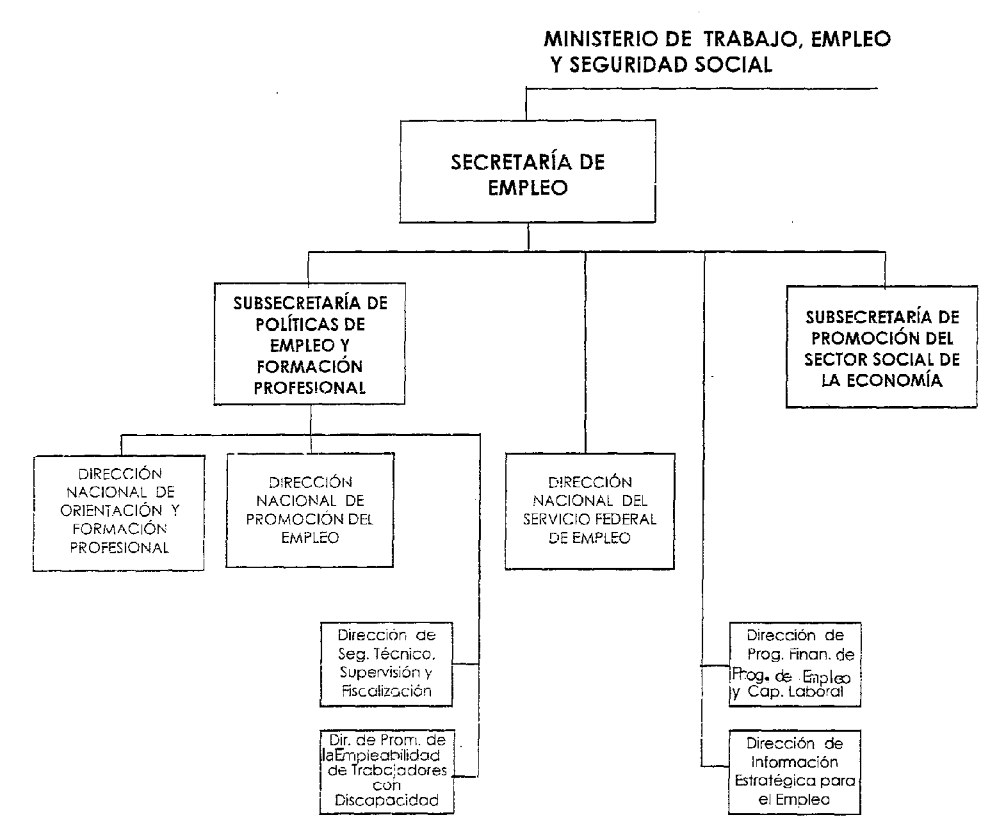
ANEXO Ic



ANEXO Id



ANEXO Ie



ANEXO If

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMACIÓN ECONÓMICA Y NORMATIVA
DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y CONTROL. DE LOS REGÍMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO II

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Verificar el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno incorporado a la organización de la jurisdicción, privilegiando las pautas dictadas por la economía, eficiencia y eficacia con el alcance previsto en el Título VI de la Ley Nº 24.156 y sus normas complementarias y modificatorias.

ACCIONES

1. Elaborar el Planeamiento General de la Auditoría y obtener su aprobación.

2. Participar en la definición de normas y procedimientos a efectos de establecer normas y sistemas de control interno y efectuar su seguimiento.

3. Verificar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos dados para el Ministerio.

4. Revisar y evaluar la aplicación de los controles operativos, contables, de legalidad y financieros.

5. Determinar la confiabilidad de los datos que se utilicen en la elaboración de información.

6. Producir informes sobre las actividades desarrolladas y, en su caso, formular las recomendaciones y observaciones que correspondan.

7. Efectuar el seguimiento de las observaciones y recomendaciones efectuadas.

8. Actuar coordinadamente con la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE PRENSA Y COMUNICACIONES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Coordinar la totalidad de las relaciones con la prensa y medios masivos de comunicación.

ACCIONES

1. Realizar la coordinación de las acciones que desarrollan las distintas unidades orgánicas de la jurisdicción y los organismos descentralizados en lo concerniente a todas las actividades relacionadas con los medios masivos de comunicación, publicaciones, material de difusión y promoción, estableciendo prioridades para la edición del material.

2. Supervisar el diseño, la producción, la composición y el armado de las piezas editoriales.

3. Planificar y coordinar las campañas publicitarias y las actividades de promoción y difusión de la jurisdicción y los organismos descentralizados.

4. Programar, diseñar y ejecutar el armado de la página web del Ministerio.

5. Administrar el desarrollo de la página web del Ministerio, manteniéndola permanentemente actualizada y lograr que sea un eficiente canal de comunicación, formación e información en materia de competencia del mismo.

6. Ejecutar y administrar el servicio en materia de comunicación, difusión e información interna.

7. Realizar investigaciones de mercado tendientes a conocer la imagen institucional, las necesidades, los hábitos y comportamientos de los usuarios actuales y potenciales de los servicios que brinda el Ministerio.

8. Procesar la información elaborada por los medios de comunicación social del país y del exterior.

9. Examinar el material procesado y producir información amplia o reservada, según su importancia o trascendencia.

10. Asistir en forma permanente, en aspectos no técnicos a los usuarios conectados a la Red Informática de Prensa.

11. Proceder a la actualización permanente de la base de datos, bibliotecas y tesauros.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE CEREMONIAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Dirigir la ejecución de acciones relativas a las relaciones institucionales, internas y externas, fortalecer la presencia institucional del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y participar en la coordinación de la agenda de actividades del señor Ministro.

Organizar y atender el desarrollo de actos, seminarios y ceremonias a las que asistan el señor Ministro y demás funcionarios, tanto en sede de la Jurisdicción cuanto en el ámbito de otros organismos nacionales o internacionales.

ACCIONES

1. Desarrollar e implementar mecanismos que favorezcan el establecimiento de vínculos institucionales entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y todos los actores sociales relacionados con la temática sociolaboral.

2. Realizar las acciones que resulten necesarias para mantener y fortalecer los contactos con entidades de los sectores público y privado, y del tercer sector, con relación a las temáticas inherentes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

3. Coordinar la organización de los eventos políticos, académicos y formativos, nacionales e internacionales que se realicen dentro del ámbito del Ministerio y el uso de las instalaciones destinadas a ello, estableciendo las prioridades pertinentes para que los mismos reflejen la ejecución de las políticas que el Gobierno Nacional impulsa desde esta jurisdicción.

4. Mantener un contacto fluido con la Secretaría Privada del señor Ministro para la organización de la agenda, atendiendo las solicitudes de audiencia e invitaciones que se formulen.

5. Participar en la coordinación y organización de todos los aspectos vinculados con los viajes oficiales que efectúe el señor Ministro dentro del país y coordinar con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO aquellos vinculados con los viajes que realice al exterior, y las visitas de personalidades extranjeras al país.

6. Mantener una relación directa con las áreas de ceremonial de la Administración Pública Nacional, provinciales o municipales y las correspondientes a otros países, para coordinar las visitas que deba efectuar el señor Ministro y/o funcionarios de primer nivel.

7. Dirigir la Unidad de Acceso a la Información Pública. Mantener contacto permanente con la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

8. Evaluar y orientar sobre la posibilidad de realizar auspicios y establecer la necesidad de la presencia institucional del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en exposiciones, ferias y congresos vinculados al trabajo, el empleo y la seguridad social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Articular las acciones en materia de trabajo, empleo y seguridad social con los organismos internacionales y las actividades de cooperación técnica del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, contribuyendo a la elaboración de políticas y líneas de acción del Ministerio en materia de relaciones regionales y asuntos internacionales.

ACCIONES

1. Asistir al Sr. Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en todas las actividades internacionales de la Cartera.

2. Implementar las acciones que resulten necesarias para mantener y fortalecer la relación entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y las organizaciones internacionales y regionales de interés para la temática sociolaboral.

3. Intervenir y representar por delegación del Sr. Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en las acciones conjuntas que deban adoptarse en los diversos foros internacionales del trabajo y el empleo, con los organismos internacionales de la seguridad social y en todas las cuestiones vinculadas a los procesos regionales.

4. Fijar la posición institucional, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la autoridad política, en las reuniones con representantes de organismos internacionales, e informar al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO sobre las propuestas que dentro de dicho marco se realicen.

5. Promover la realización de diagnósticos y la ejecución de programas vinculados a las relaciones laborales internacionales.

6. Propiciar la elaboración, celebración, ejecución, aplicación y/o denuncia de los convenios y acuerdos internacionales referidos a las cuestiones sociolaborales, e intervenir en la revisión periódica y sistemática de los convenios ratificados por la REPUBLICA ARGENTINA.

7. Evaluar y realizar el seguimiento de los procesos de integración y de la normativa emanada de éstos.

8. Generar y mantener un nexo permanente con las Agregadurías Laborales o sus equivalentes del cuerpo diplomático acreditado por los diferentes países ante el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

9. Intervenir en la gestión de la cooperación internacional y en el seguimiento de todos los acuerdos y convenios que dentro de ese marco celebren las diferentes áreas de la Jurisdicción.

10. Coordinar con las áreas competentes de los diferentes Ministerios la política referida a las migraciones laborales y fronterizas.

11. Constituir y mantener la Agenda Temática Anual, a fin de planificar las intervenciones temáticas de las distintas jurisdicciones del Ministerio.

12. Constituir y mantener la Agenda de Compromisos Internacionales, a los fines de planificación y disponibilidad presupuestaria.

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION TECNICA Y ESTUDIOS LABORALES

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y ESTADISTICAS LABORALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Ejecutar estudios, investigaciones, diagnósticos y estadísticas sobre el funcionamiento del mercado de trabajo, orientados a la formulación de políticas, planes y programas de empleo.

ACCIONES

1. Desarrollar las acciones tendientes a identificar las temáticas sociolaborales relevantes para la formulación de políticas laborales.

2. Realizar los estudios comparativos que surgen de la experiencia nacional, regional e internacional como insumo para la formulación de políticas laborales.

3. Realizar diagnósticos sobre aspectos socioeconómicos para la elaboración de recomendaciones tendientes a la formulación de políticas, planes y programas de empleo.

4. Evaluar los impactos de las políticas de empleo sobre las poblaciones objetivo de las mismas.

5. Formular recomendaciones para la readecuación y ajuste de los programas ejecutados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

6. Diseñar metodologías y ejecutar evaluaciones cuali-cuantitativas de las políticas, programas y planes del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

7. Participar en convenios de asistencia técnica con organismos nacionales e internacionales.

8. Relevar la problemática sociolaboral en el nivel provincial y local.

9. Asistir a organismos públicos y privados para el establecimiento de Observatorios de Empleo en el país a nivel local.

10. Elaborar estadísticas e indicadores sobre la evolución del empleo, ingresos y empresas sobre la base de fuentes de información primarias y secundarias, tales como encuestas, censos y registros administrativos.

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION TECNICA Y ESTUDIOS LABORALES

DIRECCION DE ESTUDIOS Y COORDINACION MACROECONOMICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Realizar evaluaciones, simulaciones y diagnósticos de los impactos de las diferentes medidas de política económica sobre el mercado de trabajo, asesorando y asistiendo en la materia a las áreas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ACCIONES

1. Realizar evaluaciones y simulaciones del impacto de las diferentes medidas de política económica sobre el mercado de trabajo.

2. Definir un sistema de indicadores macroeconómicos y sectoriales que impactan sobre el mercado de trabajo.

3. Elaborar recomendaciones para el diseño de las políticas, planes y programas económicos y de empleo.

4. Asesorar y asistir a las áreas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a partir de diagnósticos, proyecciones y simulaciones de impactos sobre el mercado de trabajo, así como sobre la interacción del mismo con la economía en general.

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION TECNICA Y ESTUDIOS LABORALES

DIRECCION DE ESTUDIOS DE RELACIONES DEL TRABAJO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Realizar estudios, análisis e informes sobre materias de relaciones del trabajo, inspección del trabajo y la seguridad social y del cumplimiento de la normativa laboral, elaborando indicadores acerca del grado de cumplimiento de las políticas nacionales en materia de trabajo y seguridad social.

ACCIONES

1. Brindar asistencia técnica permanente en materia de relaciones del trabajo y desarrollar estudios sobre el cumplimiento de la normativa laboral.

2. Sistematizar y evaluar la información sobre las relaciones laborales en todo el país, a fin de elaborar análisis y producir los informes necesarios para la toma de decisiones.

3. Elaborar indicadores que permitan evaluar el grado de cumplimiento de las políticas nacionales en materia de trabajo y seguridad social.

4. Recopilar, sistematizar y analizar políticas, acciones e instrumentos, nacionales e internacionales referidos al ejercicio de las funciones de autoridad central de la inspección del trabajo y la seguridad social.

5. Analizar, clasificar e interpretar la información estadística sobre los mercados de trabajo nacional, regionales o provinciales.

6. Analizar e interpretar la información acerca de los conflictos laborales.

7. Promover y brindar asistencia técnica a la negociación colectiva, elaborar informes y estudios sobre su evolución, producir los dictámenes que le sean requeridos a los fines de la homologación de los convenios colectivos de trabajo y efectuar el cálculo de los topes indemnizatorios.

8. Elaborar estudios sobre remuneraciones y otros beneficios sociales de las diversas ramas de actividad.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la elaboración de proyectos de normas jurídicas y asesorar a las dependencias del Ministerio. Ejercer la representación del ESTADO NACIONAL en juicio. Entender en el diligenciamiento de la documentación referida a oficios judiciales y notificaciones. Todo en las materias de su competencia.

ACCIONES

1. Supervisar el estudio, análisis y redacción de proyectos de normas jurídicas referidas al derecho del trabajo y de la seguridad social.

2. Asumir la representación y defensa en juicio de la Nación en la medida que sea de la competencia del Ministerio, en su carácter de Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado, proponiendo los funcionarios letrados que deberán actuar e impartiéndoles las instrucciones que fueren pertinentes.

3. Brindar asesoramiento sobre la normativa aplicable y dictaminar en las cuestiones jurídico-legales relacionadas con el cumplimiento de las funciones del Ministerio y de los organismos integrantes del mismo y asegurar la unidad de la doctrina legal vigente.

4. Dictaminar en las actuaciones en la que se substancien recursos administrativos contra actos emanados del Ministerio, de sus organismos dependientes o de los que actúen dentro de su jurisdicción.

5. Intervenir en la elaboración, celebración, ejecución y aplicación de los convenios y acuerdos internacionales que afecten o se refieran al trabajo y a la seguridad social.

6. Intervenir en los convenios con los organismos de seguridad social de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las gestiones de eventual incorporación de los mismos al Sistema integrado de Jubilaciones y Pensiones.

7. Intervenir en la elaboración de los proyectos de contratos, convenios y demás instrumentos de carácter jurídico originados en otros organismos del Ministerio.

8. Intervenir en todo planteo que deba ser sometido a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, a la FISCALIA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, y a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.

9. Supervisar la gestión de las notificaciones y tramitar los oficios correspondientes a la jurisdicción librados por los distintos fueros.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Efectuar el control operativo de las acciones que se desarrollan en la jurisdicción, optimizando la calidad de los servicios que presta el Ministerio. Entender en todos los actos vinculados con la gestión presupuestaria contable, económica, financiera, patrimonial y de servicios generales de mantenimiento de la jurisdicción.

ACCIONES

1. Coordinar y evaluar la gestión operativa de las distintas unidades organizativas del Ministerio.

2. Coordinar los procesos tendientes a obtener eficiencia, eficacia y economía en las distintas etapas de procesamiento de la información.

3. Asistir al Subsecretario en el análisis y actualización del planeamiento estratégico de la Jurisdicción.

4. Programar, ejecutar y controlar los actos vinculados con la gestión contable, económica, económico-financiera y patrimonial de la Jurisdicción, elaborar el proyecto de presupuesto anual del Ministerio y controlar su ejecución.

5. Gestionar en todo lo relacionado con los ingresos y egresos de fondos y valores, recepción, custodia y provisión de especies valorizadas y realización de compras y contrataciones.

6. Planificar, programar y controlar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la Jurisdicción y la prestación de los servicios generales de mayordomía y transporte de personas y bienes.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Desarrollar y aplicar estrategias y políticas de gestión de recursos humanos que promuevan la eficiente articulación entre la satisfacción laboral, la motivación y el desempeño, con los objetivos de la organización, implementando los procesos de administración de personal, selección, carrera administrativa, capacitación, gestión del desempeño y relaciones laborales.

Analizar y proponer el diseño organizacional de la Jurisdicción y analizar y describir los puestos de trabajo.

ACCIONES

1. Planificar la gestión de los recursos humanos, de acuerdo a la visión, misión y objetivos definidos por la Jurisdicción.

2. Administrar los recursos humanos de acuerdo a la normativa vigente en la materia, dictando los actos administrativos que correspondan, en el marco de sus competencias.

3. Planificar, promover, coordinar y supervisar la capacitación del personal necesaria para tender a la eficacia, eficiencia y economía en la implementación de las políticas de la Jurisdicción.

4. Coordinar y asistir técnicamente el proceso de búsqueda, selección e integración del personal de la Jurisdicción.

5. Coordinar y asistir técnicamente el proceso de gestión del desempeño, asistiendo a las autoridades intervinientes y los Comités de Evaluación.

6. Desarrollar indicadores de desempeño que permitan medir la productividad individual o grupal, alineados con el Plan Estratégico del Ministerio.

7 Administrar y actualizar los sistemas de información relacionados con la aplicación de las herramientas del sistema de administración de recursos humanos, aplicando los controles que garanticen la correcta liquidación de haberes al personal.

8. Generar acciones que impacten favorablemente en el clima laboral, estimulando la motivación del personal.

9. Impulsar programas sociales, culturales y deportivos tendientes a la integración de los trabajadores de la jurisdicción.

10. Proporcionar orientación y asistencia en materia de Seguridad Social a los trabajadores del Ministerio, generando programas de apoyo en la etapa de transición hasta el otorgamiento de la jubilación.

11. Generar acciones para que las personas con capacidades diferentes puedan insertarse en el Ministerio en forma digna y equitativa.

12. Proponer alternativas y adecuaciones al modelo organizacional vigente y analizar nuevos modelos de gestión posibles de ser aplicados.

13. Proponer nuevas formas de prestación de servicios del personal vinculadas con la utilización de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

14. Coordinar el proceso de análisis, descripción y evaluación de puestos de trabajo de la Jurisdicción.

15. Evaluar el grado de desarrollo de la carrera del personal y el sistema de incentivos dentro del régimen vigente y proponer políticas y medidas pertinentes.

16. Coordinar y supervisar el registro y actualización de la documentación de las personas que integran la organización, asegurando un sistema de información permanente.

17. Atender las relaciones con los representantes gremiales en la administración y en la negociación de acuerdos o convenios e integrar las comisiones paritarias de la jurisdicción.

18. Asegurar la adecuada aplicación de la legislación en materia de recursos humanos y los servicios asistenciales y de reconocimientos médicos.

19. Generar políticas de prevención de la salud para los trabajadores del Ministerio.

20. Diseñar, desarrollar e implementar estrategias de comunicación interna alineadas con la visión, misión, valores y objetivos estratégicos definidos por la organización a fin de promover la comunicación y participación de todos los empleados para construir una cultura sólida y valores compartidos, garantizando un uso eficiente de los circuitos de comunicación.

21. Establecer canales de participación de los empleados para recibir aportes sobre procesos de mejora continua y calidad de vida laboral, en coordinación con las demás áreas competentes.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA E INNOVACION TECNOLOGICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Diseñar, proponer y controlar el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para el Ministerio.

Ejecutar y controlar las políticas relativas a las Tecnologías de la información y las Comunicaciones, incluyendo la informática, las telecomunicaciones, la telefonía, las redes, los sistemas de información y las tecnologías asociadas, fijadas por el Poder Ejecutivo Nacional y la jurisdicción en la materia.

ACCIONES:

1. Elaborar las bases para el diseño del plan estratégico de TIC para la jurisdicción.

2. Proponer el Plan Estratégico de mediano y largo plazo y los planes operativos anuales.

3. Ejecutar los planes operativos cumpliendo con los objetivos y planes de gestión de servicios asignados, en el marco de un proceso permanente de mejora continua.

4. Determinar y proporcionar los recursos para planificar, implementar, realizar el seguimiento, controlar, revisar y mejorar la prestación y gestión de los servicios.

5. Verificar el cumplimiento de las normas legales y de las políticas y estándares establecidos por la Administración Pública Nacional en el organismo.

6. Entender en todos los aspectos relativos a la seguridad de los sistemas informáticos y de comunicaciones del organismo, incluyendo el establecimiento de planes de contingencias para los sistemas críticos, controlando periódicamente su funcionamiento.

7. Entender en todos los procesos de incorporación, modificación o eliminación de tecnologías de la información y las Comunicaciones en el organismo.

8. Administrar los riesgos que afecten a los servicios y a su gestión.

9. Revisar la gestión de los servicios que se prestan a intervalos planificados.

10. Asegurar, en el ámbito del Ministerio, el cumplimiento de las normas legales en materia de utilización de software.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Promover y dirigir la sustanciación de sumarios disciplinarios en jurisdicción del Ministerio.

ACCIONES

1. Realizar el análisis de aquellas cuestiones que pudieran dar lugar a la promoción de informaciones sumarias o sumarios administrativos disciplinarios y patrimoniales y asesorar sobre su viabilidad.

2. Efectuar la instrucción de sumarios administrativos por razones disciplinarias, comprendiendo todas las diligencias y actos contemplados en las disposiciones legales vigentes.

3. Realizar la instrucción de los sumarios o informaciones sumarias, a los efectos de determinar la responsabilidad patrimonial prevista en los artículos 130 y 131 de la Ley Nº 24.156, comprendiendo todas las diligencias y actos regulados en la Ley precitada, Decretos Reglamentarios y normas complementarias.

4. Elaborar proyectos de denuncias a instaurar por el funcionario autorizado ante la Justicia Penal competente, cuando del sumario administrativo surgieran indicios de haberse cometido delito que dé nacimiento a la acción pública, de acuerdo con lo previsto por el Código de Procedimientos en Materia Penal.

5. Asistir en la elaboración de todo planteo que deba ser sometido a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, a la FISCALIA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la Unidad de Auditoría Interna y a la Coordinación de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asegurar la recepción y salida de la documentación administrativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la proveniente de otras jurisdicciones ministeriales, Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACION, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y organismos descentralizados o dirigida a los mismos; recibir y despachar la documentación de particulares; efectuar el seguimiento de los trámites administrativos de la jurisdicción, cumpliendo y haciendo cumplir las normas relativas a procedimientos administrativos.

ACCIONES

1. Coordinar la recepción, registro, tramitación, protocolización y notificación de expedientes y proyectos de Leyes, Decretos, Decisiones Administrativas, Mensajes, Convenios, Acuerdos y Resoluciones del señor Ministro, señores Secretarios y Subsecretarios Ministeriales, así como toda la documentación destinada al señor Ministro, teniendo la misma responsabilidad respecto de las Disposiciones de los Directores Nacionales, Directores Generales y Directores de la Jurisdicción.

2. Coordinar el giro de la documentación a las distintas áreas conforme le responsabilidad primaria asignada a cada una de ellas, controlando el cumplimiento de los plazos de tramitación.

3. Coordinar, según corresponda, la publicación de las normas en el Boletín Oficial.

4. Autenticar las firmas de funcionarios del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

5. Supervisar el seguimiento de los trámites y asesorar e informar al señor Subsecretario de Coordinación cuando éste lo requiera.

6. Brindar información a los que acrediten condición de parte acerca del estado de tramitación de los expedientes y proyectos de Leyes, Decretos, Decisiones Administrativas, Mensajes, Resoluciones del señor Ministro, señores Secretarios y Subsecretarios.

7. Coordinar el registro y guarda de los expedientes y Resoluciones del señor Ministro, Secretarios y Subsecretarios Ministeriales como así las Disposiciones de los Directores Nacionales, Directores Generales y Directores, así como proceder a la protocolización de las resoluciones y disposiciones indicadas.

8. Otorgar vistas, ello de acuerdo a la normativa vigente.

9. Elaborar planillas de seguimiento y control de gestión administrativa de los trámites para información del señor Ministro, Jefe de Gabinete de la Unidad Ministro, Secretarios y Subsecretarios del Ministerio.

10. Llevar el despacho del señor Ministro elevando para su intervención todos aquellos proyectos que se encuentren analizados desde el punto de vista técnico legal y que requieran su refrendo.

11. Entender en el control de los proyectos, desde el punto de vista formal y formular las observaciones pertinentes que pudieren corresponder, ello de acuerdo con la normativa legal vigente.

12. Entender en la prestación de los servicios de la Biblioteca del Ministerio, organizar su funcionamiento y administración.

13. Supervisar el análisis, actualización y sistematización de la documentación bibliográfica nacional e internacional referida a políticas de empleo, legislación laboral, sistemas de seguridad social y gestión de políticas públicas.

14. Mantener el archivo de escalas salariales y demás condiciones de los convenios colectivos homologados que le sean remitidos.

15. Participar en las comunicaciones con centros de documentación de la REPUBLICA ARGENTINA y otros países del MERCOSUR en temas de su competencia.

SECRETARIA DE TRABAJO

DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la aplicación de las normas legales relativas a la existencia y funcionamiento de las Asociaciones Sindicales de Trabajadores y del Registro de las Asociaciones Profesionales de Empleadores.

ACCIONES

1. Mantener actualizado el Registro de las Asociaciones Sindicales de Trabajadores, debiendo constar la nómina de las autoridades respectivas, como así también llevar el registro de las Asociaciones Profesionales de Empleadores.

2. Fiscalizar la aprobación y modificación de estatutos, movimientos económico-financieros, realización de asambleas, congresos, actos eleccionarios y toda otra cuestión relativa al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias de las Asociaciones Sindicales de Trabajadores y expedir, cuando sea necesario, las certificaciones pertinentes.

3. Dictar los actos relativos a los encuadramientos sindicales.

4. Asesorar en el otorgamiento, denegación y/o cancelación de las personerías e inscripciones gremiales de las Asociaciones Sindicales de Trabajadores así como aconsejar a la superioridad sobre la suspensión o cancelación de las citadas personerías o inscripciones en sede judicial.

5. Dictar los actos relativos a la retención de cuotas y contribuciones establecidas en favor de las Asociaciones Sindicales de Trabajadores, debiéndose llevar el registro de las que fueran homologadas.

6. Implementar las acciones para la sistematización informática de la información de la Dirección, necesarias para mejorar cuantitativa y cualitativamente los circuitos, procedimientos y registros de las actuaciones de su competencia.

SECRETARIA DE TRABAJO

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES FEDERALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asegurar el ejercicio de las competencias del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en todo el país y articular con los Estados Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el cumplimiento de la política laboral nacional, en el marco de los convenios suscriptos con éstos.

ACCIONES

1. Gestionar y controlar la realización de todas las acciones que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL decida ejecutar en los Estados Provinciales, brindándoles el apoyo administrativo y de servicios necesarios a través de las unidades organizacionales distribuidas en el interior del país.

2. Coordinar la intervención del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en las jurisdicciones provinciales para el tratamiento de conflictos, negociaciones colectivas o pro-

cedimientos preventivos de crisis a los que éste se hubiera avocado o hubiera decidido prestar su asistencia de asesoramiento, mediación o conciliación.

3. Gestionar los trámites que las asociaciones sindicales deban realizar desde las provincias ante la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales.

4. Coordinar la presencia del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en el Consejo Federal del Trabajo.

5. Ejecutar los planes, programas y acciones que en materia de fiscalización del trabajo y de la seguridad social se instrumenten a través de las unidades organizacionales distribuidas en el interior del país.

6. Gestionar los recursos asignados para el cumplimiento de las acciones que se ejecuten a través de las unidades organizacionales distribuidas en el interior del país.

7. Coordinar, a través de las unidades organizacionales distribuidas en el interior del país, las acciones de supervisión y fiscalización de los programas de empleo y capacitación laboral.

8. Ejecutar y coordinar con las respectivas jurisdicciones las acciones vinculadas a la fiscalización y erradicación del trabajo infantil y a la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre géneros en el ámbito laboral.

9. Recepcionar y ejecutar, a través de las Agencias Territoriales, las denuncias que se presenten por incumplimientos laborales o de la seguridad social en las respectivas jurisdicciones.

10. Entender en la gestión de los planes y programas destinados al sostenimiento de los puestos de trabajo y al fortalecimiento de empresas y sectores privados en situación de crisis.

SECRETARIA DE TRABAJO

DIRECCION NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Intervenir en cuestiones técnicas y legales vinculadas con la regulación del trabajo en general, la normativa laboral de aplicación nacional y las convenciones colectivas de trabajo, para la instrumentación de políticas nacionales en materia de relaciones laborales.

ACCIONES

1. Intervenir en la elaboración de proyectos normativos destinados a optimizar la regulación del trabajo, promoviendo su calidad y la distribución del ingreso.

2. Entender en el desarrollo y la realización de análisis técnicos y legales sobre las regulaciones del trabajo y la normativa laboral para la instrumentación de políticas nacionales en materia de relaciones laborales.

3. Producir informes técnicos y legales en relación a los convenios y acuerdos colectivos de trabajo sometidos a la homologación o registración por parte del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social.

4. Evaluar la procedencia y en su caso determinar, fijar y ordenar la publicación referida en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976), o la que en el futuro así lo establezca, respecto de los convenios y acuerdos colectivos de trabajo homologados por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social; sin perjuicio de las facultades conferidas en el mismo sentido a órganos de mayor jerarquía.

5. Proponer y realizar acciones destinadas al fomento de la negociación colectiva, análisis de su desarrollo, evolución y tendencia, y al seguimiento de conflictividad laboral y de las políticas de ingresos.

6. Intervenir, evaluar y monitorear el cumplimiento del Programa de Simplificación y Unificación Registral creado por Resolución Conjunta MTEySS Nº 440/05 y AFIP Nº 1887/05 y sus modificatorias y complementarias y en tal carácter ejerciendo la representación de la SECRETARIA DE TRABAJO.

7. Entender en el análisis y la realización de informes técnicos sobre las regulaciones nacionales, regionales e internacionales existentes con relación al trabajo y a la promoción del trabajo decente.

8. Analizar y desarrollar propuestas de regulaciones para las formas laborales atípicas y de relaciones laborales emergentes, cuando resulte pertinente.

9. Intervenir en el diseño, desarrollo y evaluación de los planes y programas nacionales destinados a fomentar el trabajo decente.

10. Articular con la Dirección de Asuntos Internacionales el análisis, evaluación y seguimiento del cumplimiento de las normas internacionales del trabajo aprobadas por los organismos multilaterales, ratificadas o sujetas a la ratificación por nuestro país, como así también de los acuerdos bilaterales o regionales de los que la REPUBLICA ARGENTINA forma parte.

SECRETARIA DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ESTRATEGICA DE POLITICAS DEL TRABAJO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Articular y vincular las políticas y acciones relativas al desarrollo y promoción de las relaciones laborales y la fiscalización del trabajo en el territorio nacional.

ACCIONES:

1. Informar y asesorar al Secretario sobre la problemática relacionada con el trabajo decente en las distintas regiones del país.

2. Articular las acciones llevadas a cabo por la Secretaría, relativas al fomento y promoción de las relaciones de intercambio internacional en el ámbito de competencia.

3. Articular el accionar en el territorio de las Delegaciones Regionales de la Secretaría de Trabajo y de las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral de la Secretaría de Empleo.

4. Coordinar operativamente los proyectos estratégicos que se le encomienden.

5. Elaborar información sobre los escenarios posibles en los temas de relaciones y fiscalización del trabajo en las mencionadas jurisdicciones y sus consecuencias.

6. Elaborar propuestas de instrumentos de políticas públicas referidas al diálogo y concertación con los distintos sectores vinculados a la temática del Trabajo.

7. Articular la vinculación de la experiencia recogida en la aplicación de las políticas de fiscalización y relaciones laborales, con la elaboración de propuestas de perfeccionamiento de las normas que regulan el trabajo.

8. Articular con las áreas competentes del MTEYSS el diseño, desarrollo y puesta en operación de los diferentes sistemas de gestión, consulta e información que implemente la SECRETARIA DE TRABAJO y sus áreas dependientes, observando su homogeneización e interrelación.

9. Coordinar, en cooperación con las áreas sustantivas competentes, la asignación de los recursos materiales, técnicos, humanos y financieros de las áreas dependientes de la SECRETARIA DE TRABAJO.

10. Intervenir en los proyectos de acuerdos y convenios de cooperación y/o asistencia técnica que se suscriban con otros países, promoviendo la inclusión de contenidos de competencia de la SECRETARIA DE TRABAJO y realizar el seguimiento y evaluación de las cláusulas que correspondan, en coordinación con la Dirección de Asuntos Internacionales.

SECRETARIA DE TRABAJO

DIRECCION DE ANALISIS LABORAL DEL SECTOR PUBLICO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Analizar e investigar las relaciones del trabajo en el ámbito del Sector Público efectuando recomendaciones y propuestas. Asistir en el desarrollo de las negociaciones colectivas del sector.

ACCIONES

1. Efectuar estudios e investigaciones referidas a las relaciones laborales del sector público y su comparación con las del sector privado.

2. Analizar los distintos convenios colectivos del sector público nacional.

3. Analizar el nivel del cumplimiento de la normativa en la materia, sus desvíos y causas.

4. Analizar los conflictos posibles en el marco de los convenios colectivos del Sector Público y proponer soluciones.

5. Asistir a los representantes de la SECRETARIA DE TRABAJO en las negociaciones colectivas del sector público.

6. Brindar asesoramiento y/o participar en acciones de capacitación y difusión sobre mediación, conciliación y negociación colectiva en el sector público a las provincias o países que así lo soliciten, según las pautas que fije la SECRETARIA DE TRABAJO al respecto.

SECRETARIA DE TRABAJO

SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Gestionar las negociaciones colectivas de trabajo e intervenir en los conflictos colectivos de trabajo en el marco de la normativa vigente. Atender y gestionar la solución de los conflictos individuales de trabajo, homologar acuerdos individuales y plurindividuales de trabajo y entender en los conflictos individuales que deriven de las relaciones de trabajo regladas por el Decreto Ley Nº 326/56 y en la determinación de las categorías del personal de trabajo doméstico.

ACCIONES

1. Convocar y constituir a requerimiento de parte interesada las Comisiones Negociadoras de los convenios colectivos de trabajo.

2. Intervenir en la resolución de los conflictos de representación que se susciten con motivo de la constitución de tales Comisiones Negociadoras.

3. Convocar y constituir las Comisiones Paritarias de Interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo a requerimiento de cualquiera de sus partes para el caso en que el acuerdo no hubiese previsto esa circunstancia.

4. Homologar, registrar y disponer la publicación de los convenios colectivos de trabajo celebrados en el marco de las situaciones referidas en el punto 1, sin perjuicio de las facultades conferidas en el mismo sentido a órganos de mayor jerarquía, como asimismo efectuar su guarda permanente.

5. Determinar el salario promedio de cada convención colectiva de trabajo.

6. Prestar asesoramiento y asistencia técnico-legal a las organizaciones sindicales de trabajadores y empleadores, o empleadores individuales, legitimados para negociar colecti-

vamente, a efectos de promover negociaciones colectivas ágiles y eficaces en el marco de la normativa vigente.

7. Gestionar los procedimientos de reestructuración productiva y preventiva de crisis de empresa.

8. Entender en el funcionamiento del Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO), creado por la Ley Nº 24.635.

9. Coordinar y asegurar el adecuado funcionamiento del servicio de asesoramiento y patrocinio jurídico de los trabajadores.

10. Entender en la administración del Registro Nacional de Vendedores y Distribuidores de Diarios y Revistas.

11. Entender en la administración del Tribunal del Servicio Doméstico.

12. Otorgar la Matrícula de Periodista de conformidad con lo normado por la Ley Nº 12.908.

SECRETARIA DE TRABAJO

SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Controlar y fiscalizar las normas del trabajo y de la seguridad social en todo el territorio nacional y aplicar las penalidades correspondientes en caso de detectar incumplimientos, conforme lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.

ACCIONES

1. Diseñar los planes y programas necesarios para asegurar el debido cumplimiento de las competencias nacionales y provinciales en materia de inspección del trabajo.

2. Coordinar, planificar y supervisar los programas nacionales de fiscalización.

3. Sustanciar y resolver los sumarios por infracciones a la legislación laboral y de la seguridad social, aplicando las sanciones pertinentes.

4. Requerir del servicio jurídico del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la ejecución de las multas impuestas.

5. Analizar y sistematizar la información relacionada con los planes y programas de fiscalización ejecutados y la suministrada por las Administraciones Provinciales del Trabajo, referidas a sus respectivos servicios de inspección, a fin de determinar su adecuación a los estándares recomendados por la Organización Internacional del Trabajo.

6. Supervisar la habilitación, fiscalización, suspensión y cancelación de las empresas de servicios eventuales y de las proveedoras de bienes y/o servicios en virtud de lo dispuesto en la legislación laboral.

7. Supervisar el funcionamiento del Registro Nacional de Inspecciones, Infracciones y Sanciones a la normativa laboral en todo ámbito geográfico del país.

SECRETARIA DE EMPLEO

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO FEDERAL DE EMPLEO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Coordinar la implementación de planes, programas y acciones de empleo y capacitación en todo el territorio nacional y coordinar la Red Federal de Servicios de Empleo, integrada por las áreas de los gobiernos provinciales y municipales vinculadas al fomento del empleo y la capacitación laboral.

ACCIONES

1. Coordinar con las provincias, municipios e instituciones productivas y sociales la ejecución en el territorio de las políticas nacionales de empleo y capacitación.

2. Asistir técnicamente a las instituciones en el territorio, que realizan acciones de fomento al Desarrollo Local y de apoyo a las microempresas.

3. Desarrollar acciones tendientes al fortalecimiento de las capacidades de gestión provincial, municipal y local de los programas de empleo y de capacitación laboral.

4. Coordinar, asistir y monitorear el desarrollo de los servicios de empleo que prestan las oficinas públicas y privadas en todo el territorio nacional en el marco de la Red Federal de Servicios de Empleo.

SECRETARIA DE EMPLEO

DIRECCION DE PROGRAMACION FINANCIERA DE PROGRAMAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la elaboración de proyecciones presupuestarias y de metas físicas de los programas de empleo. Asegurar la programación, administración y control de los recursos presupuestarios asignados a los programas de empleo efectuando la respectiva coordinación con el Sistema Administrativo Financiero del Ministerio y con los Organismos Internacionales de Crédito.

ACCIONES

1. Elaborar proyecciones presupuestarias y de metas físicas de los programas bajo responsabilidad de la SECRETARIA DE EMPLEO y asegurar la programación, administración y control de la ejecución de los recursos presupuestarios asignados a los planes, programas y acciones de empleo y formación profesional.

2. Coordinar con el Sistema Administrativo Financiero del Ministerio la programación, administración y el seguimiento de los actos vinculados con la gestión contable, financiera y patrimonial de los recursos provenientes del Tesoro Nacional y de los provenientes de los Organismos Internacionales de Crédito.

3. Proponer normas, reglamentos, acciones e instrumentos para la programación, administración y control de la ejecución de los recursos financieros aplicados a los programas y acciones de empleo y formación profesional.

4. Entender en la gestión con Organismos internacionales de Crédito para el financiamiento de programas de empleo y formación profesional.

SECRETARIA DE EMPLEO

DIRECCION DE INFORMACION ESTRATEGICA PARA EL EMPLEO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Elaborar información de carácter estratégico que sirva de soporte para la toma de decisiones políticas de empleo informando a los diversos interesados tanto de la Jurisdicción como de otras jurisdicciones que así lo requieran

ACCIONES

1. Establecer acuerdos con los productores de diversas bases que contengan datos que puedan resultar de utilidad para el diseño de programas y para la toma de decisiones de políticas de empleo y capacitación laboral para su utilización.

2. Proteger y usar la información de la que disponga en un todo de acuerdo con las normas nacionales e internacionales en la materia.

3. Vincular las distintas bases de datos de los órdenes nacional, provincial y municipal con el fin de detectar datos que aporten información para la implementación y desarrollo de programas de empleo y capacitación laboral.

4. Diseñar e implementar un sistema de indicadores georreferenciados que permitan monitorear la factibilidad, viabilidad y pertinencia de las acciones de empleo y capacitación laboral, y el impacto social y económico de las mismas.

5. Elaborar informes periódicos consolidando información específica para la retroalimentación de los programas de empleo y capacitación laboral en un proceso de mejora continua.

6. Brindar asistencia técnica a las diversas áreas de la SECRETARIA DE EMPLEO para la realización de estudios y evaluaciones de las acciones emprendidas.

SECRETARIA DE EMPLEO

SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL

DIRECCION DE SEGUIMIENTO TECNICO, SUPERVISION Y FISCALIZACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Establecer criterios, planificar, coordinar y realizar el seguimiento técnico, la supervisión y la fiscalización de los planes, programas y acciones de empleo y formación profesional que se ejecuten en la órbita de la SECRETARIA DE EMPLEO

ACCIONES:

1. Diseñar los instrumentos para el desarrollo de las acciones de seguimiento técnico, supervisión y fiscalización.

2. Proponer las metas a alcanzar en el ámbito del seguimiento técnico, la supervisión y la fiscalización.

3. Verificar en terreno las condiciones de desarrollo de los proyectos, los beneficiarios y los servicios que se financien desde la SECRETARIA DE EMPLEO.

4. Fiscalizar la correcta utilización de las transferencias para la realización de programas de generación de empleo, efectuadas a emprendedores y municipios a través de convenios.

5. Detectar desvíos en la ejecución de los programas, informar sobre los mismos y proponer las medidas correctivas que correspondan.

6. Recomendar la aplicación de sanciones cuando se estimen necesarias.

7. Brindar asistencia técnica y capacitación a los actores que efectúan el seguimiento técnico de políticas y programas de empleo y formación profesional en los diferentes centros del país.

8. Realizar aportes a la formulación del marco normativo de los planes, programas y acciones de empleo y formación profesional sobre la base de la experiencia obtenida a partir de la fiscalización.

9. Elaborar informes de seguimiento técnico, supervisión y fiscalización para que sirvan de insumo para la toma de decisiones.

SECRETARIA DE EMPLEO

SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL

DIRECCION DE PROMOCION DE LA EMPLEABILIDAD DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Elaborar y ejecutar planes y programas de empleo y formación profesional que permitan incrementar el empleo de personas con discapacidad.

ACCIONES

1. Articular con el COMITE TECNICO DE LA COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS y con el COMITE COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD dependientes del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES, las acciones de empleo y formación profesional dirigidas a trabajadores con discapacidad.

2. Diseñar e implementar planes, programas y acciones de empleo y formación profesional, en coordinación con las áreas de la SECRETARIA DE EMPLEO con competencia específica, dirigidos a trabajadores con discapacidad.

3. Instrumentar acciones de difusión y asistencia técnica a instituciones públicas y privadas que intervengan en temas de empleo y formación profesional de personas con discapacidad.

4. Producir, interpretar y aplicar normas que regulen cuestiones de empleo y formación profesional de personas con discapacidad.

5. Asesorar y asistir a todas las áreas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL respecto de la problemática del empleo y la formación profesional de personas con discapacidad.

6. Promover la creación y fortalecimiento del trabajo protegido para personas con discapacidad a través de los Talleres Protegidos de Producción, de la conformación de Grupos Laborales Protegidos y de la inserción asistida de personas con discapacidad en el empleo público y privado.

7. Intervenir y llevar un registro de concesionarios, aspirantes y lugares disponibles para la aplicación de la Ley Nº 24.308.

SECRETARIA DE EMPLEO

SUBSECRETARIA POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL

DIRECCION NACIONAL DE ORIENTACION Y FORMACION PROFESIONAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Promover y ejecutar políticas de orientación y formación profesional y desarrollar y coordinar el Sistema Nacional de Formación Profesional.

ACCIONES

1. Proponer normas, reglamentaciones y procedimientos para desarrollar y optimizar el funcionamiento del Sistema Nacional de Formación Profesional.

2. Diseñar, ejecutar, supervisar y evaluar planes y programas de orientación y formación profesional para distintos sectores de actividad, regiones y grupos de población atendiendo a la formación en competencias básicas, genéricas y específicas en distintos niveles de complejidad.

3. Promover, apoyar, coordinar y fortalecer instancias y mecanismos institucionales de promoción de la orientación y formación profesional de carácter sectorial y territorial.

4. Desarrollar programas y acciones de fortalecimiento de las capacidades institucionales del sistema de orientación y formación profesional.

5. Diseñar y administrar el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo en el marco de políticas y programas de promoción de la calidad de dichas instituciones.

6. Diseñar, implementar y administrar el Registro de Normas de Competencia de evaluadores y de Certificación de Competencias de trabajadores evaluados en base a dichas normas.

7. Promover estudios, investigaciones y sistemas de información que contribuyan al desarrollo de los planes, programas y acciones de orientación y formación profesional.

8. Promover acuerdos para la ejecución de planes y programas de formación profesional con provincias, municipios y sectores de actividad.

9. Asistir técnicamente a los equipos técnicos provinciales y municipales y sectoriales para la elaboración y ejecución de los planes y programas.

10. Promover acuerdos con instituciones del sistema científico tecnológico para fortalecer y apoyar el desarrollo de los planes provinciales, locales y sectoriales de formación profesional.

11. Fortalecer y apoyar a las provincias, municipios y organismos sectoriales en el gerenciamiento de los planes y programas de capacitación y formación profesional.

12. Monitorear y evaluar el desarrollo de planes y programas de formación profesional.

SECRETARIA DE EMPLEO

SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL

DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Diseñar, desarrollar e implementar propuestas, programas y acciones que faciliten la inserción laboral y mejoren las condiciones de empleabilidad. Organizar y administrar el Sistema Unico del Registro Laboral creado por la Ley Nº 24.013 y rediseñar el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo.

ACCIONES

1. Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar programas, proyectos, medidas e incentivos concernientes a la generación y conservación del empleo.

2. Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar programas, proyectos, medidas e incentivos tendientes a mejorar la empleabilidad de los trabajadores desocupados.

3. Dirigir el Sistema Unico del Registro Laboral creado por la Ley Nº 24.013

4. Evaluar la ejecución de los programas de empleo centralizados o descentralizados a las provincias y municipios.

5. Diseñar, desarrollar e implementar propuestas, programas y acciones que mejoren la empleabilidad y favorezcan la reinserción laboral de los beneficiarios del Sistema Integral de Prestación por Desempleo.

6. Proponer incentivos que favorezcan el ingreso y/o reinserción laboral de los trabajadores desocupados en la actividad privada.

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION Y CONTROL DE LOS REGIMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Realizar el control y la fiscalización de las actividades relativas a las prestaciones de la Seguridad Social. Establecer las vinculaciones institucionales con los organismos del sector público nacional, sector productivo, sector sindical y organizaciones no gubernamentales vinculadas a la actividad de la Seguridad Social.

ACCIONES

1. Ejercer el control de las actividades atinentes a las prestaciones de la Seguridad Social, evaluar su desarrollo y resultados, y promover las correcciones pertinentes.

2. Determinar el grado de cumplimiento de los objetivos sociales e institucionales de conformidad con la misión y las metas planteadas por los organismos descentralizados que dependen de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

3. Evaluar la eficacia y eficiencia de las prestaciones y servicios que brindan los organismos descentralizados a fin de efectuar los ajustes que se requieran en el diseño de las políticas de seguridad social para que se adecuen al cumplimiento de la necesidad social que se aspira a cubrir.

4. Promover la integración y articulación de las instituciones de la Seguridad como la vinculación con los sectores sociales.

5. Fomentar las relaciones con Federaciones y Organizaciones de Jubilados y Pensionados, así como con los actores sociales que se manifiestan en el campo de la Seguridad Social.

6. Coordinar el funcionamiento y representar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en el seno del Consejo Nacional de Previsión Social y otras comisiones que se formen en las que sea necesario la opinión en ternos vinculados a la Seguridad Social.

7. Coordinar las acciones con los organismos que conforman el Sistema Integral de Inspección del Trabajo y de la Seguridad Social (SIDITYSS) en el marco del Artículo 28 y subsiguientes de la Ley Nº 25.877.

8. Entender en la definición, control y gestión de los Convenios de Corresponsabilidad Gremial, para los trabajadores rurales y similares.

9. Participar en la definición de la política de recaudación previsional, en la medida que así lo contemplen las normas legales y reglamentarias.

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMACION ECONOMICA Y NORMATIVA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir en el diseño, planificación, coordinación, evaluación de las políticas de Seguridad Social y en su normatización. Elaborar la programación económica y normativa de la Seguridad Social. Optimizar la obtención y asignación de los recursos y aportar la información prospectiva y reflexión estratégica necesaria para la toma de decisiones por parte de las instancias superiores del sistema.

ACCIONES

1. Participar en la elaboración y monitoreo del presupuesto de la Seguridad Social.

2. Elaborar las proyecciones del sistema previsional que permitan diseñar las políticas previsionales de mediano y largo plazo.

3. Desarrollar la coordinación de mecanismos y procesos que permitan acceder a la información de diferentes bases, para la obtención de información para el diseño en materia de Seguridad Social.

4. Realizar estudios comparativos de sistemas de Seguridad Social de otros países.

5. Desarrollar estudios estratégicos, cálculos actuariales; investigaciones y evaluaciones prospectivas del Sistema de Seguridad Social.

6. Analizar la eficiencia e impacto de las Políticas de Seguridad Social y formular propuestas de acción correctivas en las políticas públicas.

7. Desarrollar e implementar indicadores relevantes para el seguimiento y monitoreo de las Políticas de Seguridad Social.

8. Participar en la elaboración y ejecución de programas integrados de la Seguridad Social, que tengan por objeto la protección de la población de toda contingencia de carácter social, cualquiera sea su forma de organización y gestión.

9. Realizar estudios sobre la legislación en Seguridad Social con alcance nacional, regional e institucional.

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 913/2010

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Bs. As., 27/12/2010

VISTO el Expediente S01:0377258/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, aprobado por la Ley Nº 26.546 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contemplar para el Servicio Administrativo Financiero 360 - PROCURACION GENERAL DE LA NACION de la Jurisdicción 10 - MINISTERIO PUBLICO el crédito necesario para la atención de los Gastos en Personal.

Que adicionalmente es menester modificar la composición de la planta de personal del Servicio mencionado en el considerando precedente, en atención a las funciones asignadas a la Unidad Fiscal de Investigación del Atentado contra la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA).

Que asimismo se incrementa el Presupuesto vigente del Servicio Administrativo Financiero 325 - MINISTERIO DEL INTERIOR de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, con el objeto de atender los mayores gastos derivados de las actividades del sistema bomberil voluntario y de administración y gestión del Complejo Terminal de Cargas (CO.TE.CAR).

Que el citado refuerzo se financia mediante la incorporación de recursos a partir de un excedente en la recaudación de los fondos destinados a bomberos, así como de una actualización de los precios por el uso de las playas de estacionamiento del Complejo Terminal de Cargas (CO.TE.CAR).

Que adicionalmente se amplía el Presupuesto de la Entidad 200 - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, con el objeto de atender los mayores gastos derivados del desplazamiento por todo el territorio nacional de las unidades móviles de documentación, en el marco del Nuevo Sistema Documentario, y las erogaciones correspondientes a la liquidación de la Bonificación por Desempeño Destacado y pase de grado, de los Ejercicios 2008 y 2009, adeudados a los agentes del citado Organismo.

Que el citado refuerzo, se financia mediante la incorporación de recursos propios correspondientes a la mencionada Entidad en atención a la nueva estimación efectuada respecto del cálculo vigente.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO requiere a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los servicios en materia de seguridad, en el marco de la XX CUMBRE IBEROAMERICANA DE JEFAS Y JEFES DE ESTADO.

Que para posibilitar dicho requerimiento, resulta necesario adecuar por compensación los créditos vigentes, incrementando los correspondientes a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Subjurisdicción 4 - POLICIA FEDERAL ARGENTINA, en detrimento de los créditos de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que, por otra parte, resulta necesario modificar el Presupuesto vigente de las Jurisdicciones 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, y de la Entidad 623 - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, Organismo Descentralizado bajo la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que las modificaciones propiciadas, en la parte correspondiente al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, responden a la necesidad de reforzar los gastos operativos inherentes al normal funcionamiento del Ministerio y continuar con la ejecución de los Convenios de Cooperación Técnica suscriptos con Entidades Científicas y Académicas.

Que asimismo, en el citado Ministerio se atenderán los compromisos asumidos en el marco del “Programa de Desarrollo de Economías Regionales”, que tiene como función promover las economías regionales que contribuyan a la continuidad de las actividades productivas, la inclusión de los productores y la mejora de las condiciones de competitividad, así como a la promoción del agregado de valor, seguimiento, análisis y evaluación de mercados agropecuarios y agroindustriales de las producciones regionales.

Que los citados incrementos se financian, por un lado, con la incorporación de mayores transferencias internas procedentes del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y, por otro, se detraen créditos de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, correspondientes al programa de “Agricultura Extensiva e Intensiva”.

Que, por otro lado, en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA se prevén incorporar mayores recursos respecto al cálculo vigente, los que devienen de la aplicación de la Ley Nº 24.922, aprobatoria del Régimen Federal de Pesca, los cuales serán destinados a la atención de gastos vinculados a la capacitación y formación del personal de la pesca a través de institutos oficiales y a transferir a las provincias integrantes del Consejo Federal Pesquero.

Que en lo que se refiere al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, resulta necesario reforzar su Presupuesto vigente a los efectos de permitirle fortalecer las actividades conducentes al control y erradicación de las plagas y enfermedades, como así también permitir la implementación del “Programa de Resguardo Fronterizo” a fin de evitar la propagación de las plagas existentes y la prevención del ingreso de nuevas, que podrían afectar el mantenimiento del estatus sanitario y el resguardo de la salubridad pública.

Que para la atención de dichos mayores gastos se incrementan los recursos propios que percibe ese Organismo, a partir de una nueva estimación respecto del cálculo vigente.

Que es menester reforzar los créditos vigentes de la Entidad 101 - FUNDACION MIGUEL LILLO, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE EDUCACION, por contar la entidad con mayores ingresos en concepto de venta de bienes y servicios, debido a la reapertura del MUSEO DE CIENCIAS NATURALES.

Que a fin de reforzar las acciones dirigidas a la ejecución del “Programa de Formación Profesional Permanente” Préstamo BIRF 7474-AR, se incrementan los créditos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, mediante una disminución de los créditos asignados al Programa “FOMENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA” del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que los incrementos señalados en los considerandos precedentes se financian mediante compensaciones en los créditos de la ADMINISTRACION NACIONAL.

Que las modificaciones propiciadas están amparadas en las disposiciones del Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124, y por el Artículo 9º de la Ley Nº 26.546.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 - Recursos Humanos, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documenación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

RESOLUCIONES



Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual

SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución 474/2010

Cuotas mínimas de producción de contenidos establecidas en la Ley N° 26.522. Vigencia.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1893/10 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 65 de la Ley Nº 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, establece las cuotas mínimas referidas a la emisión de producción propia, nacional, local, programación infantil y de música argentina e independiente.

Que la norma señalada establece como obligación por parte de los titulares de los servicios de comunicación audiovisual, la difusión y emisión en cada uno los rubros prenotados con el objeto de garantizar el mejor acceso a la población en general, logrando con ello uno de los objetivos de la ley, cual es la mayor democratización de los medios conforme lo establecen los artículos 1º y 3º incisos j) y k) de la Ley Nº 26.522.

Que los artículos 65 y 68 del Anexo I del Decreto Nº 1225/10 reglamentario de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, indican las pautas que deberán tenerse presentes a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 65 de la Ley Nº 26.522.

Que resulta necesario fijar el inicio de la efectiva vigencia del artículo, teniendo en cuenta para ello el servicio de comunicación audiovisual de que se trate.

Que con el fin de mensurar la producción propia, corresponde establecer que durante el año 2011, no se computará el límite establecido por el artículo 65, inciso 2.b) del Anexo I del Decreto Nº 1225/10.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso 33) de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS
DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Las cuotas mínimas de producción de contenidos del artículo 65, incisos 1º y 2º de la Ley Nº 26.522, entrarán en vigencia, según las categorías del artículo 96 de la Ley Nº 26.522, y conforme al siguiente cronograma:

Categoría A:	1º de marzo de 2011
Categoría B:	1º de abril de 2011
Categoría C:	1º de mayo de 2011
Categoría D:	1º de junio de 2011

Art. 2º — Durante el año 2011, no se computará el límite establecido por el artículo 65, inciso 2.b) del Anexo I del Decreto Nº 1225/10.

Art. 3º — Las TRES (3) horas mínimas destinadas a la programación infantil, incluyendo el mínimo de producción nacional, que establece el artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 1225/10 para los servicios de televisión abierta, deberán ser distribuidas equitativamente en DOS (2) media jornada diarias de transmisión. El cronograma fijado en el artículo 1º resulta de aplicación para el cumplimiento de esta obligación.

Art. 4º — El incumplimiento de las obligaciones establecidas, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el REGIMEN DE SANCIONES.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a Dirección Nacional de Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE. — Gabriel Mariotto.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 6030/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0428714/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINO ARGENTINO S.A.I.C.A.G.EI., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-53510190-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0170470320000000029805, de la Localidad de OPEN DOOR, Provincia de BUENOS AIRES, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de agosto de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINO ARGENTINO S.A.I.C.A.G.EI., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-53510190-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0170470320000000029805, de la Localidad de OPEN DOOR, Provincia de BUENOS AIRES, correspondiente al mes de agosto de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHO CENTAVOS ($ 4.525.334,08), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHO CENTAVOS ($ 4.525.334,08).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 6031/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0421562/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINO PAMPA BLANCA S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-61212275-6, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0720165920000000995018, de la Localidad de Pampa Blanca, Provincia de Jujuy, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de agosto de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINO PAMPA BLANCA S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-61212275-6, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0720165920000000995018, de la Localidad de Pampa Blanca, Provincia de Jujuy, correspondiente al mes de agosto de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO DEICISEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 713.116,50), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO DEICISEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 713.116,50).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 6032/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0321446/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma CASA ALARCIA S.A.C.I.F.I.A.G., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-53048994-5, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0930324710100002600123-2, de la Localidad de Macachín, Provincia de La Pampa, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de mayo de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma CASA ALARCIA S.A.C.I. F. I.A.G., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-53048994-5, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0930324710100002600123-2, de la Localidad de Macachín, Provincia de La Pampa, correspondiente al mes de mayo de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 724.033,24), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 724.033,24).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 6034/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0427275/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINO HARINERO SANTA MARGARITA SOCIEDAD ANONIMA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 33-67816235-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0140402301707200353 36-7, de la Localidad de NAVARRO, Provincia de BUENOS AIRES, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de julio de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/2.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase las compensación solicitada por la firma MOLINO HARINERO SANTA MARGARITA SOCIEDAD ANONIMA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 33-67816235-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0140402301707200353 36-7, de la Localidad de NAVARRO, Provincia de BUENOS AIRES, correspondiente al mes de julio de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 704.928,52), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 704.928,52).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 6033/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0428709/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINO HARINERO SAN CAYETANO S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-60771977-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0140007601400701374 52-8, de la Localidad de SAN CAYETANO, Provincia de BUENOS AIRES, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de agosto de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase las compensación solicitada por la firma MOLINO HARINERO SAN CAYETANO S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-60771977-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0140007601400701374 52-8, de la Localidad de SAN CAYETANO, Provincia de BUENOS AIRES, correspondiente al mes de agosto de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DIEZ CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 1.219.010,31), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DIEZ CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 1.219.010,31).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 6035/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0385342/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO

DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma O.S. S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70839662-8, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 011044422004440101696-3, de la Localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de agosto de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/2.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma O.S. S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70839662-8, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 011044422004440101696-3, de la Localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, correspondiente al mes de agosto de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 4.849.982,26), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 4.849.982,26).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 6036/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0407426/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución N° 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución N° 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINOS TRES ARROYOS S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-64450533-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 191010425501040155303-2, de la Localidad de TRES ARROYOS, Provincia de BUENOS AIRES, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante los meses de diciembre de 2009 y enero y febrero de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 27/29 y 54/56.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las compensaciones solicitadas, autorizándose el pago de las mismas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por la firma MOLINOS TRES ARROYOS S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-64450533-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 191010425501040155303-2, de la Localidad de TRES ARROYOS, Provincia de BUENOS AIRES, la que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 4.872.831,96), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízanse el pago de las compensaciones consignadas al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 4.872.831,96).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0407426/2010

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO

Nº	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2009	PERIODO 2010		Localidad	Provincia
				diciembre	enero	febrero		
1	MOLINOS TRES ARROYOS S.A.	30-64450533-9	191010425501040155303-2	798.789,52	2.406.982,93	1.667.059,51	TRES ARROYOS	BUENOS AIRES
TOTAL				4.872.831,96				

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 6037/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0396405/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución N° 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución N° 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINO HARINERO SAN CAYETANO S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-60771977-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 014000760140070137452-8, de la Localidad de San Cayetano, Provincia de Buenos Aires, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de julio de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINO HARINERO SAN CAYETANO S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-60771977-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 0140007601400701374 52-8, de la Localidad de San Cayetano, Provincia de Buenos Aires, la que asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 129.876,56), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 129.876,56).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 – ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0396405/2010							
PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO							
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2010	Localidad	Provincia
					julio		
1	S01:0316524/2010	MOLINO HARINERO SAN CAYETANO S.A.	30-60771977-9	01400076014007013745 2-8	129.876,56	SAN CAYETANO	BUENOS AIRES
TOTAL					129.876,56		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 6039/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0407429/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución N° 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución N° 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINOS TRES ARROYOS S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-64450533-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 1910104255010401553 03-2, de la Localidad de TRES ARROYOS, Provincia de BUENOS AIRES, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante los meses de mayo, junio y julio de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 32/34 y 63/65.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las compensaciones solicitadas, autorizándose el pago de las mismas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por la firma MOLINOS TRES ARROYOS S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-64450533-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 1910104255010401553 03-2, de la Localidad de TRES ARROYOS, Provincia de BUENOS AIRES, correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2.565.776.42), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1°, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2.565.776.42).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 6040/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0385243/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución N° 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución N° 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINOS FLORENCIA S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 33-52830590-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 0200345801000000210 12-9, de la Localidad de Laboulaye, Provincia de Córdoba, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de junio de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/2.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINOS FLORENCIA S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 33-52830590-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0200345801000000210 12-9, de la Localidad de Laboulaye, Provincia de Córdoba, correspondiente al mes de junio de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 6.931.840,35), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 6.931.840,35).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 6115/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0421225/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar com-

pensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que venden en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINO NSTRA. SRA. DE LUJAN DE LOPEZ ADRIANA, LOPEZ MAURICIO Y SUCESION DE CAILLAVA CLEMENCIA DE LOPEZ S.H., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-53899820-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 191009575500950147495-0, de la Localidad de Luján, Provincia de Buenos Aires, solicita compensaciones por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante los meses de mayo y junio de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3 y 32/34.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las compensaciones solicitadas, autorizándose el pago de las mismas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por la firma MOLINO NTRA. SRA. DE LUJAN DE LOPEZ ADRIANA, LOPEZ MAURICIO Y SUCESION DE CAILLAVA CLEMENCIA DE LOPEZ S.H., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-53899820-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 191009575500950147495-0, de la Localidad de Luján, Provincia de Buenos Aires, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2010, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.695.512,58), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.695.512,58).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 6114/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0401690/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industria les y operadores que venden en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-50679216-5, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 016888810000060043019-9 de la Localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de junio de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/2.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-50679216-5, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 016888810000060043019-9, de la Localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correspondiente al mes de junio de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS ($ 17.700.942,05) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS ($ 17.700.942,05).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

Resolución 6143/2010

Asígnanse las funciones al titular de la Dirección Nacional de Control Comercial, Registro y Matrículas.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0460304/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y la Decisión Administrativa Nº 569 de fecha 18 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa Nº 569 de fecha 18 de agosto de 2010, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que el cargo de Director Nacional de Control Comercial, Registro y Matrículas de dicha estructura se encuentra vacante, resultando necesario en esta instancia la adopción de medidas que se consideren eficaces, a fin de asignar transitoriamente las funciones dispuestas por el acto administrativo citado precedentemente con el objeto de optimizar la atención de los diversos temas que son responsabilidad de la mencionada Dirección del Organismo.

Que por Expediente Nº S01:0460294/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se encuentra en trámite la designación transitoria de la Doctora Da. Eleonora Jorgelina FIORI (M.I. Nº 25.222.363), al cargo de Director Nacional de Control Comercial, Registro y Matrículas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en el marco de lo dispuesto por la Decisión Administrativa Nº 569/10 antes mencionada y el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Que en tal sentido corresponde asignar a la mencionada profesional las funciones inherentes al titular de la citada Dirección Nacional de Control Comercial, Registro y Matrículas de esta Oficina Nacional, hasta tanto se apruebe su designación en el marco del Decreto Nº 491/02 antes mencionado.

Que la medida que se propicia no genera erogaciones adicionales para el ESTADO NACIONAL, ya que no implica la creación de nuevas estructuras, ni promueve la asignación de funciones ejecutivas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 569 de fecha 18 de agosto de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnanse las funciones correspondientes al titular de la Dirección Nacional de Control Comercial, Registro y Matrículas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a la Doctora Da. Eleonora Jorgelina FIORI (M.I. Nº 25.222.363), desde la fecha del dictado de la presente medida y hasta tanto se apruebe su designación en el marco del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Art. 2º — Establécese que la presente medida no implicará erogación adicional alguna para el ESTADO NACIONAL.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

Resolución 6144/2010

Asígnanse las funciones al titular de la Dirección Nacional de Fiscalización.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0460300/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y la Decisión Administrativa Nº 569 de fecha 18 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa Nº 569 de fecha 18 de agosto de 2010, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que el cargo de Director Nacional de Fiscalización de dicha estructura se encuentra vacante, resultando necesario en esta instancia la adopción de medidas que se consideren eficaces, a fin de asignar transitoriamente las funciones dispuestas por el acto administrativo citado precedentemente con el objeto de optimizar la atención de los diversos temas que son responsabilidad de la mencionada Dirección del Organismo.

Que por Expediente Nº S01:0425612/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se encuentra en trámite la designación transitoria de la Licenciada en Administración de Empresas Da. Vanina Irene LOYATO (M.I. Nº 22.425.195), al cargo de Director Nacional de Fiscalización de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en el marco de lo dispuesto por la Decisión Administrativa Nº 569/10 antes mencionada y el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Que en tal sentido corresponde asignar a la mencionada profesional las funciones inherentes al titular de la citada Dirección Nacional de Fiscalización de esta Oficina Nacional, hasta tanto se apruebe su designación en el marco del Decreto Nº 491/02 antes mencionado.

Que la medida que se propicia no genera erogaciones adicionales para el ESTADO NACIONAL, ya que no implica la creación de nuevas estructuras, ni promueve la asignación de funciones ejecutivas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 569 de fecha 18 de agosto de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnanse las funciones correspondientes al titular de la Dirección Nacional de Fiscalización de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a la Licenciada en Administración de Empresas Da. Vanina Irene LOYATO (M.I. Nº 22.425.195), desde la fecha del dictado de la presente medida y hasta tanto se apruebe su designación en el marco del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Art. 2º — Establécese que la presente medida no implicará erogación adicional alguna para el ESTADO NACIONAL.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

Resolución 6118/2010

Asígnanse las funciones al titular de la Dirección Nacional de Planificación y Gestión Operativa.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0460301/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y la Decisión Administrativa N° 569 de fecha 18 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 569 de fecha 18 de agosto de 2010, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que el cargo de Director Nacional de Planificación y Gestión Operativa de dicha estructura se encuentra vacante, resultando necesario en esta instancia la adopción de medidas que se consideren eficaces, a fin de asignar transitoriamente las funciones dispuestas por el acto administrativo citado precedentemente con el objeto de optimizar la atención de los diversos temas que son responsabilidad de la mencionada Dirección del Organismo.

Que por Expediente N° S01:0425617/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se encuentra en trámite la designación transitoria de la Licenciada en Economía Marta Diana ALVAREZ MOLINDI (M.I. N° 10.362.706), al cargo de Directora Nacional de Planificación y Gestión Operativa de esta Oficina Nacional, en el marco de lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 569 antes mencionada y el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Que en tal sentido corresponde asignar las funciones inherentes al titular de la citada Dirección Nacional de Planificación y Gestión Operativa de esta OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a la mencionada profesional, desde la fecha del dictado de la presente medida y hasta tanto se apruebe su designación, en el marco del Decreto N° 491/02 antes mencionado.

Que la medida que se propicia no genera erogaciones adicionales para el ESTADO NACIONAL, ya que no implica la creación de nuevas estructuras, ni promueve la asignación de funciones ejecutivas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y la Decisión Administrativa N° 569/2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnanse las funciones correspondientes al titular de la Dirección Nacional de Planificación y Gestión Operativa de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a la Licenciada en Economía Da. Marta Diana ALVAREZ MOLINDI (M.I. N° 10.362.706), desde la fecha del dictado de la presente medida y hasta tanto se apruebe su designación en el marco del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Art. 2° — Establécese que la presente medida no implicará erogación adicional alguna para el ESTADO NACIONAL.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

Resolución 6117/2010

Asígnanse las funciones al titular de la Dirección de Informática.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0460305/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y la Decisión Administrativa Nº 569 de fecha 18 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa Nº 569 de fecha 18 de agosto de 2010, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que el cargo de Director de Informática de dicha estructura se encuentra vacante, resultando necesario en esta instancia, la adopción de medidas que se consideren eficaces, a fin de asignar transitoriamente las funciones dispuestas por el acto administrativo citado precedentemente con el objeto de optimizar la atención de los diversos temas que son responsabilidad de la mencionada Dirección del Organismo.

Que por Expediente Nº S01:0425611/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se encuentra en trámite la designación transitoria de la Licenciada en Sistemas Da. Mónica GRIMALDI (M.I. Nº 16.988.358), al cargo de Directora de Informática de esta Oficina Nacional, en el marco de lo dispuesto por la Decisión Administrativa Nº 569 antes mencionada y el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Que en tal sentido corresponde asignar las funciones inherentes al titular de la citada Dirección de Informática de esta OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a la mencionada profesional, desde la fecha del dictado de la presente medida y hasta tanto se apruebe su designación, en el marco del Decreto Nº 491/02 antes mencionado.

Que la medida que se propicia no genera erogaciones adicionales para el ESTADO NACIONAL, ya que no implica la creación de nuevas estructuras, ni promueve la asignación de funciones ejecutivas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 569/2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnense las funciones correspondientes al titular de la Dirección de Informática de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a la Licenciada en Sistemas, Mónica GRIMALDI (M.I. Nº 16.988.358), desde la fecha del dictado de la presente medida y hasta tanto se apruebe su designación en el marco del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Art. 2º — Establécese que la presente medida no implicará erogación adicional alguna para el ESTADO NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

Resolución 6116/2010

Asígnanse las funciones al titular de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0460307/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y la Decisión Administrativa Nº 569 de fecha 18 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa Nº 569 de fecha 18 de agosto de 2010, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que el cargo de Director de Despacho y Mesa de Entradas de dicha estructura se encuentra vacante, resultando necesario en esta instancia, la adopción de medidas que se consideren eficaces, a fin de asignar transitoriamente las funciones dispuestas por el acto administrativo citado precedentemente con el objeto de optimizar la atención de los diversos temas que son responsabilidad de la mencionada Dirección del Organismo.

Que por Expediente Nº S01:0406292/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se encuentra en trámite la designación transitoria de la Doctora Da. Patricia Marcela SCRIBANO (M.I. Nº 22.294.501), al cargo de Directora de Despacho y Mesa de Entradas de esta Oficina Nacional, en el marco de lo dispuesto por la Decisión Administrativa Nº 569 antes mencionada y el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Que en tal sentido corresponde asignar las funciones inherentes al titular de la citada Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de esta OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a la mencionada profesional, desde la fecha del dictado de la presente medida y hasta tanto se apruebe su designación, en el marco del Decreto Nº 491 antes mencionado.

Que la medida que se propicia no genera erogaciones adicionales para el ESTADO NACIONAL, ya que no implica la creación de nuevas estructuras, ni promueve la asignación de funciones ejecutivas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, y de la Decisión Administrativa Nº 569/2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnense las funciones correspondientes al titular de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a la Doctora Da. Patricia Marcela SCRIBANO (M.I. Nº 22.294.501), desde la fecha del dictado de la presente medida y hasta tanto se apruebe su designación en el marco del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Art. 2º — Establécese que la presente medida no implicará erogación adicional alguna para el ESTADO NACIONAL.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AGROPECUARIA

Resolución 6155/2010

Régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz. Formularios.

Bs. As., 27/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0131414/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales en el ciclo cosecha 2009/2010, creado por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Que por el Artículo 9º de la mencionada Resolución Nº 1213/10 se estableció que las solicitudes de compensación debían ser efectuadas en una única presentación con toda la documentación requerida, aclarándose que aquellos productores que no hubieran vendido la totalidad de su producción, con anterioridad al vencimiento del plazo previsto en el Artículo 8º de dicha resolución —12 de julio de 2010—, debían presentar solamente los Formularios C1116A, debiendo acompañar los respectivos Formularios C1116B ó C antes del 31 de diciembre de 2010.

Que encontrándose próximo a vencer el plazo previsto para efectuar la segunda presentación, a efectos de que dicho vencimiento no impida a los sujetos alcanzados por el precitado régimen compensatorio acceder al beneficio establecido por éste, se estima conveniente prorrogar el mismo.

Que, por otra parte, dada la existencia de productores de trigo que, sin haber realizado la venta del total de su producción antes del 12 de julio de 2010, han solicitado la referida compensación presentando no sólo los Formularios C1116A —tal como disponía la norma— sino también los C1116B ó C emitidos hasta ese momento, hecho que les impediría realizar una segunda presentación acompañando los formularios de ventas confeccionados desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2010, además de razones de mejor orden administrativo, resulta necesario requerir a todos aquellos que hayan efectuado solicitudes de compensación en el marco de la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106/10 y su Resolución reglamentaria Nº 1213/10 antes citadas que realicen la referida segunda presentación adjuntando la documentación que en la presente medida se detalla.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067/05 precedentemente citado y por el Artículo 5º de la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Aquellos productores de trigo que hayan efectuado solicitudes de compensación en el marco de la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, y su Resolución reglamentaria Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, deberán complementar las mismas realizando una segunda presentación con la documentación requerida por la presente resolución.

Art. 2º — A esos fines, deberán presentar los Formularios C1116B ó C —cuya fecha de cierre de la liquidación no podrá ser posterior al día 31 de diciembre de 2010— que se correspondan con los Formularios C1116A oportunamente acompañados en la primera presentación y completar la Planilla "Formularios Campaña 09/10" - "Segunda Entrega C1116B/C", que como Anexo I forma parte integrante de la presente y cuyo aplicativo se encontrará disponible en el sitio web "www.oncca.gov.ar" para el ingreso de los datos requeridos y su posterior impresión.

Asimismo, dicho aplicativo generará un archivo, el cual deberá enviarse, sin alteraciones de ningún tipo, en un correo electrónico individual de texto plano como dato adjunto a la dirección compensaciontym@oncca.gov.ar.

Art. 3º — Establécese que, a fin de acreditar el estado actual de deuda líquida y exigible por impuestos, aportes y contribuciones de la seguridad social, los productores deberán presentar la constancia "Detalle de Incumplimientos", según Resolución General Nº 2962 de fecha 10 de noviembre de 2010 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

En caso de poseer deuda, se deberá presentar una nota prestando conformidad para cancelar la misma con el monto de la compensación —conforme modelos previstos en los Anexos IV o V, según corresponda, de la precitada Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106/10—, cuyo monto deberá ser idéntico al que surja de la referida constancia "Detalle de Incumplimientos".

Art. 4º — La Planilla "Formularios Campaña 09/10" - "Segunda Entrega C1116B/C", la constancia "Detalle de Incumplimientos" y, en su caso, la nota prevista en el artículo precedente deberán ser presentadas, con carácter de declaración jurada y con firma certificada por escribano, entidad bancaria o autoridad judicial local, junto con los correspondientes Formularios C1116B ó C, en las dependencias previstas en el Artículo 6º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106/10 antes del 31 de marzo de 2011.

Art. 5º — Aclárase que, en caso de que el productor haya modificado la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) oportunamente declarada, deberá registrar la misma ante esta Oficina Nacional mediante la presentación del Formulario de Registro de Registro de Clave Bancaria Uniforme (CBU) "DJ003/A" (REGISTRO CBU), de conformidad con lo previsto por la Resolución Nº 876 de fecha 23 de marzo de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Art. 6º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

PEQUEÑOS PRODUCTORES DE TRIGO

ANEXO



7700000500005459

FORMULARIOS CAMPAÑA 09/10

SEGUNDA ENTREGA C1116B/C

CUIT: 30-11111111-2

RAZÓN SOCIAL: PRODUCTOR S.A.

PEQUEÑOS PRODUCTORES DE TRIGO

DETALLE DE FORMULARIOS C1116B/C

Tipo	N° Formu B/C	N° Formu A	CUIT	Grano	Fecha	Kilos
BN	1234567890	999999999999	30111111112	Trigo	02/12/2010	1560,00
BP	222222222222	111111111111	30111111112	Trigo	03/12/2010	843,50
BF	333333333333	111111111111	30111111112	Trigo	05/12/2010	1290,00
BF	444444555555	111230554155	30111111112	Trigo	06/12/2010	350,00

Expreso con carácter de declaración jurada que los datos consignados son correctos, completos y que se corresponden con las operaciones efectivamente efectuadas

ONCCA
Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

Firma | Aclaración | Fecha | Firma | Sello de Dependencia

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 6038/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0437930/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007, su complementaria Nº 189 de fecha 7 de enero de 2008 y sus modificatorias Nros. 338 de fecha 22 de enero de 2009, 4723 de fecha 1 de junio de 2009, 1618 de fecha 9 de junio de 2010 y 3757 de fecha 23 de septiembre de 2010, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos faenadores y a los usuarios de faena avícola que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de pollos eviscerados embolsados para su posterior comercialización en el mercado interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma RASIC HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-52288108-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 1910018655001800906228, de la Localidad de MONTE / CAÑUELAS, Provincia de BUENOS AIRES, solicita compensación por las ventas de pollos eviscerados embolsados realizadas durante el mes de agosto de 2010.

Que el Area de Compensaciones Avícolas de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma RASIC HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-52288108-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 1910018655001800906228, de la Localidad de MONTE / CAÑUELAS, Provincia de BUENOS AIRES, correspondiente al mes de agosto de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS DOCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHO CENTAVOS ($ 12.086.459,08), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS DOCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHO CENTAVOS ($ 12.086.459,08).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 6041/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0358926/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5º de la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106/10 antes citada, se reglamentó el precitado régimen compensatorio para la producción de trigo, estableciéndose los requisitos a cumplimentar para acceder al beneficio y el procedimiento a seguir por los productores para cancelar las deudas líquidas y exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por impuestos, aportes y contribuciones a la seguridad social, con el monto a percibir por la compensación.

Que, en ese marco, el productor STEMPELS CLAUSEN RAMIRO, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 20-24670627-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0140341901624500708478, de la Localidad de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES, solicita compensación por el trigo de su producción comercializado en el mercado interno.

Que cabe señalar que, conforme surge de la constancia “DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS Res. Conjunta 57/2010 (M.A.G. y P.) y 106/2010 (M.E.F.P.)”, aprobada por la Resolución General Nº 2824 de fecha 30 de abril de 2010 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, presentada por el productor antes mencionado, éste registra deuda líquida y exigible con la Administración Federal por la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS ($ 5.667,08), habiendo prestado expresa conformidad para que la misma sea deducida del monto a percibir por la compensación.

Que, a fojas 1/4, el Area de Compensaciones Pequeños y Medianos Productores de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO evaluó la solicitud presentada por dicho productor y procedió a efectuar la liquidación del beneficio requerido de acuerdo a la normativa vigente, concluyendo que corresponde otorgar compensación por la suma total de PESOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS ($ 15.166,07), debiendo deducirse de la misma la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS ($ 5.667,08) en concepto de deuda tributaria y de la seguridad social.

Que la Coordinación de Compensaciones de la citada Oficina Nacional intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose a deducir del monto de la misma la suma antes detallada y efectuar el pago del remanente de ésta al referido productor.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por el Artículo 5º de la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el productor de trigo STEMPELS CLAUSEN RAMIRO, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 20-24670627-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0140341901624500708478, de la Localidad de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) de su producción del ciclo cosecha 2009/2010 y asciende a la suma total de PESOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS ($ 15.166,07), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase a deducir del monto establecido en el Artículo 1º de la presente resolución, la suma total PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS ($ 5.667,08), para cancelar la deuda tributaria y a la seguridad social que el beneficiario registra con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3º — A esos efectos, el productor deberá generar el Volante Electrónico de Pago (V.E.P.) previsto por el Artículo 11 de la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y presentarlo ante esta Oficina Nacional dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la publicación de la presente medida.

Art. 4º — Cumplido que fuera lo indicado precedentemente, autorízase el pago del remanente de la compensación aprobada por el Artículo 1º de la presente al beneficiario allí detallado, por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 9.498,99).

Art. 5º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 6042/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0399042/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5º de la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106/10 antes citada, se reglamentó el precitado régimen compensatorio para la producción de trigo, estableciéndose los requisitos a cumplimentar para acceder al beneficio y el procedimiento a seguir por los productores para cancelar las deudas líquidas y exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por impuestos, aportes y contribuciones a la seguridad social, con el monto a percibir por la compensación.

Que, en ese marco, el productor SALSE EDGARDO ALBERTO, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 20-12642230-0, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110305020030510507074, de la Localidad de Juan Bautista Alberdi, Provincia de Buenos Aires, solicita compensación por el trigo de su producción comercializado en el mercado interno.

Que cabe señalar que, conforme surge de la constancia “DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS Res. Conjunta 57/2010 (M.A.G. y P.) y 106/2010 (M.E.F.P.)”, aprobada por la Resolución General Nº 2824 de fecha 30 de abril de 2010 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, presentada por el productor antes mencionado, éste registra deuda líquida y exigible con la Administración Federal por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 5.128,22), habiendo prestado expresa conformidad para que la misma sea deducida del monto a percibir por la compensación.

Que, a fojas 11/31, el Area de Compensaciones Pequeños y Medianos Productores de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO evaluó la solicitud presentada por dicho productor y procedió a efectuar la liquidación del beneficio requerido de acuerdo a la normativa vigente, concluyendo que corresponde otorgar compensación por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON DIEZ CENTAVOS ($ 66.628,10), debiendo deducirse de la misma la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 5.128,22) en concepto de deuda tributaria y a la seguridad social.

Que la Coordinación de Compensaciones de la citada Oficina Nacional intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose a deducir del monto de la misma la suma antes detallada y a efectuar el pago del remanente de ésta al referido productor.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por el Artículo 5º de la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el productor de trigo SALSE EDGARDO ALBERTO, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 20-12642230-0, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110305020030510507074, de la Localidad de Juan Bautista Alberdi, Provincia de Buenos Aires, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) de su producción del ciclo cosecha 2009/2010 y asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON DIEZ CENTAVOS ($ 66.628,10), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase a deducir del monto establecido en el Artículo 1º de la presente resolución, la suma total PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 5.128,22), para cancelar la deuda tributaria y a la seguridad social que el beneficiario registra con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3º — A esos efectos, el productor deberá generar el Volante Electrónico de Pago (V.E.P.) previsto por el Artículo 11 de la Resolución Nº 1213 de de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y presentarlo ante esta Oficina Nacional dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la publicación de la presente medida.

Art. 4º — Cumplido que fuera lo indicado precedentemente, autorízase el pago del remanente de la compensación aprobada por el Artículo 1º de la presente al beneficiario allí detallado, por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 61.499,88).

Art. 5º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 6043/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0397990/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5º de la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106/10 antes citada, se reglamentó el precitado régimen compensatorio para la producción de trigo, estableciéndose los requisitos a cumplimentar para acceder al beneficio y el procedimiento a seguir por los productores para cancelar las deudas líquidas y exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por impuestos, aportes y contribuciones a la seguridad social, con el monto a percibir por la compensación.

Que, en ese marco, el productor ESPINAL IGNACIO JOSE LUIS, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 20-11789263-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110206420020060013090-9, de la Localidad de MIRAMAR, Provincia de BUENOS AIRES, solicita compensación por el trigo de su producción comercializado en el mercado interno.

Que cabe señalar que, conforme surge de la constancia “DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS Res. Conjunta 57/2010 (M.A.G. y P.) y 106/2010 (M.E.F.P.)”, aprobada por la Resolución General Nº 2824 de fecha 30 de abril de 2010 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, presentada por el productor antes mencionado, éste registra deuda líquida y exigible con la Administración Federal por la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 7.325,84), habiendo prestado expresa conformidad para que la misma sea deducida del monto a percibir por la compensación.

Que, a fojas 9/20, el Area de Compensaciones Pequeños y Medianos Productores de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO evaluó la solicitud presentada por dicho productor y procedió a efectuar la liquidación del beneficio requerido de acuerdo a la normativa vigente, concluyendo que corresponde otorgar compensación por la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 93.748,75), debiendo deducirse de la misma la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 7.325,84) en concepto de deuda tributaria y a la seguridad social.

Que la Coordinación de Compensaciones de la citada Oficina Nacional intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose a deducir del monto de la misma la suma antes detallada y a efectuar el pago del remanente de ésta al referido productor.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por el Artículo 5º de la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el productor de trigo ESPINAL IGNACIO JOSE LUIS, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 20-11789263-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110206420020060013090-9, de la Localidad de MIRAMAR, Provincia de BUENOS AIRES, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) de su producción del ciclo cosecha 2009/2010 y asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 93.748,75), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase a deducir del monto establecido en el Artículo 1º de la presente resolución, la suma total PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 7.325,84), para cancelar la deuda tributaria y a la seguridad social que el beneficiario registra con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3º — A esos efectos, el productor deberá generar el Volante Electrónico de Pago (V.E.P.) previsto por el Artículo 11 de la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y presentarlo ante esta Oficina Nacional dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la publicación de la presente medida.

Art. 4º — Cumplido que fuera lo indicado precedentemente, autorízase el pago del remanente de la compensación aprobada por el Artículo 1º de la presente al beneficiario allí detallado, por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 86.422,91).

Art. 5º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 6045/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0370068/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5º de la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106/10 antes citada, se reglamentó el precitado régimen compensatorio para la producción de trigo, estableciéndose los requisitos a cumplimentar para acceder al beneficio y el procedimiento a seguir por los productores para cancelar las deudas líquidas y exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por impuestos, aportes y contribuciones a la seguridad social, con el monto a percibir por la compensación.

Que, en ese marco, el productor VERGAGNI FABIANA ISABEL, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 27-17190251-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110337130033710095829, de la Localidad de Lincoln, Provincia de BUENOS AIRES, solicita compensación por el trigo de su producción comercializado en el mercado interno, que remiten al expediente S01:0165792/2010.

Que cabe señalar que, conforme surge de la constancia “DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS Res. Conjunta 57/2010 (M.A.G. y P.) y 106/2010 (M.E.F.P.)”, aprobada por la Resolución General Nº 2824 de fecha 30 de abril de 2010 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, presentada por el productor antes mencionado, éste registra deuda líquida y exigible con la Administración Federal por la suma de PESOS CIENTO UNO CON QUINCE CENTAVOS ($ 101,15), habiendo prestado expresa conformidad para que la misma sea deducida del monto a percibir por la compensación.

Que, a fojas 1/4, el Area de Compensaciones Pequeños y Medianos Productores de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO evaluó la solicitud presentada por dicho productor y procedió a efectuar la liquidación del beneficio requerido de acuerdo a la normativa vigente, concluyendo que corresponde otorgar compensación por la suma total de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS ($7.461,30), debiendo deducirse de la misma la suma de PESOS CIENTO UNO CON QUINCE CENTAVOS ($ 101,15) en concepto de deuda tributaria y de la seguridad social.

Que la Coordinación de Compensaciones de la citada Oficina Nacional intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose a deducir del monto de la misma la suma antes detallada y efectuar el pago del remanente de ésta al referido productor.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por el Artículo 5º de la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el productor de trigo VERGAGNI FABIANA ISABEL, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 27-17190251-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110337130033710095829, de la Localidad de Lincoln, Provincia de BUENOS AIRES, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) de su producción del ciclo cosecha 2009/2010 y asciende a la suma total de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS ($ 7.461,30), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase a deducir del monto establecido en el Artículo 1º de la presente resolución, la suma total PESOS CIENTO UNO CON QUINCE CENTAVOS ($ 101,15), para cancelar la deuda tributaria y a la seguridad social que el beneficiario registra con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3º — A esos efectos, el productor deberá generar el Volante Electrónico de Pago (V.E.P.) previsto por el Artículo 11 de la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y presentarlo ante esta Oficina Nacional dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la publicación de la presente medida.

Art. 4º — Cumplido que fuera lo indicado precedentemente, autorízase el pago del remanente de la compensación aprobada por el Artículo 1º de la presente al beneficiario allí detallado, por la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON QUINCE CENTAVOS ($ 7.360,15).

Art. 5º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 6044/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0405332/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5º de la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106/10 antes citada, se reglamentó el precitado régimen compensatorio para la producción de trigo, estableciéndose los requisitos a cumplimentar para acceder al beneficio y el procedimiento a seguir por los productores para cancelar las deudas líquidas y exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por impuestos, aportes y contribuciones a la seguridad social, con el monto a percibir por la compensación.

Que, en ese marco, el productor FERRARI OSVALDO ANGEL, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 20-08486620-3, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 011030983003091028577-9, de la Localidad de JUNIN, Provincia de BUENOS AIRES, solicita compensación por el trigo de su producción comercializado en el mercado interno.

Que cabe señalar que, conforme surge de la constancia “DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS Res. Conjunta 57/2010 (M.A.G. y P.) y 106/2010 (M.E.F.P.)”, aprobada por la Resolución General Nº 2824 de fecha 30 de abril de 2010 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, presentada por el productor antes mencionado, éste registra deuda líquida y exigible con la Administración Federal por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($696,39), habiendo prestado expresa conformidad para que la misma sea deducida del monto a percibir por la compensación.

Que, a fojas 9/22, el Area de Compensaciones Pequeños y Medianos Productores de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO evaluó la solicitud presentada por dicho productor y procedió a efectuar la liquidación del beneficio requerido de acuerdo a la normativa vigente, concluyendo que corresponde otorgar compensación por la suma total de PESOS CINCO MIL NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($5.097,64), debiendo deducirse de la misma la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 696,39) en concepto de deuda tributaria y a la seguridad social.

Que la Coordinación de Compensaciones de la citada Oficina Nacional intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose a deducir del monto de la misma la suma antes detallada y a efectuar el pago del remanente de ésta al referido productor.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por el Artículo 5º de la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el productor de trigo FERRARI OSVALDO ANGEL, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 20-08486620-3, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 011030983003091028577-9, de la Localidad de JUNIN, Provincia de BUENOS AIRES, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) de su producción del ciclo cosecha 2009/2010 y asciende a la suma total de PESOS CINCO MIL NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 5.097,64), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase a deducir del monto establecido en el Artículo 1º de la presente resolución, la suma total PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 696,39), para cancelar la deuda tributaria y a la seguridad social que el beneficiario registra con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3º — A esos efectos, el productor deberá generar el Volante Electrónico de Pago (V.E.P.) previsto por el Artículo 11 de la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y presentarlo ante esta Oficina Nacional dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la publicación de la presente medida.

Art. 4º — Cumplido que fuera lo indicado precedentemente, autorízase el pago del remanente de la compensación aprobada por el Artículo 1º de la presente al beneficiario allí detallado, por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 4.401,25).

Art. 5º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Secretaría de Energía

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1182/2010

Otórgase el auspicio institucional a la “Exposición Oil & Gas, Energía, Patagonia 2010 - Exposición de la Industria del Petróleo, del Gas y otras Energías (O&GE)”, a desarrollarse en la Provincia del Neuquén.

Bs. As., 1/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01: 0282782/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO ARGENTINO DE PETROLEO Y GAS (IAPG) solicita el auspicio institucional por parte de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para la “EXPOSICION OIL & GAS, ENERGIA, PATAGONIA 2010 - EXPOSICION DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO, DEL GAS Y OTRAS ENERGIAS (O&GE)”, a llevarse a cabo entre los días 3 y 6 de noviembre de 2010, en el Espacio Duam de la Provincia del NEUQUEN.

Que la exposición tiene como objetivo servir de plataforma para el análisis y la exhibición de la capacidad empresaria del sector, y de su compromiso con la comunidad en general.

Que la totalidad de dichos temas resultan de interés para la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS dada su importancia para nuestro país y para la región.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que la presente resolución no generará erogación presupuestaria al ESTADO NACIONAL.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el Artículo 1º, Inciso II del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985 incorporado por el Decreto Nº 2202 de fecha 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio institucional de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a la “EXPOSICION OIL & GAS, ENERGIA, PATAGONIA 2010 - EXPOSICION DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO, DEL GAS Y OTRAS ENERGIAS (O&GE)”, a llevarse a cabo entre los días 3 y 6 de noviembre de 2010, en el Espacio Duam de la Provincia del NEUQUEN.

Art. 2º — El auspicio otorgado por el artículo 1º de la presente resolución no generará ninguna erogación presupuestaria para el ESTADO NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.

Secretaría de Energía

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1192/2010

Otórgase el auspicio institucional a la jornada La Generación Térmica que Viene: Limpia, Flexible y Económica, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 9/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01: 0357717/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que WÄRTSILÄ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA solicita el auspicio institucional por parte de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a la jornada LA GENERACION TERMICA QUE VIENE: LIMPIA, FLEXIBLE Y ECONOMICA, a llevarse a cabo el día 9 de noviembre de 2010, en el Hotel Marriott Plaza de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que la jornada tiene como objetivo informar y dar a conocimiento al público en general y a los actores claves del mercado energético en particular, sobre la última tecnología disponible en generación de energía con grandes motores y su flexibilidad de combustibles, haciendo especial énfasis en la generación con biocombustibles.

Que la totalidad de dichos temas resultan de interés para la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS dada su importancia para nuestro país y para la región.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que la presente resolución no generará erogación presupuestaria al ESTADO NACIONAL.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el Artículo 1º, Inciso II del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985 incorporado por el Decreto Nº 2202 de fecha 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio institucional de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a la jornada LA GENERACION TERMICA QUE VIENE: LIMPIA, FLEXIBLE Y ECONOMICA, a llevarse a cabo el día 9 de noviembre de 2010, en el Hotel Marriott Plaza de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — El auspicio otorgado por el artículo 1º de la presente resolución no generará ninguna erogación presupuestaria para el ESTADO NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 3552/2010

Acéptase la renuncia al cargo de Secretario de Seguridad Interior.

Bs. As., 14/12/2010

VISTO la renuncia presentada por el doctor Sergio Gustavo LORUSSO al cargo de SECRETARIO DE SEGURIDAD INTERIOR de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el suscripto es competente para emitir este acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, inciso c), del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA,
SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Sergio Gustavo LORUSSO (DNI Nº 10.200.728) al cargo de SECRETARIO DE SEGURIDAD INTERIOR de este Ministerio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 3553/2010

Acéptase la renuncia al cargo de Subsecretario de Seguridad Ciudadana.

Bs. As., 14/12/2010

VISTO la renuncia presentada por el señor Justo Manuel ARAUZ al cargo de SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el suscripto es competente para emitir este acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, inciso c), del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA,
SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Justo Manuel ARAUZ (DNI Nº 11.607.580) al cargo de SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR de este Ministerio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 3554/2010

Acéptase la renuncia al cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Interior.

Bs. As., 14/12/2010

VISTO la renuncia presentada por el doctor Julián MASSOLO al cargo de SECRETARIO EJECUTIVO del CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el suscripto es competente para emitir este acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, inciso c), del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA,
SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Julián MASSOLO (DNI Nº 29.083.786) al cargo de SECRETARIO EJECUTIVO del CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR de este Ministerio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

Resolución 3555/2010

Acéptase la renuncia al cargo de Subsecretario de Seguridad en los Espectáculos Futbolísticos.

Bs. As., 14/12/2010

VISTO la renuncia presentada por el doctor Pablo Miguel PALADINO al cargo de SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTACULOS FUTBOLISTICOS de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR de este Ministerio, y

CONSIDERANDO;

Que el suscripto es competente para emitir este acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, inciso c), del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA,
SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Pablo Miguel PALADINO (DNI Nº 20.200.985) al cargo de SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTACULOS FUTBOLISTICOS de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR de este Ministerio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

Secretaría de Empleo

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 2147/2010

Apruébase el Reglamento de Seguimiento Técnico y Supervisión de Acciones de Empleo y Formación Profesional. Formularios.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente N° 1.390.663/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 638 del 9 de agosto de 2005, las Resoluciones de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 945 del 27 de noviembre de 2006, N° 80 del 13 de febrero de 2007, N° 430 del 25 de julio de 2007, N° 633 del 26 de septiembre de 2007, N° 189 del 8 de abril de 2008, N° 192 del 8 de abril de 2008, N° 400 del 4 de julio de 2008, N° 795 del 13 de noviembre de 2008, N° 870 del 28 de agosto de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 638, del 9 de agosto de 2005, se facultó a la SECRETARIA DE EMPLEO a reglamentar las acciones de seguimiento técnico, supervisión y fiscalización de los programas y/o planes de empleo y formación profesional implementados en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que en ejercicio de dicha facultad, esta SECRETARIA DE EMPLEO ha dictado los siguientes instrumentos operativos: 1) el Manual Operativo para el Seguimiento Técnico de los proyectos u otras acciones aprobadas por los acuerdos y programas eh el marco del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO, aprobado por Resolución N° 945, del 27 de noviembre de 2006; 2) los Circuitos de fiscalización, supervisión y seguimiento del Componente de Actividades Comunitarias del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, aprobado por la Resolución N° 80 del 13 de febrero de 2007; 3) el Manual operativo para el seguimiento técnico de los proyectos, cursos, prestaciones u otras acciones destinadas a beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO y otros trabajadores, aprobado por Resolución N° 430 del 25 de julio de 2007; 4) el Manual Operativo para el seguimiento técnico de los proyectos aprobados en el Componente Proyectos Productivos “Herramientas por Trabajo” del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, en la Modalidad Pago único del Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo, y en el PROGRAMA DE INSERCION LABORAL - Línea Autoempleo, del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, aprobado por Resolución N° 633 del 26 de septiembre de 2007; 5) el Manual Operativo para el seguimiento técnico de los proyectos correspondientes a la RED DE EMPRESAS “JOVENES CON FUTURO”, aprobado por Resolución N° 189 del 8 de abril de 2008; 6) el Manual Operativo para el seguimiento técnico de los proyectos presentados en el marco del REGIMEN DE CREDITO FISCAL, aprobado por Resolución N° 192 del 8 de abril de 2008; 7) el Manual Operativo para el seguimiento técnico de acciones de FORTALECIMIENTO DE ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES, aprobado por Resolución N° 795 del 13 de noviembre de 2008; 8) el Manual Operativo para el Seguimiento Técnico de prestaciones especialmente diseñadas para los beneficiarios del PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO, aprobado por Resolución N° 870 del 28 de agosto de 2009.

Que asimismo, por la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 400, del 4 de julio de 2008, se establecieron criterios de ordenamiento y distribución de las acciones de seguimiento técnico y supervisión en el territorio.

Que con el objeto de optimizar las acciones de seguimiento técnico, supervisión y fiscalización antes indicadas, resulta pertinente la unificación de sus procedimientos e instrumentos operativos a fin de asegurar la adecuada gestión de los programas de empleo y formación profesional y el normal desarrollo de las acciones comprometidas por los distintos actores intervinientes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 638 del 9 de agosto de 2005.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el Reglamento de Seguimiento Técnico y Supervisión de Acciones de Empleo y Formación Profesional, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2° — Apruébase el Formulario de Visita de Seguimiento, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3° — Apruébase el Formulario de Observación, que como ANEXO III forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 4° — Abróganse las Resoluciones de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 945 del 27 de noviembre de 2006, N° 80 del 13 de febrero de 2007, N° 430 del 25 de julio de 2007, N° 633 del 26 de septiembre de 2007, N° 189 del 8 de abril de 2008, N° 192 del 8 de abril de 2008, N° 400 del 4 de julio de 2008, N° 795 del 13 de noviembre de 2008 y N° 870 del 28 de agosto de 2009.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Deibe.

ANEXO I

REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO TECNICO Y SUPERVISION DE ACCIONES DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL

CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1°.- Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos y circuitos operativos para el seguimiento técnico y supervisión de las acciones y programas de empleo y formación profesional desarrollados por la SECRETARIA DE EMPLEO.

ARTICULO 2°.- Ambito de aplicación. El presente Reglamento se aplicará al seguimiento técnico de proyectos, cursos, talleres u otras actividades o prestaciones comprometidos y desarrollados por entidades públicas o privadas en el marco de acciones y/o programas de empleo y formación profesional de la SECRETARIA DE EMPLEO, con excepción de aquellos que por su naturaleza y objeto requieran un circuito de gestión específico.

ARTICULO 3°.- Monitoreo general. La Coordinación de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización, o la unidad organizativa que la reemplace, realizará el monitoreo general del cumplimiento de los procesos establecidos en el presente Reglamento, controlando el desarrollo de los mismos, el cumplimiento de los circuitos operativos elaborados y la correcta administración de los instrumentos disertados.

ARTICULO 4°.- Definición de términos. En el presente Reglamento se utilizarán los siguientes términos:

1) Programas: para referir a acciones, acuerdos y/o programas de empleo y formación profesional desarrollados por la SECRETARIA DE EMPLEO;

2) Proyectos: para nominar a toda actividad comprometida y desarrollada por entidades públicas o privadas en el marco de acciones, acuerdos y/o programas de empleo y formación profesional de la SECRETARIA DE EMPLEO;

3) Organismo Responsable: para nominar a toda organización, institución pública o privada, organismos municipales, provinciales, organizaciones de la sociedad civil, etc. que comprometen la ejecución de proyectos;

4) Oficina/s de Empleo: para referir a Oficinas de Empleo integradas a la Red de Servicios de Empleo;

5) Dirección Nacional correspondiente o interviniente: para mencionar a la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional, a la Dirección Nacional de Promoción del Empleo o a la

Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo, según corresponda, de acuerdo con la materia de los proyectos y la competencia para su aprobación y gestión;

6) Plataforma Informática: para referir al Sistema Informático de Gestión de Programas de la SECRETARIA DE EMPLEO;

7) Gerente de Empleo: para nominar en forma abreviada al titular de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral;

8) Area de Seguimiento Técnico: para referir al Area de Seguimiento Técnico de las Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral.

ARTICULO 5°.- Subprocesos. El seguimiento técnico y supervisión de proyectos estará constituido por TRES (3) subprocesos:

1) Programación de las visitas de supervisión;

2) Administración de las visitas de supervisión;

3) Gestión de los resultados y de la información.

La gestión de cada subproceso dependerá de las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral o de las unidades organizativas del nivel central de la SECRETARIA DE EMPLEO, de acuerdo se establece en el presente Reglamento.

CAPITULO II - PROGRAMACION DE LA VISITAS DE SUPERVISION

ARTICULO 6°.- Responsabilidad primaria. La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral será la responsable de la programación de las visitas de supervisión, a partir de los siguientes ejes:

1) El eje territorial: que tendrá como base el Esquema Local de Prestaciones de las Oficinas de Empleo, a partir del cual se seleccionarán los proyectos que serán objeto de supervisión;

2) El eje funcional: que comprenderá a los proyectos que dentro su operatoria requieran de una visita de supervisión como condición necesaria para la toma de decisiones respecto de su continuidad.

ARTICULO 7°.- Criterios de distribución. Los criterios de distribución de las visitas, las pautas a partir de las cuales se seleccionarán los proyectos a supervisar y el momento o etapa de la actividad en la cual deberán efectuarse las visitas de supervisión, serán definidos por la Coordinación de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización, en acuerdo con las unidades organizativas de la SECRETARIA DE EMPLEO a cargo de la ejecución de los programas.

Los criterios y pautas para el ordenamiento de las visitas se integrarán a la Plataforma Informática y a sus aplicativos de gestión, serán comunicados a las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral y podrán ser adecuados por necesidades operativas, por cuestiones de oportunidad, por variaciones en los proyectos a supervisar y/o como resultado de información relevada durante su implementación.

ARTICULO 8°.- Medidas complementarias. Las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral podrán complementar las metas de la programación de visitas seleccionando proyectos y/o localidades no incluidos en los ejes territorial y funcional definidos en el artículo 6°, con el objetivo de garantizar el adecuado proceso de seguimiento de las actividades comprometidas por los Organismos Responsables.

ARTICULO 9°.- Programación de visitas - Elaboración. El Area de Seguimiento Técnico de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral será la encargada operativa de elaborar la programación de las visitas, para lo cual deberá incluir como mínimo los siguientes datos:

1) Mes para el cual se realiza la programación de las visitas;

2) Fecha de elaboración de la programación;

3) Municipio en el que se realiza/n la/s visita/s;

4) Denominación del Programa;

5) Número del Proyecto/Convenio/Protocolo Adicional;

6) Denominación y localización del proyecto;

7) Organismo Responsable;

8) Fechas de inicio y finalización;

9) Período límite de la visita;

10) Estado de la visita;

11) Nombre y apellido del supervisor que realizará la visita;

12) Fecha de la supervisión;

13) Monto del viático que requerirá la visita;

14) Monto por kilómetro recorrido (si utiliza su auto particular);

15) Vehículo utilizado (de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral o del supervisor).

ARTICULO 10°.- Programación de visitas - Articulación informativa. Para contar con información actualizada sobre los proyectos y localidades a supervisar, el Referente del Area de Seguimiento Técnico articulará su tarea con las demás áreas técnicas y administrativas de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral. Para ello, realizará reuniones periódicas con el propósito de ajustar las tareas de programación mensual, administración de la supervisión y asignación de recursos. Las reuniones también tendrán como objetivo el intercambio de información sobre la ejecución de los Programas a efectos de contribuir al mejoramiento de su gestión.

ARTICULO 11°.- Programación de visitas - Formalidades - Aprobación. La programación de visitas definida deberá ser refrendada por el Referente del Area de Seguimiento Técnico, para dar cuenta de su confección; por los supervisores incluidos en la misma, para confirmar su posibilidad de participación, y por el Gerente de Empleo, para indicar su aprobación y, en caso de corresponder, establecer los cambios que estime necesarios. El Gerente de Empleo consignará al pie de la programación la fecha de su aprobación.

El Referente del Area de Seguimiento Técnico controlará que la programación se elabore respetando los criterios y pautas establecidos por la Coordinación de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización.

La presentación y criterios de ordenamiento de la programación podrán ser por Municipio, Programa, rutas a transitar u otra pauta de ordenamiento que se acuerde con el Gerente de Empleo.

En el armado de la programación de visitas, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral tendrá en consideración demandas extraordinarias de supervisiones que se generen a través de la Coordinación de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización.

ARTICULO 12°.- Visitas extraordinarias. La Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y/o la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo podrán requerir la realización visitas extraordinarias con el propósito de garantizar el correcto seguimiento de las actividades comprometidas por los Organismos Responsables.

Las solicitudes de visitas extraordinarias deberán realizarse a la Coordinación de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización, la cual en consulta con la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral analizará la posibilidad y oportunidad de dar respuesta a las mismas.

ARTICULO 13°.- Programación de visitas - Controles. Una vez aprobada la programación de visitas, el Referente del Area de Seguimiento Técnico controlará, por lo menos quincenalmente, si la misma tiene que ser ajustada ante la incorporación de nuevos proyectos en la Plataforma Informática, que deberían ser visitados durante el mes programado.

Asimismo, en una fecha cercana a la realización de las visitas, el Referente del Area de Seguimiento Técnico revisará en la Plataforma Informática los datos de los proyectos a supervisar por si fuera necesario hacer ajustes a la programación, en función de cambios de horarios, días y/o fechas que se produjeran en la ejecución de los proyectos a visitar.

ARTICULO 14°.- Programación de visitas - Comunicación. La programación mensual aprobada por el Gerente de Empleo y Capacitación Laboral y sus modificaciones deberá ser remitida, por correo electrónico, a la Coordinación de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización.

CAPITULO III - ADMINISTRACION DE LAS VISITAS DE SUPERVISION

ARTICULO 15°.- Responsabilidad. La administración de las visitas de supervisión será responsabilidad del supervisor o de quien cumpla dicha función en el territorio.

Para el cumplimiento de su tarea, el Referente del Area de Seguimiento Técnico proporcionará al supervisor los antecedentes documentales necesarios para la realización de las visitas.

ARTICULO 16°.- Documentación. El Referente del Area de Seguimiento Técnico deberá entregar a cada supervisor para la realización de las visitas, la siguiente documentación:

1) Convenios y/o Protocolos firmados con Organismos Responsables y la información anexa vinculada con su ejecución, resultados y/o metas establecidos;

2) Legajos de los proyectos aprobados;

3) Nómina completa de los destinatarios;

4) Documentación vinculada con modificaciones aprobadas a los proyectos en ejecución;

5) Documentación relacionada con las actividades de apoyo y/o asistencia que realizan organismos, entidades y/o actores —incluidos los tutores— relacionados directa o indirectamente con el desarrollo del proyecto;

6) Informes presentados por los Organismos Responsables en los que comuniquen los avances de las actividades;

7) Cualquier otro antecedente o documentación que forme parte del legajo del proyecto.

ARTICULO 17.- Tareas y procedimientos del supervisor. El supervisor durante la administración de las visitas en el territorio deberá realizar las siguientes acciones:

1) Identificar y ubicar a las personas responsables de cede uno de los proyectos a supervisar, como así también a la persona a cargo del desarrollo del mismo (tutor, docente, director de obra, encargado de obra, personal técnico contratado, etc.);

2) Entrevistar a los informantes clave (persona a cargo del proyecto, participantes u otro/s) para obtener información sobre la marcha de las acciones;

3) Observar el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en el proyecto;

4) Completar el Formulario de Visita de Seguimiento;

5) Controlar la nómina de destinatarios vinculados, tildando los casos en que la identidad coincide con las personas que asisten regularmente y subrayando los nombres y apellidos de los que nunca asistieron o desertaron de la actividad. Agregar manualmente los datos filiatorios de los destinatarios que asisten y no se encuentran vinculados. Esta información deberá ser adjuntada al formulario de visita;

6) Analizar si una o más de las situaciones observadas durante la visita amerita la confección de una Observación, por haber detectado alguna situación que pueda identificarse como desvío leve o grave;

7) Responder dudas de los destinatarios y/o del responsable del proyecto y realizar orientaciones al Organismo Responsable cuando le sea solicitado;

8) Opcionalmente podrá tomar fotos del proyecto que esté supervisando a los efectos de contar con un registro visual de lo observado;

9) Recibir el descargo, si correspondiese, cuando el Organismo Responsable pueda elaborarlo en el momento de la visita;

10) En los casos en que no pueda entregar al Organismo Responsable la correspondiente Observación —porque el domicilio del mismo sea diferente a aquel en el que se está llevando a cabo el proyecto o porque está fuera de la localidad supervisada—, el supervisor le entregará al Referente del Area de Seguimiento Técnico el formulario de Observación para su notificación al Organismo Responsable.

ARTICULO 18.- Registro de las visitas. A su regreso a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral, el supervisor revisará los formularios administrados, controlará que no haya quedado algún ítem sin

completar y/o salvará las enmiendas que haya realizado. Cumplido este control, entregará el formulario al Referente del Area de Seguimiento Técnico para su análisis y registro en la Plataforma Informática.

El Area de Seguimiento Técnico deberá garantizar que el registro informático de las visitas se encuentre actualizado. La carga informática de estos datos deberá efectuarse, como mínimo, una vez a la semana no pudiendo superarse el plazo de CINCO (5) días hábiles desde la fecha de realización de la visita de supervisión. Dicho proceso de carga incluirá las fotos aportadas por los supervisores. Registrada la información en la Plataforma Informática, los originales de los formularios de visitas y las observaciones, si las hubiere, deberán archivarse en los legajos de los proyectos supervisados.

ARTICULO 19.- Visitas de necesidad funcional. En los proyectos que requieran una visita y la recomendación previa de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral como condición necesaria para la transferencia de fondos o la emisión de títulos para cancelación de deudas fiscales en favor del Organismo Responsable, el Gerente de Empleo emitirá, mediante Memo interno, su opinión y expresará si están cumplidas las condiciones exigidas para la efectivización de tales medidas, de acuerdo con el resultado de la visita realizada.

Los memos originales de este tenor deberán remitirse a la Coordinación de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización como mínimo UNA (1) vez a la semana y sin exceder el plazo de CINCO (5) días hábiles, contado desde la fecha de realización de la visita.

ARTICULO 20.- Clasificación de desvíos. A los efectos de ordenar la intervención de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral durante el proceso de seguimiento, los desvíos que puedan detectase durante las visitas se clasificarán en leves o graves.

ARTICULO 21.- Desvíos leves. Los desvíos leves serán aquellas situaciones que dificultan el desarrollo del proyecto sin interrumpir su ejecución y que se enumeran a continuación:

1) La ejecución del proyecto se encuentra atrasada;

2) No coincide la cantidad y/o identidad de los participantes del proyecto respecto de los vinculados al mismo;

3) Inasistencia de los participantes vinculados al proyecto;

4) No se encuentra disponible el Registro de Asistencia y/u otro respaldo documental requerido por la reglamentación del Programa;

5) Las inversiones previstas en el proyecto se han realizado parcialmente:

a) Insumos y servicios,

b) Materias primas,

c) Herramientas,

d) Maquinarias y/o equipamiento,

e) Materiales didácticos,

f) Kit de herramientas,

g) Elementos de seguridad e higiene,

h) Reparaciones o reformas previstas,

i) Servicios de capacitación/Asistencia técnica,

j) Contratación de personal técnico/profesional/idóneo,

k) Elaboración de estudios sociolaborales/productivos,

l) Realización de foros/encuentros;

6) Las inversiones realizadas no se encuentran disponibles o su disponibilidad es parcial para los destinatarios y/o para el desarrollo del proyecto;

7) Incumplimiento de todos o algunos de los siguientes compromisos asumidos por el Organismo. Responsable:

a) Pago de las compensaciones previstas;

b) Uso de los elementos de seguridad e higiene requeridos para efectuar las actividades diseñadas en el proyecto;

c) Servicio de refrigerio;

d) Servicio de guardería (materiales didácticos, el refrigerio y/o haber contratado el seguro para niños);

e) Administración actualizada del Libro de Curso/Registro de asistencia/Libro de obra (sin enmiendas, tachaduras y que no deje dudas sobre la autenticidad en sus firmas) y/o de otro instrumento de respaldo requerido por la reglamentación del Programa;

f) Presencia regular de los recursos humanos comprometidos;

g) Cumplimiento de las tareas por parte de los recursos humanos comprometidos (docente/tutor/encargado de obra/técnico);

h) Ambiente físico adecuado para el desarrollo del proyecto;

i) Cumplimiento de los días y horarios establecidos para la asistencia de los participantes;

j) Cumplimiento del límite máximo de participantes asignados por tutor/docente;

k) Coincidencia de la identidad del docente/tutor/encargado de obra/personal técnico respecto de la persona consignada en el proyecto;

l) Cantidad de materiales suficientes para asegurar la continuidad del proyecto;

m) Cumplimiento de cantidad de personas asignadas a cada puesto, según proyecto aprobado.

ARTICULO 22.- Desvíos graves. Los desvíos graves serán aquellas situaciones que impidan la efectiva ejecución del proyecto y/o que demuestran la falta de gratuidad de las prestaciones, brindadas a los destinatarios y que se enuncian a continuación:

1) No se pudo realizar la visita por ser un domicilio inexistente;

2) El proyecto no inició;

3) La ejecución del proyecto se encuentra paralizada;

4) Las inversiones previstas no se han realizado según lo comprometido en el proyecto aprobado;

5) Incumplimiento de la gratuidad para acceder a la prestación;

6) Incumplimiento de la gratuidad para acceder a todos o alguno de los siguientes dispositivos: insumos/útiles/material didáctico/herramientas/equipamiento/elementos de seguridad o cualquier otro aspecto comprometido.

Se considerarán también desvíos graves aquellos desvíos leves que por su persistencia en el tiempo impidan el logro de los objetivos del proyecto.

ARTICULO 23.- Descargo. Los Organismos Responsables que sean objeto de una Observación deberán realizar su descargo por escrito ante el supervisor durante el desarrollo de la visita. En el caso de no hacerlo, contarán con un plazo de CINCO (5) días hábiles desde la notificación de la Observación para presentar su descargo ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral. El descargo deberá contener una explicación de los motivos que provocaron el desvío y una propuesta que consigne las medidas implementadas o a implementar para corregirlo.

CAPITULO IV - GESTION DE LOS RESULTADOS Y DE LA INFORMACION

ARTICULO 24.- Resultado de las visitas. El Referente del Area de Seguimiento Técnico clasificará las visitas según los siguientes resultados:

1) Sin resultado (sólo para los casos de localización inaccesible o zona de alto riesgo).

2) Positivas.

3) Observadas (leves/graves).

ARTICULO 25.- Gestiones ante los desvíos. En los casos en que se observen desvíos leves o graves, el Referente del Area de Seguimiento Técnico gestionará con el Organismo Responsable la regularización de los mismos, realizando la totalidad o algunas de las siguientes tareas:

1) Contactarse con el Organismo Responsable y localizar a la persona responsable del proyecto;

2) Solicitar el descargo o reiterar su pedido como respuesta a la/s Observación/es que le hubiera dejado el supervisor en el caso que el mismo no fuera entregado en el momento de la visita;

3) Evaluar la pertinencia del contenido del descargo respecto de la situación observada y si resulta viable la propuesta de regularización;

4) Consultar con los demás equipos técnicos de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral la condición del Organismo Responsable respecto de su capacidad de gestión e institucional, la situación de otros compromisos en desarrollo y otros aspectos que considere pertinentes;

5) Evaluar la necesidad de una nueva visita para corroborar la solución del desvío. Para ello, revisará la programación de visitas y analizará la posibilidad de incluirla en la misma;

6) Evaluar si corresponde realizar o gestionar la actualización de la asignación de destinatarios vinculados a los proyectos, a través de las Areas de Administración de Beneficiarios o de Políticas Activas de la Gerencia. Todo ello con la autorización previa del Gerente de Empleo y siempre que tales medidas estén dentro de la esfera de competencias de la Gerencia, de acuerdo al marco normativo del Programa.

ARTICULO 26.- Informe Técnico. El Referente del Area de Seguimiento Técnico confeccionará un Informe Técnico sobre el desvío y las gestiones efectuadas basado en el marco normativo del Programa correspondiente, en el presente Reglamento y en las acciones correctivas realizadas por el Organismo Responsable.

En dicho Informe indicará el estado de situación del proyecto respecto del desvío observado, la gestión realizada y la sugerencia del curso de acción a seguir, haciendo mención al contexto en el que se desarrolla el proyecto, la situación del Organismo Responsable, las dificultades que atraviesa, las posibilidades de solucionar el problema detectado y cualquier otra información o valoración de relevancia.

La Coordinación de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización podrá requerir al Referente alguna aclaración sobre su Informe Técnico o la elaboración de uno complementario que permita disponer de una mayor información sobre el desvío detectado.

ARTICULO 27.- Informe Técnico - Plazo. El Referente del Area de Seguimiento Técnico contará con los siguientes plazos para confeccionar su Informe Técnico:

1) En el caso de desvíos graves, dispondrá de un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles a partir de la fecha en que el Organismo Responsable fue observado;

2) En el caso de desvíos leves, tendrá un plazo máximo de VEINTE (20) días hábiles a partir de la fecha en que se notificó la observación al Organismo Responsable.

El Informe Técnico deberá ser registrado en la Plataforma Informática a través del aplicativo diseñado a tal efecto.

ARTICULO 28.- Desvíos - Gestiones del Gerente de Empleo. En la gestión para la regularización de desvíos, el Gerente de Empleo deberá:

1) adoptar las medidas preventivas y/o correctivas necesarias que sean de su competencia de acuerdo al marco normativo del Programa en que se encuadre el proyecto (Ej.: autorizar modificaciones en los proyectos; desasignar o asignar participantes o dar de baja un proyecto).

2) orientar la toma de decisiones que sean responsabilidad de las unidades organizativas del nivel central de la SECRETARIA DE EMPLEO, a través de la confección de un Informe de Recomendación.

ARTICULO 29.- Informe de Recomendación. La elaboración del Informe de Recomendación por parte del Gerente de Empleo será obligatoria en el caso de desvíos graves.

En su Informe de Recomendación, el Gerente de Empleo hará referencia al contexto económico, institucional y social de la localidad en la que se ejecuta el proyecto; señalará el compromiso del Or-

ganismo Responsable en relación al cumplimiento de las metas comprometidas, como así también a la proyección estratégica del Programa del que se trate y a cualquier otra información que permita tener una visión más precisa de la situación en la que se encuentra la contraparte y el proyecto.

Es importante que el Gerente de Empleo mencione también la situación institucional del Organismo Responsable y su relación con la SECRETARIA DE EMPLEO, en particular, y con el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en general, y cualquier otro aspecto que se vincule con el desarrollo de las políticas activas de empleo.

ARTICULO 30.- Informe de Recomendación - Plazo. El Gerente de Empleo deberá elaborar su Informe de Recomendación, a través de la herramienta informática habilitada, antes de los CINCO (5) días hábiles posteriores al de la fecha límite para la confección del Informe Técnico por parte del Referente del Area de Seguimiento Técnico.

El Gerente de Empleo podrá realizar el Informe de Recomendación en cualquier momento dentro del plazo máximo disponible desde la fecha en que se realizó la Observación, no siendo necesaria la previa elaboración del. Informe Técnico por parte del Referente del Area de Seguimiento Técnico.

ARTICULO 31.- Intervención del nivel central - Procedencia. La intervención del nivel central de la SECRETARIA DE EMPLEO se producirá frente a desvíos graves, en las siguientes situaciones:

1) cuando se registre un Informe Técnico y/o un Informe de Recomendación en el que se exprese que la irregularidad no fue solucionada y se requiera de la dictado de un acto administrativo por parte de las autoridades del nivel central;

2) cuando la recomendación no implique la emisión de un acto administrativo por parte de de las autoridades del nivel central pero requiera de una toma de decisión del área con responsabilidad de gestión sobre el proyecto involucrado.

3) cuando no se registre Informe Técnico y/o Informe de Recomendación.

ARTICULO 32.- Nivel central - Inicio de actuación. La Coordinación de Seguimiento Técnico y Supervisión, al menos UNA (1) vez por semana, revisará en la Plataforma Informática el registro de Informes de Recomendación y solicitará a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral la remisión por bolsín de todos los antecedentes documentales originales del proyecto respectivo.

La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral deberá enviar la siguiente documentación:

1) Legajo del proyecto y/o cualquier otra documentación que describa las acciones comprometidas;

2) Información ampliatoria del/los proyecto/s, notas del Organismo Responsable;

3) Formulario/s de visita/s de seguimiento;

4) Formulario/s de Observación;

5) Notas o descargos presentados ante la Gerencia de Empleo y capacitación Laboral por el Organismo Responsable.

Asimismo, podrá adjuntar toda otra información que considere pertinente.

El envío de la documentación deberá efectuarse en el bolsín inmediato posterior a la recepción del pedido.

ARTICULO 33.- Nivel central - Apertura de expediente. Con los antecedentes documentales recibidos, la Coordinación de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización dará inició a un expediente administrativo.

La Coordinación de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización analizará los antecedentes incorporados al expediente administrativo respecto del desvío observado, evaluará el contenido del descargo y las acciones implementadas por la Gerencia de Empleo y Capacitación. Laboral, y considerará el contenido del Informe Técnico del Referente del Area de Seguimiento Técnico, del Informe de Recomendación del Gerente de Empleo y cualquier otra documentación agregada al expediente.

Asimismo, podrá incorporar información sobre el desempeño institucional del Organismo Responsable, acerca de su capacidad para ejecutar proyectos en otras líneas de acción o Programas de la SECRETARIA DE EMPLEO y/o de su aptitud para resolver desvíos si se hubieran presentado anteriormente.

Con toda esta información, la Coordinación de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización confeccionará un Informe Técnico en el que sugerirá el curso de acción a seguir, luego de lo cual remitirá el expediente a la Dirección Nacional correspondiente, de acuerdo al Programa en que se enmarque el proyecto observado. Para todo ello dispondrá de CINCO (5) días hábiles.

ARTICULO 34.- Nivel central - Intervención de las Direcciones Nacionales. La Dirección Nacional interviniente analizará las actuaciones recibidas, agregará la información y/o documentación que estime necesaria, y adoptará las medidas preventivas y/o correctivas de su competencia, de acuerdo al marco normativo del Programa o Acción (Ej.: autorizar modificaciones en los proyectos, desasignar o asignar participantes a los proyectos, dar de baja proyectos y exigir el reintegro de fondos aportados).

En el caso de ser necesaria, la intervención de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL o de la SECRETARIA DE EMPLEO, la Dirección Nacional interviniente elaborará un Informe Técnico proponiendo el curso de acción a seguir.

En estos casos, la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo elevará el expediente a la SECRETARIA DE EMPLEO para su análisis y consideración, y la Dirección Nacional de Promoción de Empleo y la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional lo girarán a la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO y FORMACION PROFESIONAL.

Para esta intervención las Direcciones Nacionales dispondrán de CINCO (5) días hábiles desde la recepción del expediente.

ARTICULO 35.- Nivel central - Intervención de la Subsecretaría. Cuando los expedientes sean remitidos a la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL, ésta evaluará los antecedentes colectados y las recomendaciones realizadas, adoptará las medidas correctivas de su competencia, de acuerdo a la normativa de cada Programa, y de corresponder, girará el expediente a la SECRETARIA DE EMPLEO.

Asimismo, podrá devolver las actuaciones a la Dirección Nacional correspondiente para la adopción de medidas adicionales y/o para la rectificación de lo actuado.

ARTICULO 36.- Nivel central - Medidas. Tomado conocimiento de las dificultades, desvíos o incumplimientos observados y de los informes y recomendaciones realizados por las unidades organizativas pre - actuantes, la SECRETARIA DE EMPLEO podrá disponer la aplicación de una o varias de las siguientes medidas correctivas, compensatorias o sancionatorias:

1) Modificar los proyectos comprometidos y aprobados o aspectos de las cláusulas en los convenios firmados a fin de adecuarlos para el efectivo cumplimiento de los objetivos;

2) Dar de baja el proyecto;

3) Dar de baja el proyecto y exigir al Organismo Responsable el reintegro de fondos aportados;

4) Recalcular la emisión de cuotas o de títulos para la cancelación de deudas fiscales a la Contraparte;

5) Interrumpir la ejecución de acciones comprometidas;

6) Exigir al Organismo Responsable el cumplimiento de las metas comprometidas y no realizadas a su exclusivo cargo;

7) Suspender la aprobación, de nuevos compromisos a favor del Organismo Responsable por un plazo de SEIS (6) meses hasta DOS (2) años;

8) Dar de baja la inscripción del Organismo Responsable en el. Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo por un plazo máximo de TRES (3) años, cuando se trate de una persona jurídica privada.

La aplicación de alguna de las medidas detalladas precedentemente no obstará el ejercicio por parte del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de las acciones judiciales que correspondan de acuerdo a la gravedad de los hechos y a su calificación legal.

En el caso de proyectos enmarcados en el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo de la Ley N° 24.013, cuando el destinatario no aplicara las sumas percibidas a la actividad comprometida, le serán aplicables las normas de fiscalización y ejecución judicial que rigen respecto del Régimen Nacional de Jubilaciones y Pensiones, para lo cual la SECRETARIA DE EMPLEO impulsará el trámite correspondiente.

ARTICULO 37.- Procedimiento Especial - Trámite previo. En el caso de proyectos pertenecientes a la Red de Empresas “Jóvenes con Futuro”, la SECRETARIA DE EMPLEO en forma previa a la adopción de alguna medida, remitirá el expediente al Comité de la Red de Empresas “Jóvenes con Futuro” para que emita opinión. El citado Comité dispondrá de CINCO (5) días hábiles para elaborar su informe y devolver el expediente a la SECRETARIA DE EMPLEO.

ARTICULO 38.- Notificación de medidas. Los actos administrativos dictados o medidas adoptadas por el nivel central de la SECRETARIA DE EMPLEO durante la gestión de los resultados de las visitas, serán notificados en forma fehaciente al Organismo Responsable a través de las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral.

A tal efecto, la Coordinación de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización remitirá copia de los actos administrativos emitidos a las citadas Gerencias, las cuales dispondrán de CINCO (5) días hábiles desde su recepción para notificar al Organismo Responsable.

Asimismo, la Coordinación de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización se encargará de notificar estas medidas y/o actos administrativos a las unidades organizativas del nivel central y al Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo.

CAPITULO V - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 39.- Informes.- La Coordinación de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización remitirá periódicamente a diferentes áreas de gestión del nivel central y a las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral informes periódicos. Los mismos incluirán indicadores construidos a partir de los datos generados durante la gestión del seguimiento técnico y supervisión y tendrán por objetivo facilitar la evaluación y medición del grado de efectividad de los proyectos en el territorio en particular y de los Programas en general.

Asimismo, realizará informes periódicos que permitan evaluar el cumplimiento de metas y plazos por parte de las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral en los procesos de seguimiento técnico y supervisión.

ARTICULO 40.- Relevamientos especiales.- La Coordinación de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización podrá realizar relevamientos especiales y/o complementarios a partir de solicitudes concretas efectuadas por la SECRETARIA DE EMPLEO, la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL o por las Direcciones Nacionales intervinientes y que incluyan aspectos cuantitativos y/o cualitativos que no puedan obtenerse a partir de la información recabada a través del formulario de supervisión aprobado en forma conjunta con el presente Reglamento.

Las unidades organizativas requirentes deberán acordar con la Coordinación de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización los alcances de los relevamientos especiales solicitados.

A tales fines, la Coordinación de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización diseñará los formularios necesarios para la recolección de los datos requeridos y, junto con la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral, analizará la oportunidad y posibilidad de su implementación. Colectada la información, la Coordinación de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización la procesará, analizará y elaborará el/los informe/s en función de los aspectos requeridos, remitiéndolos a la unidad organizativa solicitante.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL
FORMULARIO DE VISITA DE SEGUIMIENTO
SECRETARIA DE EMPLEO
ANEXO II

Municipio:		Fecha de visita:	/ /

Ident. del Proyecto	Cód. Gecal	Cód. Programa	Nº Proyecto	Denominación del Proyecto

Identif. del Acuerdo Territorial	Nº de Convenio Marco	Nº de Protocolo Adicional

1. Imposibilidad de realizar la visita

Lugar inaccesible ☐ Zona de alto riesgo ☐ No existe el domicilio ☐ No corresponde ☐

En caso de marcar cualquiera de estas tres opciones FIN DE LA VISITA

2. Ejecución del Proyecto

2.1. Proyecto iniciado

Sí ☐ (pase a 2.2.) No ☐ (Pase a 2.3.)

2.2. Grado de desarrollo de las actividades respecto de lo programado

Adecuado ☐ Atrasado ☐ (Pase a 2.3.) Paralizado ☐ (Pase a 2.3.) Anticipado ☐

2.3. En caso que el proyecto No hubiera iniciado o se encontrara Atrasado o Paralizado en la ejecución de sus actividades, complete el cuadro que se presenta a continuación

Motivos	Sí	Parcialmente	No
Problemas con la transferencia del MTEySS			
Problemas con las inversiones comprometidas en el proyecto			
Dificultades con la entrega de herramientas / maquinarias / equipamiento			
Dificultades en la entrega de materiales didácticos			
Problemas en la entrega de los elementos de seguridad e higiene			
Problemas con la calidad o suministro de insumos o servicios.			
Dificultades con el transporte o traslado de materias primas, productos y/o personas, etc			
Aumento de los costos previstos			
Inconvenientes con el espacio físico.			
Se modificó la localización del proyecto			
Problemas con las reformas o reparaciones físicas previstas			
Problemas organizativos generales (división del trabajo, responsabilidades, distribución de horarios, etc.)			
Modificación del cronograma de tareas /actividades /desarrollo de obra /capacitación, etc.			
Se realizan otras actividades no previstas en el proyecto aprobado			
Se modificaron los integrantes de los equipos de decisión/ de gestión de la contraparte			
Dificultades con los trámites administrativos requeridos para la puesta en marcha del proyecto			
Conflictos entre los integrantes del grupo			
Ausencia de destinatarios			
Complicaciones con la comercialización			
Dificultades con la capacitación / asistencia técnica			
Problemas con los RRHH del proyecto (docente, tutor, encargado, personal técnico contratado, etc.)			
Demoras en la derivación de postulantes por parte de la Oficina de Empleo			
Cuestiones climáticas / contexto geográfico			

En caso de "No Inicio" del Proyecto y una vez completado el punto 2.3 = FIN DE LA VISITA

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL
FORMULARIO DE VISITA DE SEGUIMIENTO
SECRETARIA DE EMPLEO
ANEXO II

3. Destinatarios

3.1. Constate si el listado de asistentes vinculados al proyecto, coincide con las personas que efectivamente están participando en el

	100%	99%-75%	74%-50%	49%-25%	24%-1%	0%	No se cuenta con información (pase a 4)	No Corresponde
Cantidad								
Identidad								

3.2. Verifique el nivel de asistencia de los destinatarios vinculados al proyecto

100% ☐ 99%-75% ☐ 74%-50% ☐ 49%-25% ☐ 24%-1% ☐ 0% ☐ Reg. de Asist. no disponible ☐ No Corresponde ☐

4. Inversiones para el desarrollo de la actividad

4.1. Averigüe si han sido realizadas las inversiones previstas, según el proyecto aprobado.

	Inversiones Realizadas				Disponibilidad		
	Sí	Parcialm	No	No Corresp	Sí	Parcialm	No
Insumos y servicios							
Materias Primas							
Herramientas							
Maquinarias/ Equipamiento							
Materiales didácticos							
Kit de herramientas							
Elementos de seguridad e higiene							
Reparaciones o reformas previstas							
Servicios de Capacitación / Asistencia Técnica							
Contratación de personal técnico, profesional o idóneo							
Estudios sociolaborales / productivos							
Foros / encuentros							

5. Otras condiciones necesarias para el desarrollo del proyecto

5.1 Verifique los siguientes ítems respecto de los compromisos asumidos por la contraparte

	Sí	Parcialmente	No	No Corresponde
Gratuidad de insumos/ útiles/ herramientas/ equipamiento/ elementos de seguridad/ material didáctico o cualquier otro elemento comprometido				
Pago de compensaciones previstas				
Uso de elementos de seguridad e higiene requeridos para efectuar las actividades diseñadas en el proyecto				
Servicio de refrigerio				
Servicio de guardería (materiales didácticos, refrigerio y/o seguro para niños)				
Administración actualizada del Libro de Curso/Registro de asistencia /Libro de de obra (sin enmiendas, tachaduras y que no deje dudas sobre la autenticidad de sus firmas)				
Presencia regular de los Recursos Humanos comprometidos				
Cumplimiento de las tareas por parte de los RRHH comprometidos (docente /tutor /encargado de obra/técnico)				
Ambiente físico adecuado para el desarrollo del proyecto				
Cumplimiento de los días y horarios establecidos para la asistencia de los destinatarios				

	Sí	No	No Corresponde
Cumplimiento del límite máximo de destinatarios asignados por tutor/docente			
Coincidencia de la identidad del docente /tutor /encargado de obra/personal técnico respecto de la persona consignada en el proyecto			
Cantidad de materiales suficientes para asegurar la continuidad del proyecto			
Cumplimiento de cantidad de personas asignadas a cada puesto, según proyecto aprobado			

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL
FORMULARIO DE VISITA DE SEGUIMIENTO
SECRETARIA DE EMPLEO
ANEXO II

6. Visita a Proyectos de Obra

Complete el cuadro en caso de visita a proyectos de obra			No Corresponde ☐ (pase a 7)
6.1.Plazo requerido para lograr la meta	_______ días	6.2. Avance de Obra	________%

7. Resultado de la Visita

7.1	Sin resultado ☐	Positivo ☐	Observado ☐	Leve ☐ Grave ☐

7.2 Se recomienda transferencia de fondos o emisión de título para cancelación de deudas fiscales al Organismo Ejecutor/Contraparte, según corresponda (sujeto a otros controles que se deban efectuar) Sí ☐ No ☐ No Corresponde ☐

Entrevistado **Firma** **Aclaración** **Cargo**

Entrevistado **Firma** **Aclaración** **Cargo**

Supervisor **Firma** **Aclaración**

8. Formulario de uso exclusivo del supervisor

En este apartado incluya información del contexto y situación institucional del Organismo de contraparte y toda aquella información que estime pueda ayudar a evaluar el grado de desarrollo del proyecto.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL
FORMULARIO DE OBSERVACION
SECRETARIA DE EMPLEO
ANEXO III

Gecal:	Fecha de la visita: / /

Datos del Proyecto/Acuerdo Territorial

1.1. Nº de proyecto: ____________ Nº de Convenio Marco:__________ Nº de Protoc. Adicional: _____

1.2. Denominación: ____

1.3. Domicilio: ____

1.4. Localidad: ______________________________

Situación observada

Orientaciones del supervisor

Firma del notificado/a: ____________ Firma del supervisor: ____________

Aclaración: ____________ Aclaración: ____________



DISPOSICIONES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 466/2010

Apruébase el Reglamento para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias y/o Municipios.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO: el Expediente Nº S02:0013214/2010 y el Decreto Nº 225 de fecha 13 de marzo de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto mencionado en el Visto se dispuso que cada jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL, cuyos presupuestos incluyan créditos en los Incisos 5 - Transferencias —Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales— y 6 - Activos Financieros, destinados a la atención de programas o acciones de carácter social, que se ejecuten en el marco de convenios que prevean la obligación de rendir cuentas, a suscribirse con las Provincias y/o Municipios, dictará un reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos acuerdos.

Que asimismo, a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los organismos de contralor, resulta necesario mejorar el ámbito de control, dotándolo de procesos y sistemas acordes con la dinámica actual de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que a efectos de optimizar el seguimiento en la ejecución de los créditos presupuestarios mencionados, corresponde respecto de los convenios, implementar procedimientos que contemplen la obligación de rendir cuentas de los fondos que se remitan desde esta Jurisdicción.

Que para alcanzar dichos objetivos se ha proyectado un Reglamento para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de Convenios.

Que resulta necesario elaborar un informe de situación que permita establecer el detalle de las cuentas a rendir que a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Disposición se encuentren pendientes, con el fin de efectuar la pertinente rendición de cuentas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con el Decreto Nº 225 de fecha 13 de marzo de 2007 y artículo 7º incisos b) y j) de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébese el Reglamento para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias y/o Municipios, el que como Anexo I forma parte integrante del presente, para su aplicación a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en relación con los créditos de los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros, que se ejecuten en virtud de convenios y/o acuerdos con Provincias y/o Municipios, en adelante denominados "CONTRAPARTES", y cuyo contenido básico para la rendición debe incorporarse a los convenios que se suscriban, o bien se encuentren en ejecución, con las Provincias y/o Municipios.

Art. 2º — Instrúyase al/las DIRECCIONES a cuyo cargo esté el control sobre la ejecución y rendición de cuentas de los convenios incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Disposición para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la puesta en vigencia de la presente, procedan a elevar a la DIRECCION EJECUTIVA un estado de situación respecto de los convenios en ejecución alcanzados por la presente, que no hayan cumplido con la respectiva rendición de cuentas, de acuerdo con lo estipulado en el documento que como Anexo II forma parte integrante del presente Artículo.

Art. 3º — Apruébese el Modelo de intimación dirigido a las CONTRAPARTES para rendir cuentas, el que como Anexo III forma parte integrante del presente Artículo.

Art. 4º — Establézcase que los Convenios que se firmen a partir de la entrada en vigencia de la presente Disposición, deberán prever la incorporación de la presente cláusula: "En virtud de lo establecido en el artículo 1º de la Disposición Nº………………. de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL de fecha …………….., la/el Provincia/Municipio manifiesta conocer el Reglamento de Rendición de Cuentas, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones que deriven del mismo".

Art. 5º — Establézcase que en los convenios que se encuentren en ejecución, celebrados con Provincias y/o Municipios, la DIRECCION EJECUTIVA arbitrará los medios necesarios para fortalecer y asegurar —cuando así corresponda— un adecuado mecanismo de rendición de cuentas.

Art. 6º — La implementación, aplicación y/o ejecución de la presente medida no demandará gasto presupuestario alguno dentro del ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Art. 7º — La presente Disposición entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe Rodríguez Laguens.

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS Y/O MUNICIPIOS.

Este Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Disposición, cuyo objeto es demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos del organismo.

1. Previsiones para la rendición de cuentas de Convenios con Provincias y/o Municipios.

En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales y/o Municipales, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias o 6 - Activos Financieros, deberá preverse el procedimiento que deberá observarse en cada caso a fin de que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas; la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de esta jurisdicción, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

1.a) La individualización del organismo receptor de los fondos;

1.b) Nombre del Proyecto objeto del financiamiento comprometido en el convenio;

1.c) Monto total de la transferencia;

1.d) Los conceptos de gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;

1.e) Individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

1.e.1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Unica del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.

1.e.2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Unica del Tesoro Provincial y Municipios, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Unica del Tesoro Nacional, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.

1.f. La especificación expresa en el texto del convenio de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los compromisos y/u obligaciones no rendidas deberán ser reintegrados a la ANSV".

1.g. Las condiciones de devolución de los montos a los que se refiere el inciso anterior.

1.h. La individualización de la cuenta bancaria en la que la CONTRAPARTE deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que corresponda restituirlos a la ANSV.

1.i. El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

1.j. En caso de corresponder, prever la intervención previa de los distintos organismos con competencias específicas según la materia que deban legalmente tomar intervención como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

1.k. La obligación de preservar por el término de diez (10) años como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

1.1. El programa completo y detallado del proyecto que deberá adjuntarse como Anexo al Convenio y que deberá contener como mínimo las siguientes especificaciones:

1.1.1. Objeto del Proyecto;

1.1.2. Antecedentes y/o fundamentación;

1.1.3. Plazo total de ejecución;

1.1.4. Cronograma de cumplimiento de actividades;

1.1.5. Resultados y/o productos parciales o intermedios acreditables;

1.1.6. Productos, resultados e informe finales;

1.1.7. Cronograma de rendición de cuentas, estableciendo los requisitos de cumplimiento de resultados y/o productos parciales o intermedios acreditables asociados a cada rendición parcial o final de cuentas.

2. Metodología de rendición de cuentas.

2.a. El conjunto de la información remitida para la rendición de cuentas de cada período deberá realizarse mediante nota suscripta por el funcionario identificado en el Convenio como responsable, quien además, deberá certificar la totalidad de la documentación adjunta integrante de cada rendición.

2.b. Identificación de la rendición parcial o final de que se trate en cada oportunidad.

2.c. Declaración jurada de cumplimiento de metas físicas alcanzada en el período sobre el cual se realiza la rendición de cuentas.

2.d. Señalamiento de eventuales desvíos con respecto al cronograma originalmente aprobado, si los hubiere.

2.e. Copia de los extractos bancarios correspondientes a la cuenta bancaria pertinente por el período que comprende la rendición.

2.f. La relación de comprobantes con carácter de declaración jurada, la que deberá identificar como mínimo: número de factura, recibo debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe, debiendo la CONTRAPARTE conservar los documentos respaldatorios —exceptuados aquellos gastos que legalmente no corresponda presentar factura comercial— por el término de diez (10) años establecido para los documentos comerciales, a los fines de realizar la correspondiente auditoría.

2.g. En ocasión del cierre de la ejecución del Proyecto, deberá presentarse el informe final comprometido junto con la respectiva documentación respaldatoria que, con carácter de declaración jurada, deberá presentar la contraparte interviniente respecto de la ejecución de las acciones comprometidas, según el cronograma de trabajos aprobado.

3. Instrucciones ante incumplimientos en la rendición de cuentas.

En relación con cada convenio cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla con la obligación de rendir cuentas conforme al régimen aquí establecido; dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

3.a) El área responsable por la ejecución y gestión del Convenio, ante el incumplimiento en la obligación de rendir cuentas, procederá a intimar conforme lo estipulado en el Anexo III al presente régimen, a la CONTRAPARTE, pudiendo propiciar la suspensión de los sucesivos desembolsos previstos en el Convenio;

3.b) Si persistiera el incumplimiento, el área responsable de la ejecución del Convenio elevará un informe a la DIRECCION EJECUTIVA sugiriendo las acciones posibles a seguir, y la DIRECCION EJECUTIVA decidirá en definitiva, instruir las acciones a tomar a los efectos de resguardar patrimonialmente al organismo. El contenido del informe que deberá suministrar el área a la DIRECCION EJECUTIVA es el siguiente:

3.b.1) Identificación del Convenio: número, fecha, objeto, partes y número de expediente donde se tramitó;

3.b.2) Area del organismo a cargo de la implementación, gestión y seguimiento de las acciones;

3.b.3) Contenidos relativos a la contraparte: organismo receptor de los fondos y funcionarios responsables de su administración, mantenimiento y custodia;

3.b.4) Datos del incumplimiento: monto, fecha de vencimiento, causa del incumplimiento (sin rendición, rendición parcial, rendición observada, etc.);

4. Facultades de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ante el incumplimiento en la rendición de cuentas.

En caso de incumplimiento acreditado en la presentación de la rendición de cuentas, la ANSV, a través de la DIRECCION EJECUTIVA, podrá suspender en forma automática la transferencia de fondos hasta tanto se regularice la situación o se decida rescindir el Convenio.

5. Informes Trimestrales:

5.a)- El área de gestión a cuyo cargo esté el control sobre la ejecución y rendición de cuentas del contrato procederá a presentar a la DIRECCION EJECUTIVA, en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 2º de la Disposición aprobatoria del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

5.a.1.- Datos generales del convenio, el que deberá indicar: el área a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, el acto administrativo aprobatorio del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo, y causa de incumplimientos.

5.a.2.- Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.

5.a.3.- Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio, fecha y plazo de la invitación a la CONTRAPARTE a regularizar la situación de rendiciones de cuenta en los términos de la presente disposición, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

5.b)- En base a la información suministrada, la DIRECCION EJECUTIVA propiciará por intermedio del área que estime corresponder, la realización de un informe con el objeto de tomar las pertinentes medidas a fin de resguardar patrimonialmente al organismo.

ANEXO II

Información mínima que deberá consignarse en el informe de Estado de Situación —regulado mediante el art. 2º de la Disposición aprobatoria del Reglamento— de incumplimiento de Convenios con obligación de rendir cuentas en los términos de la presente Disposición:

Listado de Convenios pendientes de rendición, detallando:

a) Número de Disposición aprobatoria del Convenio;

b) La individualización del organismo receptor de los fondos y de los funcionarios responsables de la administración de los mismos en cada Convenio;

c) El objeto de los mismos;

d) Estado de la correspondiente rendición (Adeudada, Con Reclamo de Reintegro cursado, rendición observada, acciones judiciales iniciadas), datos del área a cargo de la gestión y seguimiento del cumplimiento del Convenio;

e) Especificación del incumplimiento y su valoración económica;

f) Grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el Convenio y su concordancia con el cronograma de trabajos pautados;

g) Copia simple del Convenio Marco, Específico y/u otros que correspondan en la operatoria respectiva;

h) Cualquier otro dato, documento, circunstancia u observación que se considere relevante informar para contribuir al logro del cumplimiento y/o que permita hacer el seguimiento de la rendición de cuentas correspondiente.

ANEXO III

MODELO DE INTIMACION

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de ……...., en el marco del Convenio suscripto …….….. En tal sentido, debe tenerse presente que en dicho Convenio se estipuló la obligación de rendir cuentas en fecha ……..... Que no habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos del Convenio precitado y la Disposición ANSV Nº ..…………, solicito a Usted tenga a bien instrumentar los medios necesarios para el cumplimiento de dicha obligación en el plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días hábiles, informándole que de no regularizarse tal situación se procederá a la suspensión de los pagos y eventual rescisión contractual con causa en el incumplimiento, habilitándose consecuentemente el inicio de las acciones judiciales pertinentes en resguardo del interés patrimonial del Estado Nacional, quedando Ud. debidamente notificado.

Saludo a usted atentamente.

AVISOS OFICIALES
Nuevos

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

San Miguel de Tucumán, 17/12/2010

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer al contribuyente OH DEUK NYO. identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 27-92491930-8, con domicilio fiscal en I. de las Muñecas Nº 102, Dpto. 2 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (CP 4000), que en fecha 26/04/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678/04 plan del 02/09/2004 - CAD/942/Z/0001.159 por:

I.V.A. Intereses Resarcitorios 02/2003.

Total adeudado al 17/05/2010: $ 5,88

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678/04 plan del 02/09/2004 - CAD/942/Z/0001.159 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 03/2002.

Total adeudado al 17/05/2010: $ 442,57

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 30/04/2010 por $ 17,79

Firmado: C.P.N. MARÍA GABRIELA PELLANDA, Jefa (Int.) Sección Verificaciones, a/c Agencia Sede Tucumán.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

C.P.N. SUSANA ESTELA DE FATIMA SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 29/12/2010 Nº 160524/10 v. 04/01/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 895 Expediente Nº 100.290/97 caratulado “Banco de la Ribera Cooperativo Limitado”, que mediante Resolución Nº 618 del 13.12.10, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió, entre otras medidas, imponer al señor PAPA Juan Carlos (L.E. Nº 4.746.247) multa de $ 1.040.000 (pesos un millón cuarenta mil) e inhabilitación por 4 (cuatro) años, artículo 41, incisos 3) y 5) de la Ley Nº 21.526. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir de la última publicación del presente, deberá abonar el importe de la multa aplicada u optar por solicitar el acogimiento al régimen de facilidades para el pago de las multas previsto en la Comunicación “B” 9239 del 08.04.2008 —B.O. del 02.05.2008— Sección 3 (antes Comunicación “A” 4006 del 26.08.2003), bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. En ambos casos deberán concurrir a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, sita en Sarmiento 1118, P. 2º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2º, inc. 3º de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — MIRTA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MARÍA CRISTINA GARCÍA, Analista Sr. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 29/12/2010 Nº 161427/10 v. 31/12/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 459/2010

Bs. As., 16/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0174765/2009 y su agregado sin acumular Nº S01:0174621/2009 del Registro ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa FORAGE GENETICS INC., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa FORAGE GENETICS ARGENTINA S.R.L., solicita la inscripción de las creaciones fitogenéticas de alfalfa G 909 y WL 818, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intevención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley N° 20.247, en su reunión de fecha 14 de septiembre de 2010, según Acta Nº 376 ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º – Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creados por Ley Nº 20.247, de las creaciones fitogenéticas de alfalfa G 909 y WL 818, solicitada por la empresa FORAGE GENETICS INC., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa FORAGE GENETICS ARGENTINA S.R.L.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 29/12/2010 Nº 161346/10 v. 29/12/2010

COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS – Ley 23.548

Resolución Nº 491/2010

Salta, 17/12/2010

VISTO:

Que los Miembros del Comité Ejecutivo de la Comisión Federal de Impuestos poseen la facultad para decretar, si lo consideraran conveniente, un receso administrativo en su ámbito durante el mes de ENERO del año 2011, y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones que compete sustanciar a la Comisión Federal de Impuestos deben ajustarse a las disposiciones contenidas en su Ordenanza Procesal y, con carácter supletorio, a las receptadas en el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Nación y en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos;

Que asimismo, es conveniente, de decretarse un receso, que el mismo coincida con el ya establecido para la Justicia Nacional, a los fines de no entorpecer presentaciones dentro de términos que se computan en días hábiles judiciales, sin perjuicio que el mismo proyecte sus efectos sobre todos los plazos, incluso los que se cuenten en días corridos;

Que ha sido oída la Asesoría Jurídica;

Por ello,

EL COMITE EJECUTIVO
DE LA COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer receso administrativo durante el mes de ENERO del año 2011, en el ámbito de la Comisión Federal de Impuestos y, declarar en consecuencia inhábiles los días comprendidos en el citado mes, a los fines del cómputo de todos los términos procesales en las actuaciones en trámite.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. — Lic. DEBORA M. V. BATAGLINI, Secretaria Administrativa. — JORGE GUSTAVO JIMENEZ, Vicepresidente.

e. 29/12/2010 Nº 162452/10 v. 29/12/2010

— FE DE ERRATAS —

REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

Resolución Nº 3/2008

En la edición del Boletín Oficial Nº 32.057 del día 28 de diciembre de 2010, página 51, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: Resolución Nº 3/2010

DEBE DECIR: Resolución Nº 3/2008

e. 29/12/2010 Nº 163753/10 v. 29/12/2010



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente BIENES SOCIEDAD ANONIMA, identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-59362962-3, con domicilio fiscal en Saavedra Lamas S/Nº, Colombres, provincia de Tucumán (CP 4111), que en fechas 18/05/2010, 19/05/2010 y 31/05/2010 se emitió Intimaciones de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago – R.G. Nº 1678 - CAD/942/Y/0002042 por: Contribuciones Seguridad Social DDJJ 10/2003 a 01/2004

Total adeudado al 08/06/2010 $ 1.785,77

Multa Resolución General 1566 de fecha 18/05/2010 por $ 205,08

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - R.G. Nº 1678 - CAD/942/Y/0002042 por: I.V.A. DDJJ 11/2003 a 01/2004

Total adeudado al 08/06/2010 $ 47.246,53

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - R.G. Nº 1678 - CAD/942/Y/0002043 por: Aportes Seguridad Social DDJJ 10/2003 a 01/2004

Total adeudado al 09/06/2010 $ 4.795,83

Multa Resolución General. Nº 1.566 de fecha 19/05/2010 por $ 559,16

- Liquidación Intereses Resarcitorios Aportes Seguridad Social p/ cad. Dcto. 1384/01 efectuada hasta el 08/06/10 por $ 401,39

- Caducidad RAFAE de fecha 22/06/2005 - R.G. Nº 1856 (AFIP) por:

Impuesto a las Ganancias DDJJ 2002 y 2003.

Total adeudado al 10/06/2010 $ 42.341,07

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - R.G. 1967/2005 - Plan Nº A203082 por: Impuesto a las Ganancias DDJJ 2004.

Total adeudado al 08/06/2010 $ 51.821,54

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - R.G. 1967/2005 - Plan Nº A203140 por: Impuesto al Valor Agregado DDJJ 11/2004 a 05/2005.

Total adeudado al 08/06/2010 $ 72.420,97

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Quedan Uds. debidamente notificados.

e. 24/12/2010 Nº 160487/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente CAÑETES S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-70778159-5, con domicilio fiscal en Muñecas 200, Alderetes, provincia de Tucumán, que en fecha 02/07/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Régimen de Asistencia Financiera - Período Presentación: 200504, RAF/942/I/0000142 por:

Impuesto Bienes Personales Acciones o Participaciones DDJJ 2002 y 2003,

Total Adeudado al 26/07/2010 $ 2.978,66.

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Quedan Uds. debidamente notificados.

e. 24/12/2010 Nº 160490/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente CENTRO DE INSTALACIONES COMERCIALES S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-70766893-4, con domicilio fiscal en Avda. Sáenz Peña Nº 271 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 29/07/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 07/2001 a 02/2004.

Total adeudado al 19/08/2010 $ 6.386,28

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 29/07/2010 por $ 665,01

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Quedan Uds. debidamente notificados.

e. 24/12/2010 Nº 160497/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente GABRIELA PATRICIA ANNA Y MARTA INES YAPUR S.H. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-69179413-6, con domicilio fiscal en 24 de setiembre Nº 1015 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678, plan del 29/03/2005, CAD/942/Z/0001.361 por:

Impuesto al Valor Agregado DDJJ 10/2001, 12/2001 a 03/2002, 05/2002 a 07/2002, 09/2002 a 11/2002, 05/2003 a 02/2004.

Total adeudado al 29/10/2010 $ 26.012,91

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Quedan Uds. debidamente notificados.

e. 24/12/2010 Nº 160504/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente GARCIA Elida Patricia, identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 27-27976072-2, con domicilio fiscal en Muñecas Nº 36 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 26/04/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678, plan del 08/10/2004, CAD/942/Z/0001.158 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 10/2002, 01/2003, 03/2003, 05/2003, 07/2003, 11/2003, 12/2003,

Total adeudado al 17/05/2010 $ 1.876,29

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 30/04/2010 por $ 213,46

Firmado: C.P.N. MARIA GABRIELA PELLANDA, Jefa (Int.) Sección Verificaciones, a/c Agencia Sede Tucumán. — C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160506/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente GENSER S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-71077963-1, con domicilio fiscal en Barrio Conet, calle Nº 7, Banda del Río Salí, provincia de Tucumán, que en fecha 13/05/2010 se emitió Nota de rechazo en relación con los F.399 de fecha 05/01/2010, mediante los cuales solicitó la reafectación del pago realizado en concepto de SUSS Aportes y Contribuciones período fiscal 12/2009, para que sea imputado al período 11/2009 por los conceptos mencionados.

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160510/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente IACONO HNOS. S.A.I.C.A.G. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-54376625-5, con domicilio fiscal en Ruta 306 Km. 11, San Andrés, provincia de Tucumán (CP 4111), que en fecha 23/04/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678 –CAD/942/Z/0001.143 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 07/2003 A 02/2004.

Total adeudado al 14/05/2010 $ 3.292,20

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 30/04/2010 por $ 397,14

Firmado: C.P.N. MARIA GABRIELA PELLANDA, Jefe (Int.) Sección Verificaciones, a/c Agencia Sede Tucumán. C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefe Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

Queda ud. debidamente notificada.

e. 24/12/2010 Nº 160511/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente KRANSA S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-68571999-8, con domicilio fiscal en Avda. Alfredo Guzmán Nº 600 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 12/10/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1856/05 Plan del 26/08/2005 - CAD/942/Z/0001.367 por:

Contribuciones Seguridad Social. DDJJ 07/2001 a 12/2002, 06/2003 a 09/2004 calculadas al 02/11/2010 por $ 1.338,64

I.V.A. DDJJ 10/2003 calculada al 02/11/2010 por $ 1.739,53

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 13/10/2010 por $ 145,90

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificada.

e. 24/12/2010 Nº 160519/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer al contribuyente LORENZO Demetrio Felix, identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-10556663-9, con domicilio fiscal en Pasaje Sin Nombre, entre Mendoza y Aconquija, Lastenia, provincia de Tucumán (CP 4111), que en fecha 29/10/2009 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678/04 plan del 12/08/2004 - CAD/942/A/0002.635:

Impuesto a las Ganancias DDJJ 2000

I.V.A. DDJJ 10/2000, 11/2000, 04/2002 y 06/2002

Total adeudado al 19/11/2009: $ 155.462,17

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160522/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente LOS ARCOS S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-62214539-8, con domicilio fiscal en San Martín Nº 838, Piso 1º, Dpto. "C", San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (CP 4000), que en fecha 16/09/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Régimen de Asistencia Financiera Ampliado (RAFA) de fecha 28/10/2004 por:

I.V.A. Multa 09/1999 por $ 657,24

Firmado: C.P.N. MARIA GABRIELA PELLANDA, Jefa (Int.) Sección Verificaciones, a/c Agencia Sede Tucumán. C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160523/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer al contribuyente ONTIVEROS Miguel Angel, identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-13382875-4, con domicilio fiscal en Congreso Nº 315, de la ciudad de Tafí Viejo, provincia de Tucumán (CP 4103), que en fecha 16/12/2009 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago – Resolución General Nº 1678 – CAD/942/Y/0002.011 por:

Impuesto a las Ganancias DDJJ 1997

Total adeudado al 06/01/2010: $ 5.774,43

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160526/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer al contribuyente RODRIGUEZ BEJAR JOAQUIN, identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 23-03670045-9, con domicilio fiscal en Avda. Alem Nº 470, de la ciudad de Tafí Viejo, provincia de Tucumán (CP 4103), que en fecha 18/10/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1856/05 - Plan del 31/08/2005 - CAD/942/Z/0001.300 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 11/1997

Total adeudado al 08/09/2010: $ 44,24

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1856/05 - Plan del 31/08/2005 - CAD/942/Z/0001.300 por:

Impuesto a las Ganancias DDJJ 1995 y 1996

I.V.A. DDJJ 12/1991, 12/1992, 06/1996 y 09/1996

Total adeudado al 08/09/2010: $ 16.773,34

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 23/08/2010 por $ 1,96

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160527/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer al contribuyente SAYAGO HEREDIA Manuel Ramón, identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-081343315, con domicilio fiscal en Lavaisse Nº 1603, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (CP 4000), que en fecha 06/10/2009 se emitió Intimaciones de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1856/05 - Plan del 05/08/2005 - CAD/942/Z/0000922 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 02/2002 a 06/2003

Total adeudado al 27/10/2009: $ 13.799,18

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 06/10/2009 por $ 552,42

- Caducidad Resolución General Nº 1856/05 R.A.F.A.E. de fecha 20/07/05 por:

Contribuciones Seguridad Social Intereses Resarcitorios período fiscal 06/2002,

Total adeudado al 27/10/2009 $ 183,63

- Caducidad Resolución General Nº 1856/05 R.A.F.A.E. de fecha 05/07/05 por:

Contribuciones Seguridad Social período fiscal 12/2003.

Total adeudado al 27/10/2009 $ 23.996,06

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 06/10/2009 por $ 3.023,26

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160528/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente SUCESION DE LEZCANO ETELVINA DEL CARMEN identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 27-01234694-3, con domicilio fiscal en Avda. Mate de Luna Nº 2391 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (CP 4000), que en fecha 22/04/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Régimen de Asistencia Financiera – Período Presentación: 200411 - Impuesto: Ganancias, por: Impuesto a las Ganancias DDJJ 2001, 2002 y 2003,

Total adeudado al 13/05/2010: $ 10.474,23

Firmado: C.P.N. MARIA GABRIELA PELLANDA, Jefa (Int.) Sección Verificaciones, a/c Agencia Sede Tucumán. C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160529/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer al contribuyente TOLEDO Jorge Luis identificado con Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-14660065-5, con domicilio fiscal en Rondeau Nº 986 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (CP 4000), que en fecha 12/11/2009 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678/04 plan del 27/10/04 - CAD/942/A/0002657 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 10/1998 a 06/2002

Total adeudado al 03/12/2009: $ 6.128,02

Multa Resolución General N° 1566 de fecha 12/11/2009 por $ 497,04.

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160530/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente ZUNINO Guillermina identificada con Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 27-22869103-3, con domicilio fiscal en Avda. Juan B. Justo Nº 1593 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (CP 4000), que en fecha 04/11/2010 se emitió Nota de "Rechazo de Compensaciones", por resultar improcedentes para afectar a:

Bienes Personales DDJJ 2001	$ 86,71
Bienes Personales Intereses Resarcitorios P.F. 2001	$ 190,52
Bienes Personales Intereses Punitorios PF 2001	$ 3,64

Ganancias DDJJ 2002	$ 86,28
Ganancias Intereses Resarcitorios P.F. 2002	$ 152,37
Ganancias Intereses Punitorios P.F. 2002	$ 3,62
Ganancias DDJJ 2003	$ 1.468,67
Ganancias Intereses Resarcitorios P.F. 2003	$ 2.067,88
Ganancias Intereses Punitorios P.F. 2003	$ 61,68
I.V.A. DDJJ 09/2004	$ 573,42
I.V.A. Intereses Resarcitorios P.F. 09/2004	$ 752,04
I.V.A. Intereses Punitorios P.F. 09/2004	$ 24,08

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160531/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente AGROSERVICIOS EL PROGRESO S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-70755523-4, con domicilio fiscal en Barrio San Martín, Manzana 15, Casa 12, Tafi Viejo, provincia de Tucumán (CP 4103), que en fecha 28/9/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago – Resolución General Nº 1966 Plan Nº A088654 por:

Aportes Seguridad Social DDJJ 10/2003 a 2/2004 por $ 1124,17

Intereses Resarcitorios liquidados al 15/10/2010 por $ 1751,14

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 19/10/2010 por $ 337,25

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago – Resolución General Nº 1966 Plan Nº A088625 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 8/2003 a 2/2004 por $ 737,72 Intereses Resarcitorios liquidados al 15/10/2010 por $ 1174,62

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 19/10/2010 por $ 221,32

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160477/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer al contribuyente ALBARRACIN Segundo Rubén. identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-07065364-9, con domicilio fiscal la localidad de Leales, provincia de Tucumán (CP 4113), que en fecha 13/10/2009 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678/04 - Plan del 28/10/2004 - CAD/942/A/0002617:

I.V.A. Intereses Resarcitorios DDJJ 12/1994 calculados al 03/11/2009 por la suma de $ 4.305,88

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160480/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente ALBATUC S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 33-70753184-9, con domicilio fiscal en Ruta 306 - Pasaje Caseros al 900, Banda del Río Salí, provincia de Tucumán (CP 4109), que en fecha 01/12/2010 se emitió comunicación de Rechazo de Compensaciones para afectar a:

- Impuesto a las Ganancias, Anticipo 8, período fiscal 2004 por la suma de $1.196,45

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160484/10 v. 30/12/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nro. 3771; 3773; 3774; 3775; 3776; 3777; y 3778/10 - INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO EMPRENDIMIENTO COOPERATIVO LTDA., mat. 18.096; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA PLASTICA "COOPLAST" LTDA., mat. 24.506; COOPERATIVA DE CREDITO SANTA ELENA LTDA., mat. 17.354; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIO PARA EXPERTOS EN SEGURIDAD PRIVADA "EL PROTECTOR" LTDA., mat. 29.097; C.AR. LTDA. COOPERATIVA ARGENTINA DE REHABILITADOS LTDA., mat. 5.280; COOPERATIVA DE TRABAJO 20 DE DICIEMBRE DE FLORES LTDA., mat. 25.113; y COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO AMERICANA LTDA., mat. 16.758. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Y por Resoluciones Nro. 3770; y 3772/10-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA OBREROS Y EMPLEADOS DE RENAULT ARGENTINA SANTA ISABEL LTDA. (CO.P.SE.T.O.E.R.A.S.I. LTDA.), mat. 9.257, con domicilio legal en la localidad Alta Gracia, partido de Santa María, provincia de Córdoba; y COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO DE CARNE Y AFINES DE ESMERALDA, mat. 1320, con domicilio legal en la localidad Esmeralda, provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o.1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se le concede un plazo ampliatorio de: CUATRO (4) a la entidad que se sitúa en la provincia de Córdoba; y TRES (3) días a la que se encuentra en Santa Fe. Quedan debidamente notificadas. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 27/12/2010 Nº 161189/10 v. 29/12/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, NOTIFICA QUE:

En el Expte. Nº 5103/04 recayó la RESOLUCION Nº 3782 de fecha 20/12/10, que en lo sustancial expresa: "ART. 1º.- Dése por concluido el proceso Liquidatorio dispuesto por Resolución Nº 3708/06 y cancélese la Matrícula 2175-C.F. correspondiente a la MUTUAL ORO NEGRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS DE Y.P.F., con último domicilio en la Av. de Mayo 1180, 1º piso de la Ciudad Autónoma de Bs.As...".

En los Exptes. Nº 2387/00 y Nº 9936/01, recayó la RESOLUCION Nº 3794 de fecha 21/12/10 que en lo sustancial expresa: "ART. 1º.- Retírase la autorización para funcionar a la ASOCIACION MUTUAL BARRIO PRESIDENCIA, Matrícula 182 - Prov. de Mendoza, con último domicilio constituido en la calle Belgrano 348 de la localidad de Tupungato, Prov. de Mendoza. ART. 2º.- Dispónese la Liquidación extrajudicial de la entidad citada en el Art. 1º...".

Quedan debidamente notificadas de acuerdo al Art. 42 del Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1.991) - Firmado: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del I.N.A.E.S.

e. 27/12/2010 Nº 161197/10 v. 29/12/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: "COOPERATIVA AGROPECUARIA DE O´HIGGINS LIMITADA, matrícula Nº 301, (EXPTE. Nº 6423/09 RES. Nº 463/10); COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CHOVET LIMITADA, matricula Nº 783, (EXPTE Nº 6431/09 RES. Nº 469/10; COOPERATIVA DE BALANZA LIMITADA LAS COLONIAS, matrícula Nº 1800, (EXPTE Nº 6911/09 RES. Nº 467/10); COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA DE VILLA CAÑÁS, matrícula Nº 1616, (EXPTE. Nº 6891/09 RES. Nº 466/10); COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE 9 DE JULIO LIMITADA, matrícula Nº 1833, (EXPTE. Nº 6909/09 RES. Nº 476/10, COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA DE ABRAMO, matrícula Nº 1087, (EXPTE. Nº 6422/09 RES. Nº 557/10), COOPERATIVA DE TAMBEROS LOS LAURELES LIMITADA, matrícula Nº 1813, (EXPTE. Nº 6912/09 RES. Nº 472/10), COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA "LA BLANQUEADA", matrícula Nº 1136, (EXPTE. Nº 6426/09 RES. Nº 464/10), COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE LOBERIA LIMITADA, matrícula N° 1786, (EXPTE. Nº 6913/09 RES. Nº 478/10), COOPERATIVA DE TAMBEROS PROVIDENCIA LIMITADA, matrícula Nº 1130 (EXPTE. Nº 6424/09 RES. Nº 484/10), COOPERATIVA AGROPECUARIA TORNQUIST LIMITADA, matrícula Nº 1755, (EXPTE. Nº 6907/09 RES. Nº 477/10), SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS UNIDOS DE CAMPANA LIMITADA, matrícula Nº 1241, (EXPTE. Nº 6436/09 RES. Nº 461/10), COOPERATIVA DE DIFUNDIDORES DE LA PRENSA DE ROSARIO LIMITADA, matrícula Nº 1132, (EXPTE. Nº 6425 RES. Nº 481/10), COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE MONES CAZÓN LIMITADA, matrícula Nº 1826, (EXPTE. Nº 6915/09 RES. Nº 562/10), COOPERATIVA OBRERA DE CONSUMO DE AZUL LIMITADA, matrícula Nº 1617, (EXPTE. Nº 6890/09 RES. Nº 6890/09), COOPERATIVA LIMITADA DE TAMBEROS "LA ANGE LITA", matrícula Nº 1032, (EXPTE. Nº 6419/09 RES. Nº 556/10), todas ellas con domicilio en la provincia de Buenos Aires; el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y/o II de la Resolución Nº 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución Nº 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citadas mutuales el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap 1y 2 de la Ley Nº 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades que no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la iniciación del respectivo sumario, podría recaer sobre las mismas la sanción dispuesta por las respectivas normas legales.— Fdo.: Dra. CELESTE, MARISA A., Instructora Sumariante, INAES.

e. 27/12/2010 Nº 161204/10 v. 29/12/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: "MUTUAL SOCIAL Y DEPORTIVA CLUB ATLETICO BARTOLOME MITRE, Matrícula SF 617 (3450/10); CENTRO PROTECCION MUTUAL CHOFERES DE ROSARIO, Matrícula SF 5 (1465/09); COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE IRENEO PORTELA LIMITADA Matrícula 1922 (383/10); COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL DE MAIPU Matrícula 1957, (371/10); COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE GENERAL MADARIAGA LIMITADA Matrícula 1927 (382/10); COOPERATIVA GANADERA DE PUERTO DESEADO LIMITADA Matrícula 2039 (476/10) COOPERATIVA AGRICOLA

GANADERA “CORPEN AIKE” LIMITADA Matrícula 1854 (251/10); COOPERATIVA DE TRABAJO PUERTO VIEJO LDA Matrícula 18.670 (3078/08)”; todas ellas con domicilio en la provincia de Buenos Aires; el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citadas entidades el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991) Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el artículo 35, inc d), de la Ley 20.321. — Fdo. Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 27/12/2010 Nº 161210/10 v. 29/12/2010

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, sito en la calle Lima 319 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la Productora CINCO MEDIA GROUP S.A. que ha recaído en el expediente Nº: 2833/00/INCAA, caratulado: “Bahía Mágica”, la Resolución Nº: 1272/09/INCAA, de fecha 29 de junio de 2009, la cual en su parte pertinente dice así: “ARTICULO 1º.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 1389/01- INCAA. ARTICULO 2º.- En virtud de lo dispuesto en el Artículo anterior considérase al film titulado “BAHIA MAGICA” como realizado conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 729/00-INCAA. ARTICULO 3º.- Desaféctase el monto del crédito otorgado por la Resolución Nº 1389/01-INCAA contra la cuenta contable a la que hubiera correspondido el premio. ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese al interesado, a la Gerencia de Administración para que proceda a realizar los asientos contables correspondientes, a la Gerencia de Fomento y oportunamente Archívese. RESOLUCIÓN Nº: 1272. Firmado: LILIANA MAZURE Presidenta. Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.” Asimismo, se le hace saber que podrá Usted interponer, a partir de la notificación de la presente, los siguientes recursos: revisión (art. 22 inc. a) Ley Nº: 19.549) dentro del plazo de Diez (10) días hábiles y de Treinta (30) días hábiles (artículo 22 incisos b), c) y d) Ley Nº: 19.549); reconsideración: Diez (10) días hábiles (art. 84 Decreto 1759/72 t.o. 1991); alzada: Quince (15) días hábiles (art. 94 Decreto 1759/72 t.o. 1991); y aclaratoria: Cinco (5) días hábiles (art. 102 Decreto 1759/72 t.o. 1991) o la acción judicial pertinente. Queda debidamente notificado de acuerdo a lo establecido en el art. 42 del Decreto reglamentario 1759/72. El presente deberá publicarse por TRES días en el Boletín Oficial. — Dra. ANABEL R. JESSENNE, Coordinadora, Oficina de Notificaciones, INCAA.

e. 27/12/2010 Nº 161112/10 v. 29/12/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor FRANCISCO JUANITO DE LA VEGA (DNI 93.799.873) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente N° 55329/02, Sumario N° 3484, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios.

e. 27/12/2010 Nº 159940/10 v. 31/12/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor JUAN JOSE RODRIGUEZ LOZANO (DNI 4.437.877) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente N° 100375/08, Sumario N° 4339, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios.

e. 27/12/2010 Nº 159943/10 v. 31/12/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los familiares del señor José Luis AIMALE (L.E. N° 6.805.241), que en el Expediente N° 100.445/10, caratulado “Incidente de extinción de la acción por fallecimiento de los Sres. Luis José AIMALE (Sumario en lo financiero N° 829, Expte. N° 101.342/87 —Banco de la Provincia de San Luis— actualmente Banco Supervielle S.A.)”, mediante Resolución N° 182 del 27/04/2010, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió extinguir la acción respecto del nombrado por haberse acreditado su fallecimiento. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — LIDIA M. GIRON, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 27/12/2010 Nº 159947/10 v. 29/12/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los familiares de los señores Patricio Edgardo RIVAROLA (D.N.I. N° 4.162.162) y Antonio Jesús BELLETIERI (D.N.I. N° 4.349.536) que en el Expediente N° 100.721/10, caratulado “Incidente de extinción de la acción por fallecimiento de los Sres. Antonio Jesús BELLETIERI y Patricio Edgardo RIVAROLA (Sumario en lo financiero N° 758, Expte. N° 101.083/85 - Banco de Avellaneda S.A. (en liq.)”, mediante Resolución N° 356 del 11/08/2010, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió extinguir la acción respecto de los nombrados por haberse acreditado su fallecimiento. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — LIDIA M. GIRON, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 27/12/2010 Nº 159950/10 v. 29/12/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor MARCO HERRERA (DNI 17.160.155) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 101235/08, Sumario Nº 4005, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios.

e. 27/12/2010 Nº 159953/10 v. 31/12/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor ROBERTO JAVIER BIANCHI (DNI 21.644.805) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente N° 37021/03, Sumario N° 4151, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios.

e. 27/12/2010 Nº 159959/10 v. 31/12/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor MARTIN EDUARDO ALONSO (DNI 22.235.395) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente N° 64.997/02, Sumario N° 3584, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Asuntos Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 27/12/2010 Nº 159963/10 v. 31/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

21/12/2010

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida María José GRAZIANI (D.N.I. Nº 17.159.723), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 “E” Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL, a/c Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 27/12/2010 Nº 161423/10 v. 29/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Se hace conocer al contribuyente DURAN Gregorio Jesús, identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-13284255-9, con domicilio fiscal en Avda. Benjamín Araoz Nº 197 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 16/12/2009 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678 por: Contribuciones Seguridad Social DDJJ 06/2002 a 01/2003.

Total adeudado al 06/01/2010 $ 3.648,81

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 16/12/2009 por $ 376,32.

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 28/12/2010 Nº 160502/10 v. 04/01/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Se hace conocer a la contribuyente IACONO HNOS. S.A.I.C.A.G. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-54376625-5, con domicilio fiscal en Ruta 306 Km 11, San. Andrés, provincia de Tucumán (CP 4111), que en fecha 26/4/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Deducción Improcedente de Anticipos, Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, período fiscal 2003 por $ 3.054,00

- Liquidación Intereses Resarcitorios, Ganancia Mínima Presunta DDJJ 2003 calculada al 17/5/2010 por $ 4.090,32.

Firmado: C.P.N. MARIA GABRIELA PELLANDA, Jefe (Int.) Sección Verificaciones, a/c Agencia Sede Tucumán.

Quedan Uds. debidamente notificados.

C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

e. 28/12/2010 Nº 160513/10 v. 03/01/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Resolución Nº 3792/2010

Bs. As., 20/12/2010

VISTO, el Expediente Nº 440/07 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 2869/10 se modificó la Resolución Nº 3098/08.

Que en consecuencia y a los efectos de mantener una adecuada técnica legislativa y brindar seguridad jurídica a los administrados a través de un mejor acceso a la información, resulta conveniente ordenar en un solo texto la citada normativa.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 19.331, 20.321, 20.337 y los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02.

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto ordenado de la Resolución Nº 3098 del 30 de diciembre de 2008 que como Anexo integra el presente acto administrativo.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. PATRICIO JUAN GRIFFIN, Presidente. — C.P. VICTOR RAUL ROSSETTI, Vocal. — Ing. JOSE HERNAN ORBAICETA, Vocal. — Dr. ERNESTO E. ARROYO, Vocal. — RICARDO D. VELASCO, Vocal. — Arq. DANIEL OMAR SPAGNA, Vocal.

ANEXO

TEXTO ORDENADO DE LA RESOLUCION Nº 3098/08 CON LA MODIFICACION INTRODUCIDA POR LA RESOLUCION Nº 2869/10

CAPITULO I: DE LOS SUMARIOS Y SANCIONES

ARTICULO 1º: La comprobación de infracciones y eventual aplicación de sanciones y/o medidas correctivas a las entidades que se encuentran bajo la órbita del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, se regirán por las disposiciones emanadas de la Ley Nº 19.549, del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) y de esta Resolución.

ARTICULO 2º: Las sanciones a las que hace referencia el Artículo 1º de esta Resolución son las contempladas en:

a) Los incisos a), b) o d) del artículo 35 de la Ley Nº 20.321.

b) Los incisos 1, 2 y 3 del artículo 101 de la Ley Nº 20.337.

ARTICULO 3º: Las infracciones a las leyes de la materia, sus reglamentaciones y demás normas vigentes, generales o particulares, harán pasibles a las entidades y/o a los eventuales responsables, de las sanciones y medidas correctivas previstas en el Artículo 2º de la presente.

ARTICULO 4º: Las sanciones de multa, inhabilitación temporal o permanente a sus autoridades y/o responsables y el retiro de la autorización para funcionar, previstas en los incisos a), b) y d) del artículo 35 de la Ley Nº 20.331, y las contempladas en los incisos 1), 2) y 3) del artículo 101 de la Ley Nº 20.337, sólo podrán ser aplicadas previa instrucción de sumario, procedimiento en el cual las entidades y/o los asociados tendrán oportunidad de conocer la imputación, realizar los descargos, ofrecer prueba y alegar sobre la producida. En todos los casos las personas o entidades sumariadas podrán ejercer el debido control sobre la producción de la prueba y tendrán libre acceso a las actuaciones en las condiciones que se estipulan en la presente Resolución.

ARTICULO 5º: Los sumarios administrativos serán el medio formal de establecer hechos sujetos a una investigación y si éstos fueren constitutivos de infracción, determinarán la participación y la responsabilidad consiguiente de los comprometidos. Cuando no exista suficiente constancia de los hechos imputados, podrá disponerse, previamente, una investigación.

ARTICULO 6º: La sustanciación necesaria a los fines del inciso b) del artículo 35 de la Ley Nº 20.321 podrá tener lugar en el mismo proceso administrativo en que tramiten las cuestiones referidas a la investigación de posibles infracciones cometidas por las entidades tuteladas por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL.

ARTICULO 7º: En el supuesto del Artículo precedente, el Instructor Sumariante deberá citar a los eventuales responsables para que efectúen su descargo y ofrezcan la prueba que hace a su derecho. Dicha notificación deberá ser realizada en el domicilio real denunciado ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, siendo aplicable en lo pertinente lo establecido en el Artículo 15 de la presente Resolución.

ARTICULO 8º: Créase en el ámbito de la SECRETARIA DE CONTRALOR del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL el REGISTRO DE PERSONAS INFRACTORAS DE LAS LEYES 20.337 y 20.321, delegándose en dicha Secretaría la reglamentación del mismo.

ARTICULO 9º: En dicho Registro se procederá a la inscripción de aquellas personas a las que se les constatare, mediante sumario, responsabilidad sobre infracciones a las Leyes 20.337 o 20.321, siendo aplicable en lo pertinente lo establecido en el CAPITULO VI de esta Resolución.

ARTICULO 10: Deberá incluirse en dicho REGISTRO a los Gerentes, Administradores y/o a aquellas personas, no integrantes de Organos establecidos en los estatutos de las entidades, respecto de las cuales se haya constatado, mediante sumario, su responsabilidad en la infracción a las Leyes 20.337 ó 20.321 o a las normas y resoluciones complementarias.

ARTICULO 11: Los sumarios instruidos por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL serán reservados, sin perjuicio del derecho que corresponda a las entidades y/o personas sumariadas de tomar conocimiento de su contenido. Sin embargo, perderá tal calidad una vez que el Instructor Sumariante exprese sus conclusiones y formule las proposiciones pertinentes.

ARTICULO 12: Los sumarios tramitarán por escrito. Al expediente se añadirán, sucesivamente, los documentos o piezas que sirvan de fundamento o prueba de los hechos. Se levantará un acta que señale los medios probatorios que incidan en el proceso y que por su naturaleza no puedan incorporarse al expediente, los que permanecerán, de ser posible, en poder del Instructor Sumariante. En caso contrario, se precisará su ubicación, las medidas de resguardo adoptadas y el funcionario responsable de su custodia. Toda actuación deberá llevar la firma del Instructor Sumariante y del Actuario, si lo hubiere.

ARTICULO 13: Todos los documentos se agregarán por orden del Instructor Sumariante, quien estampará la fecha en que se incorporen al proceso. Cada foja deberá estar foliada en números correlativos. Sin perjuicio de lo anterior, cuando sea necesario, el Instructor Sumariante podrá formar cuadernos separados con la realización de determinadas diligencias o agregación de documentos. Esta medida se ordenará mediante una providencia del Instructor Sumariante, consignada en el expediente principal. Asimismo dejará constancia de todo desglose ordenado, con indicación del destino dado a la documental desglosada.

ARTICULO 14: En la redacción de sus informes el Instructor Sumariante deberá guardar discreción, cuidando de preservar los principios de amplitud probatoria, celeridad, economía, imparcialidad, concisión y precisión.

Asimismo, tendrá amplias facultades para realizar las indagaciones pertinentes. Los funcionarios estarán obligados a prestar la colaboración que se les solicite.

No obstante, en cualquier examen o revisión realizada por funcionarios de la SECRETARIA DE CONTRALOR, podrán practicarse diligencias destinadas a establecer los hechos y sus posibles implicancias y acumularse los documentos y medios de prueba necesarios para preparar el sumario administrativo que posteriormente se dispusiera instruir.

El instructor Sumariante deberá investigar, con igual celo y minuciosidad, no sólo los hechos y circunstancias que establezcan y agraven la responsabilidad de los afectados, sino también aquellos que los eximan de ella, la atenúen o la extingan.

ARTICULO 15: Las notificaciones que tengan lugar durante el sumario podrán realizarse de la siguiente manera:

a) Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, dejándose constancia expresa y previa justificación de la identidad del notificado.

La toma de vista de las actuaciones implicará siempre la notificación automática de las resoluciones dictadas en ellas y el interesado podrá, a su costa, extraer copias de las piezas que considere procedentes, de lo cual deberá dejar expresa constancia.

b) Por carta certificada o telefonograma, debiendo transcribirse copia íntegra de la resolución correspondiente.

c) Por edictos en caso de que se tratare de personas inciertas o cuyo domicilio se desconociere.

d) Por cualquier otro medio que dé certeza de la fecha de recepción del instrumento en que se recibió la notificación y, en su caso, el contenido del sobre cerrado si éste se empleare.

ARTICULO 16: Las entidades sumariadas y los citados a declarar ante el Instructor Sumariante deberán fijar, en su primera presentación y/o comparecencia, un domicilio dentro del radio urbano del lugar en que dicho instructor ejerza sus funciones. Si no diere cumplimiento a esta obligación, se practicarán las notificaciones por pieza postal con aviso de recepción, al domicilio registrado ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL y, en caso de no contarse con tal información, por edictos publicados por TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL.

ARTICULO 17: Notificación por Edictos: Las notificaciones que se realicen conforme el inciso c) del Artículo 15 de esta Resolución, se harán en forma condensada, de manera tal de notificar mediante un solo edicto a diversas entidades, cuando resulte homogénea la materia a notificar. La SECRETARIA DE CONTRALOR del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL podrá establecer los mecanismos pertinentes, adecuando cada vez las publicaciones al volumen de entidades a notificar determinando, asimismo, las fórmulas de los edictos condensados.

CAPITULO II - DE LA INICIACION DEL SUMARIO

ARTICULO 18: Los sumarios administrativos a cooperativas y/o mutuales y/o eventuales responsables en dichas entidades por presuntas infracciones podrán ser iniciados:

a) Por denuncia.

b) De oficio.

ARTICULO 19: Resolución que ordena el Sumario. La instrucción del sumario será ordenada por Resolución del Directorio. La designación del Instructor Sumariante corresponderá a la SECRETARIA DE CONTRALOR a propuesta de la Gerencia de Intervenciones e Infracciones.

CAPITULO III - LAS ETAPAS DEL SUMARIO

ARTICULO 20: El sumario administrativo constará de tres etapas:

a) Instructoria: tendrá por objeto establecer la existencia de los hechos materia del sumario y la participación de quienes aparezcan comprometidos en ellos.

b) Decisoria: el Instructor Sumaríante señalará, mediante los cargos respectivos, la constatación de las infracciones cometidas por la entidad y/o la conducta de las personas involucradas que estime constitutiva de una infracción.

c) Resolutiva: es el acto administrativo emanado del DIRECTORIO.

CAPITULO IV - LA ETAPA INSTRUCTORIA

ARTICULO 21: Aceptación del cargo. Excusación: Dentro del término de DOS (2) días de notificada su designación, el Instructor Sumariante deberá aceptar su designación o excusarse de hacerlo, exponiendo las causales de su excusación. Sólo se admitirán como tales las siguientes:

a) Tener interés directo o indirecto en los hechos que se investigan;

b) Tener amistad íntima, enemistad, parentesco por consanguinidad o por adopción hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado con alguna de las personas físicas involucradas.

La sola circunstancia de haber participado en una investigación previa de los hechos que dieron lugar al sumario, no configurará la causal del inciso a) precedente.

ARTICULO 22: Notificación a los interesados. Traslado de la denuncia: El Instructor Sumariante, dentro de los DOS (2) días hábiles de aceptada su designación, deberá tomar las siguientes medidas:

a) Notificar su designación al denunciante y a la entidad sumariada.

b) Dar traslado de la documentación que dio origen al sumario por el término de DIEZ (10) días hábiles a la entidad sumariada.

El traslado a la sumariada comprenderá la documentación que dio origen al sumario y todos los elementos que se hubieran agregado a ésta posteriormente. En dicho término la entidad deberá constituir domicilio a los efectos del sumario, presentar su descargo por escrito y ofrecer las pruebas que hagan a su defensa.

ARTICULO 23: Recusación: Dentro del traslado conferido según el Artículo anterior, la entidad sumariada podrá recusar al Instructor Sumariante, por las causales establecidas en el Artículo 21 de esta Resolución. El planteo de recusación no interrumpirá el término para presentar el descargo y ofrecer pruebas. Las recusaciones o excusaciones que pudieren presentarse deberán ser resueltas en el término de DOS (2) días por la SECRETARIA DE CONTRALOR, rechazándolas o designando un nuevo Instructor Sumariante a propuesta de la GERENCIA DE INTERVENCIONES E INFRACCIONES.

Mientras se sustancia el trámite, el Instructor Sumariante recusado deberá abstenerse de intervenir, salvo en aquellas diligencias que no admitieren postergación sin perjudicar el resultado de la investigación.

ARTICULO 24: Apertura a Prueba: Presentado el descargo por la entidad sumariada o vencido el plazo para hacerlo, el instructor sumariante podrá aceptar las medidas probatorias ofrecidas por las partes o denegarlas mediante disposición fundada.

Asimismo podrá:

a) Requerir informes periciales.

b) Realizar inspecciones personales.

c) Realizar careos.

d) Adjuntar documentos (correos electrónicos, filmaciones, grabaciones, recortes periodísticos, fotografías, etc.).

e) Tomar vista de expedientes judiciales o administrativos.

f) Solicitar informes a oficinas dependientes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial Nacional, Provinciales, Municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o entidades privadas.

g) Solicitar inspecciones a la GERENCIA DE INSPECCION.

h) En general, practicar todas las diligencias necesarias tendientes a establecer los hechos y el grado de participación de los que aparezcan comprometidos.

ARTICULO 25: Declaraciones. Contenido de las Actas: Las actas en las que se transcriban declaraciones serán encabezadas con la indicación del lugar, fecha y hora en que se reciban.

Si se tomara declaración a una persona que ya estuviera presentada en el sumario, bastará con individualizarla por su nombre.

Toda acta será cerrada con: la constancia de que el declarante leyó y ratificó su declaración; la firma o la constancia de que el declarante se negó o no pudo firmar: y la firma del Instructor Sumariante como cierre del acta.

ARTICULO 26: Interrogatorio. El Instructor Sumariante al comenzar cada declaración, deberá interrogar a los declarantes sobre los siguientes aspectos, que deberán constar necesariamente en el acta:

a) Nombre, domicilio, edad, estado civil, número de documento de identidad, profesión, cargo o función del testigo.

b) Constancia de que se declara bajo juramento o promesa de decir verdad.

Este juramento no será tomado cuando exista presunción fundada de que el declarante ha tenido una participación directa en los hechos materia del sumario. En este caso el declarante será advertido de que existe presunción fundada en su contra. En la misma acta será intimado para que, si lo considera procedente, dentro del TERCER día de notificado formule recusación en contra del Instructor Sumariante o del Actuario si lo hubiere.

c) Si el declarante tiene parentesco, amistad íntima, enemistad, deuda o crédito con alguno de los involucrados o interés en los hechos que se investigan o en el resultado de la investigación.

ARTICULO 27: Interrogatorio. El Instructor Sumariante interrogará libremente al declarante sobre los hechos materia del sumario, consignando literalmente los dichos. Podrá negarse a incorporar al acta aquellos aspectos de la declaración que resulten manifiestamente ajenos al objeto de la investigación.

El declarante podrá incorporar al sumario, mediante escrito por separado, aquellos hechos que el Instructor Sumariante se hubiera negado a incorporar al acta.

ARTICULO 28: Alegato. Concluida la producción de las pruebas admitidas, el Instructor Sumariante dictará una disposición declarando cerrada la etapa instructoria y haciendo saber a la sumariada que en el plazo de DIEZ (10) días de notificada podrá presentar su alegato sobre el mérito de las pruebas producidas.

CAPITULO V - LA ETAPA DECISORIA

ARTICULO 29: Si no existieren suficientes constancias de las irregularidades denunciadas, el Instructor Sumariante propondrá que no se aplique sanción alguna, y si ello fuera aprobado por la GERENCIA DE INTERVENCIONES E INFRACCIONES y por la SECRETARIA DE CONTRALOR, ésta remitirá lo actuado al DIRECTORIO, previa vista a la SECRETARIA DE REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALES.

ARTICULO 30: Si el Instructor Sumariante encontrare mérito suficiente, procederá a formular cargos.

ARTICULO 31: Los cargos deberán ser precisos, determinados y concretos, y habrán de basarse exclusivamente en antecedentes que consten en el sumario y expedientes agregados por cuerda.

En ellos se señalará la intervención que les hubiere correspondido a los sumariados en los hechos materia del proceso administrativo, que configuren infracción.

Si en el sumario se establecieren hechos en los que, a juicio del Instructor Sumariante, se encontrare comprometida, además, la responsabilidad personal y/o pecuniaria del inculpado, se dejará constancia de ello en la disposición.

ARTICULO 32: La disposición sumarial constará de:

1) PRELIMINAR: Breve relación de los antecedentes que originaron la investigación y el marco legal de la misma.

2) EXPOSICION: Breve síntesis del objeto de la etapa indagatoria, de los hechos establecidos y de la participación que se imputa.

3) FUNDAMENTOS: Análisis de los cargos y descargos: se consignarán los antecedentes de hecho y de derecho que sirvieron de base para determinar las irregularidades, las responsabilidades consiguientes, y sus circunstancias modificatorias.

4) CONCLUSIONES: Opinión del Instructor Sumariante sobre la existencia o no de responsabilidad administrativa y la eventual concurrencia de responsabilidad civil y/o penal de los inculpados.

CAPITULO VI - LA ETAPA RESOLUTIVA

ARTICULO 33: El decisorio se elevará a la GERENCIA DE INTERVENCIONES e INFRACCIONES, quien dentro del plazo de DIEZ (10) días, contado desde la recepción de los antecedentes, podrá aprobarlo y adoptar las medidas que a su juicio correspondan, sean ellas absolutorias o sancionatorias. En la misma oportunidad, dicha GERENCIA podrá disponer la reapertura del sumario si estimare incompleta o errónea la investigación, fijando un plazo a tal efecto.

ARTICULO 34: La disposición sumarial será conformada por la GERENCIA DE INTERVENCIONES E INFRACCIONES, que podrá emitir opinión y proponer las sanciones que en definitiva estime procedentes respecto de los sumariados, o su absolución, elevando las actuaciones a la SECRETARIA DE CONTRALOR, para su posterior remisión a la GERENCIA DE REGISTRO Y LEGISLACION con el objeto de que el servicio jurídico permanente tome la intervención contemplada en el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

ARTICULO 35: La GERENCIA DE REGISTRO Y LEGISLACION producirá dictamen, proyectará el correspondiente acto administrativo y elevará las actuaciones a la COORDINACION TECNICA DEL DIRECTORIO para su tratamiento por el DIRECTORIO.

ARTICULO 36: Si durante la sustanciación de un sumario, el Instructor Sumariante se forma la convicción de que hay hechos que deben ser puestos en conocimiento de la Justicia Ordinaria, se procederá a dar intervención a la GERENCIA DE REGISTRO Y LEGISLACION para que actúe en consecuencia.

CAPITULO VII - DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

ARTICULO 37: Las sanciones previstas en los incisos a), b) y d) del artículo 35 de la Ley Nº 20.321 e incisos 1) y 2) del artículo 101 de la Ley Nº 20.337, se graduarán teniendo en cuenta la gravedad de las infracciones, los antecedentes de la entidad de que se trate, su importancia social o económica y los perjuicios causados.

ARTICULO 38: Podrán considerarse causales para disponer la sanción prevista por el inciso d) del artículo 35 de la Ley Nº 20.321 y por el inciso 3) del artículo 101 de la Ley Nº 20.337, sin perjuicio de las que surjan de actuaciones sumariales, las siguientes:

a) La comprobación de falta de funcionamiento de los órganos sociales o de no alcanzarse el número mínimo legal de asociados o si se advirtiere desinterés manifiesto en cuanto a la reactivación de la entidad.

b) La declaración de quiebra de la entidad.

c) Cuando, en caso de apartamiento grave de su operatoria regular hubiese fracasado todo intento de reencauzar a la entidad dentro del régimen que le es propio.

ARTICULO 39: Las causales enumeradas en el Artículo 38 de esta Resolución no revisten carácter taxativo. Las sanciones previstas en el inciso d) del Artículo 35 de la Ley Nº 20.321 y en el inciso 3) del Artículo 101 de la Ley Nº 20.337, procederán también en otros supuestos en los que se verifique infracción a la normativa vigente en la materia.

Podrán disponerse medidas distintas, aún en presencia de alguna de las situaciones descriptas en el artículo precedente, siempre que razones de mérito, oportunidad y conveniencia debidamente fundamentadas o el interés público así lo justificaren.

ARTICULO 40: En los casos en los que las entidades hayan incumplido con las exigencias establecidas por la Resolución Nº 3517/05 relativas al relevamiento y actualización del padrón nacional de cooperativas y mutuales y que los legajos respectivos determinen documentadamente la inexistencia de una operatoria que permita vislumbrar una actividad cierta por parte de ellas, la sola prueba documental será motivo suficiente para proceder a la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.

ARTICULO 41: La sustanciación de las diligencias necesarias y la aplicación de las sanciones previstas en los incisos 1) y 2) del artículo 101 de la Ley Nº 20.337 (apercibimiento y multa), podrán ser objeto de convenio con las autoridades administrativas locales con competencia en la materia. Similar criterio resultará de aplicación para la sustanciación de las diligencias necesarias en materia de mutuales, en cuyo caso, una vez concluidas las investigaciones, deberán ser remitidas al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL para su resolución.

ARTICULO 42: Las cuestiones de interpretación que suscite la aplicación de la presente Resolución, serán resueltas por el Presidente del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL *per se*, quien podrá realizar las consultas que estime pertinentes a las áreas competentes, salvo que por la naturaleza de la cuestión estime procedente la intervención del Directorio del Organismo.

ARTICULO 43: La presente Resolución no será de aplicación en los casos en que, a juicio del DIRECTORIO, la gravedad y verosimilitud de las irregularidades que se insinúen con motivo de las denuncias o actuaciones labradas permitan concluir que los órganos sociales han realizado actos o incurrido en omisiones que importen un riesgo grave para la existencia de la entidad, afecten la regularidad de su operatoria o menoscaben el interés social, en cuyo caso podrá encomendarse a la GERENCIA DE REGISTRO Y LEGISLACION que solicite al Juez competente la intervención de la entidad de que se trate.

La intervención comprenderá a los órganos de administración y de fiscalización interna.

ARTICULO 44: Deróganse las Resoluciones Nros. 28 del 12 de febrero de 2001, 81 del 6 de enero de 2003 y 3034 del 27 de septiembre de 2005, todas del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, la Resolución Nº 1438/79 del Directorio del ex INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA y cualquier otra norma que se oponga a la presente.

e. 28/12/2010 Nº 161226/10 v. 29/12/2010